



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Talentia Postdoc para la movilidad internacional del personal investigador y se efectúa su convocatoria.

8

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 8 de febrero de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los tribunales calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

57

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad.

64

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

66

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 67

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 8 de febrero de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el Transporte Público de Mercancías por Carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada, y se determina la composición de los tribunales calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración de las pruebas. 69

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Secretaria General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 2 de diciembre de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, en el Procedimiento Abreviado núm. 1109/2007. 76

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 30 de enero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxi del municipio de Cádiz. (PP. 290/2014). 77

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de febrero de 2014, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso 2014-2015. 78

Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector que se cita. 89

Corrección de errata de la Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos (BOJA núm. 37, de 24.2.2014). 100

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se hace pública la delimitación de áreas de influencia y limitrofes, a efectos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. 101

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CPOTU de Cádiz de 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la creación de un sector turístico en Facinas. 102
- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de febrero de 2014 de la CPOTU de Cádiz, referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa. 105
- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz. 109
- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CPOTU de Cádiz de 11 de febrero de 2014, por el que se ordena la publicación del fallo de la Sentencia de 25 de noviembre de 2010, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 22 de abril de 2008. 110
- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de febrero de 2014, de la CPOTU de Cádiz, referente a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque. 112
- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 607/2013. 117

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 17 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento verbal núm. 2783/2009. (PP. 1036/2013). 118
- Edicto de 17 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 343/2012. 119

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

- Edicto de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 947/2013. 121
- Edicto de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 951/2013. 122
- Edicto de 13 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 25.1/2014. 123
- Edicto de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 572/2012 125
- Edicto de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 276/2013. 126

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 18 de febrero de 2014, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia licitación pública para la contratación del servicio que se cita. (PD. 495/2014). 128

Resolución de 18 de febrero de 2014, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia licitación pública para la contratación del servicio que se cita. (PD. 494/2014). 130

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 132

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 133

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 134

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 135

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 136

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 137

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 138

Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando requerimiento de expediente en materia de consumo. 139

Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Juego, EE.PP., EE.TT. y Protección Animal. 140

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013, reguladas y convocadas mediante la Orden de 29 de junio de 2009 que se cita. 141

Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	149
Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	150
Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	151
Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	152
Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	153
Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	154
Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	155
Corrección de errores del anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la publicación de las Resoluciones de concesión de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento (BOJA núm. 32, de 17.2.14).	156
Corrección de errores del anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la publicación de las Resoluciones de concesión de subvenciones concedidas al amparo de los programas de promoción de la Economía Social (BOJA núm. 32, de 17.2.14).	158
<b>CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES</b>	
Acuerdo de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.	160
Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	161
Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.	162
Anuncio de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previa al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.	163

Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, por el que se acuerda realizar la Propuesta de Constitución Judicial de Adopción. 164

Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones de ayudas económicas por menores y partos múltiples que no han podido ser notificadas al interesado. 165

Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial, de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla. 169

Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla. 173

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 182

Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 183

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace pública la relación de expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen especial de promotores públicos en alquiler cuyo importe de subvención inicialmente concedido ha sido modificado, al amparo de los decretos que se citan. 184

Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hacen públicos los expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen autonómico de promotores públicos de alquiler cuyo importe ha sido modificado, al amparo del Decreto que se cita. 186

Anuncio de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de 14 de enero de 2014, de inicio de reintegro de subvención percibida en materia de Comercio, modalidad PRO, ejercicio 2008. 188

Anuncio de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando resolución de expediente sancionador que se cita. 189

Anuncio de 13 de febrero de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica emplazamiento como interesado en el procedimiento ordinario núm. 427/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga. 190

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al anteproyecto que se cita, en los términos municipales de Lúcar y Armuña del Almanzora (Almería). 191

- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cádiz. 192
- Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de obras en zona de policía del arroyo del Guadalporcún, en el término municipal de Coripe, afectadas por las «Mejoras en la Vía Verde de la Sierra, entorno de la estación de Coripe». (PP. 3426/2013). 193
- Anuncio de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre resolución de recurso de alzada relativo a solicitud de inscripción en la Sección C del Registro de aguas. 194
- Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica resolución de 23.1.2014, de la Secretaría General Técnica, recaída en el expediente sancionador incoado por presunta infracción en materia de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos. 195
- Anuncio de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre información pública de la concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3470/2013). 196
- Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «Prado Madero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Segura de la Sierra, provincia de Jaén. 197
- Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de Orden Aprobatoria del deslinde total del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén. 198
- Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (Apeo) del deslinde parcial del monte público «Arrancapechos», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santiago-Pontones y Segura de la Sierra, provincia de Jaén. 202

### ENTIDADES PARTICULARES

- Anuncio de 17 de enero de 2014, de la Sdad. Coop. And. Patatas Fritas de Perol Ardales, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 126/2014). 203
- Anuncio de 17 de enero de 2014, de la Sdad. Coop. And. C.M. Saipe, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 129/2014). 204
- Anuncio de 4 de febrero de 2014, de la Sdad. Coop. And. Explica, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 337/2014). 205

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ORDEN de 26 de febrero de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Talentia Postdoc para la movilidad internacional del personal investigador y se efectúa su convocatoria.*

El desarrollo de un modelo económico sostenible, que permita satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de atender las necesidades del futuro, requiere de una mejora general del entorno económico y especialmente de la competitividad de la economía andaluza en el ámbito internacional. Esta mejora de la competitividad debe producirse a través de la innovación, de la capacidad de nuestro capital humano para generar conocimiento y transformar este conocimiento en tecnologías y servicios útiles para la sociedad.

En el contexto de la Unión Europea, y teniendo en cuenta los retos de presente y futuro que plantea la globalización, el crecimiento económico de Andalucía y su capacidad de generar empleo y bienestar dependerá cada vez más de la capacidad de nuestro tejido productivo para desarrollar productos, servicios y modelos de negocio innovadores. Y para alcanzar estos objetivos, es fundamental actuar en el inicio del ciclo de generación, transferencia y aplicación de conocimiento, es decir, en los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento, poniendo a su disposición financiación para el desarrollo de actividades de investigación e innovación en condiciones de competitividad internacional.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se encarga en este ámbito del impulso y desarrollo del talento a escala internacional sobre los principios del mérito, la capacidad y la igualdad de oportunidades. El Programa Talentia Postdoc se configura así como un programa para la movilidad transnacional de investigadores e investigadoras en conexión con el Espacio Europeo de Investigación, con el fin de obtener avances significativos en innovación, transferencia de tecnología, emprendimiento, productividad y desarrollo sostenible en Europa.

De conformidad con el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y según lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva estas bases se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas en dicha Orden.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado b, de la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y por razones de eficiencia y simplificación contable, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Asimismo, debido a que la actividad subvencionada está destinada a personas que ejercen la investigación como trabajadores por cuenta ajena, y teniendo en cuenta que son elegibles personas residentes en el extranjero, por razones de eficacia y proporcionalidad, las personas beneficiarias quedan exceptuadas de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.e), g) e i) de estas bases reguladoras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1a) del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, para el desarrollo de las funciones que le son propias (entre las que se encuentran la promoción y el fomento de las actuaciones de investigación, de la innovación y de la formación avanzada) dicha agencia podrá conceder subvenciones con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Talentia Postdoc para la movilidad internacional de investigadores y correspondiente convocatoria.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Talentia Postdoc para la movilidad internacional de investigadores y se efectúa la correspondiente convocatoria. Asimismo se aprueban los formularios de solicitud y otros modelos de trámites que se publican conjuntamente con la convocatoria.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) Un texto articulado, que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras.

b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

Disposición adicional única. Convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria que se registrará por lo previsto en estas bases reguladoras.

2. Se convocan 16 subvenciones con una cuantía máxima total de 2.566.354 euros.

3. La concesión de la subvención estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la siguiente previsión de distribución por anualidades e importes destinados a contratos del personal investigador.

2014	2015	2016
898.224	1.283.177	384.953

4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. A esta convocatoria le acompañan los siguientes Anexos:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

c) Anexo III: Declaración de la entidad anfitriona que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación.

d) Anexo IV: Declaración de la entidad contratante que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación al agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad colaboradora.

e) Anexo V: Convenio marco a suscribir entre la Agencia Andaluza del Conocimiento como órgano concedente y el agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad colaboradora.

6. Las actuaciones se financiarán por la Agencia Andaluza del Conocimiento con las dotaciones obtenidas para tal fin procedentes de:

a) La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (en un porcentaje del 60%) mediante subvención excepcional concedida por resolución de 27 de diciembre de 2012, imputada al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la consejería de Economía, Innovación y Ciencia para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito el 20 de septiembre de 2010.

b) La Unión Europea (en un porcentaje del 40%) a través de la financiación obtenida directamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento por la participación en la convocatoria de Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, mediante el acuerdo de financiación (Grant Agreement) número 276226.

7. Las subvenciones del programa Talentia Postdoc serán concedidas a las 16 personas solicitantes que obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el apartado 12.a 1 del Cuadro Resumen, siempre que el ratio entre las dos regímenes de movilidad no exceda de 1/3, de modo que el número de personas beneficiarias en cualquiera de los regímenes de movilidad no supere el 75% del total de subvenciones concedidas.

8. Podrá establecerse un listado de 8 suplentes por cada régimen de movilidad, así como declarar desiertas todas o algunas de las subvenciones convocadas cuando las personas solicitantes no superen el proceso de evaluación previsto en el apartado 12.a.1) del Cuadro Resumen o cuando concurren las causas previstas en el punto anterior en lo referente al número de personas beneficiarias por régimen de movilidad.

9. Podrán tener la condición de entidad colaboradora en este programa, las entidades calificadas como agentes de generación del conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento en los términos que resultan de

la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y el Decreto 254/2009, de 26 de mayo por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que suscriban el compromiso de incorporar al personal investigador destinatario de esta convocatoria según el modelo del Anexo IV y que formalice el correspondiente convenio de colaboración con el órgano concedente, según modelo recogido en el Anexo V.

10. Tanto las entidades colaboradoras como las entidades anfitrionas deberán poder ser definidas como organismos de investigación conforme a lo establecido en el apartado 2.2.d) del Marco Comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación (2006/C 323/01) es decir, una entidad, tal como una universidad o instituto de investigación, con independencia de su condición jurídica (constituido con arreglo a Derecho público o privado), cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología; todos los beneficios se reinvertirán en esas actividades, la divulgación de sus resultados o la enseñanza; las empresas que puedan ejercer influencia en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gozarán de acceso preferente a las capacidades de investigación de la entidad ni a los resultados de investigación que genere.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las bases reguladoras y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes bases reguladoras el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Sólo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

#### Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se

prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

#### Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.<sup>a</sup> de este artículo se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de

audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente, se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.
2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.
2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.
2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.
3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.
4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe,

procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

#### Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los

fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

##### 2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

#### Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

##### a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en

la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) 1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a) 2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

## a) 3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

## b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

## c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

## d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Sevilla, 26 de febrero de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO

Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

#### 0. Identificación de la línea de subvención.

Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa Talentia Postdoc, para la movilidad internacional de personal investigador.

#### 1. Objeto (artículo 1).

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del programa Talentia Postdoc cofinanciado por la Junta de Andalucía y la Unión Europea para contratar hasta 16 personas que desarrollen actuaciones de investigación en un contexto de movilidad transnacional.

Se establecen dos regímenes de movilidad, de entrada y de salida. En el régimen de movilidad de entrada la persona investigadora, no residente en España en el momento de la solicitud, desarrollará su trabajo de investigación durante 24 meses en un agente de generación del conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento, que actuará como entidad contratante y entidad anfitriona.

En el régimen de movilidad de salida, la persona investigadora, residente en un país miembro de la Unión Europea, desarrollará la primera parte de su trabajo de investigación, con una duración de entre 12 y 18 meses, en una entidad anfitriona en un tercer país, fuera o dentro de la Unión Europea, y los 6 a 12 meses finales de su trabajo, hasta un total de 24, en el agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará, en todo caso, como entidad contratante.

El programa Talentia Postdoc ofrece al personal investigador con experiencia la oportunidad de trabajar durante dos años en óptimas condiciones laborales en centros o instituciones de excelencia de ámbito

internacional, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de investigación y tener la oportunidad de integrarse en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

El programa Talentia Postdoc, llevará a cabo las siguientes actividades fundamentales:

1. Asesorar y orientar a las personas solicitantes en la identificación y elección del proyecto de investigación, la entidad anfitriona y la entidad contratante más idóneos para su perfil y sus objetivos científicos.
2. Subvencionar económicamente la realización de dicha investigación.
3. Promover la realización por parte de las personas beneficiarias de actividades que les permitan profundizar en sus conocimientos científicos y no científicos.
4. Apoyar y estimular el trabajo del personal investigador en conexión con el Espacio Europeo de Investigación, con el fin de obtener avances significativos en innovación, transferencia de tecnología, emprendimiento, productividad y desarrollo sostenible en Europa.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán objeto de subvención:

a) Los gastos derivados de la contratación de personal implicado en actividades de I+D+I, de acuerdo con la normativa laboral vigente, que incluirá el salario bruto anual y costes de Seguridad Social correspondientes.

b) Una bolsa de viaje, consistente en una asignación anual bruta, destinada a asumir los gastos relativos al desplazamiento del investigador o investigadora a la localidad de destino, tales como gastos de locomoción, alojamiento y manutención durante el viaje, seguros y otros relacionados con el desplazamiento.

c) Una bolsa de movilidad, consistente en una asignación anual bruta, destinado a sufragar el coste extra que asume el investigador o investigadora debido al traslado fuera de su vivienda habitual, tales como gastos de formalización de contratos de estancia, suministros u otros vinculados al establecimiento en el país de destino, o gastos de movilidad dentro del país relacionada con los trabajos de investigación.

d) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+I en los que está implicado el personal investigador contratado o incorporado. Consistirá en una contribución a los gastos indirectos de investigación, consistente en una asignación anual bruta, destinada a contribuir a suplir los gastos de desarrollo del trabajo de investigación por parte de la entidad colaboradora.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Se dirige específicamente a la movilidad transnacional, tanto en modalidad de entrada como en modalidad de salida, para realizar, durante dos años, proyectos de investigación en conexión con el Espacio Europeo de Investigación (ERA) a través de un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las personas solicitantes serán responsables de disponer de permiso de trabajo en España y, en su caso, en el país en el que se encuentre la entidad anfitriona.

3. Régimen jurídico específico (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Decisión núm. 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013).
3. Reglamento (CE) núm. 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades

en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013).

4. Decisión del Consejo (2006/973/CE) de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Personas por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Requisitos:

a) Residencia: No ser residente del país donde se va a desarrollar la investigación.

b) Título de Grado:

1.º Haber obtenido un título de grado. Para la aplicación de esta Orden se considerarán titulaciones equivalentes al título de grado: el título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título equivalente obtenidos en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. Para titulaciones emitidas en países no incluidos en el Espacio Europeo de Educación Superior será necesario informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.º Haber obtenido el título de grado en una universidad no adscrita al país donde se va a desarrollar la investigación.

c) Grado de Doctor: Estar en posesión del grado de Doctor. No podrá haber transcurrido más de 10 años desde la fecha de obtención del título de Doctor en el momento de cierre de plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del título de Doctor la fecha de superación de los estudios conducentes a dicho título y que conste en el mismo.

En la contabilización del plazo de diez años indicado en el párrafo anterior, se excluirán los periodos correspondientes a los motivos que se citan a continuación:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social o equivalente. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2.º Grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado.

3.º Realización del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, en los casos que proceda. Se aplicará una ampliación de un año.

4.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos supondrán la correspondiente ampliación en el plazo de contabilización del tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del doctorado.

d) Relación contractual: No haber desarrollado una actividad profesional o investigadora a tiempo completo en el país donde se va a desarrollar la investigación durante más de 6 meses, en los últimos 3 años.

e) Disponer de invitación, según el modelo del Anexo III, para la incorporación a un centro o institución de excelencia, considerado entidad anfitriona, para el desarrollo del proyecto de investigación: Se distingue según el régimen de movilidad:

1.º Régimen de movilidad de entrada: Las personas beneficiarias de una subvención del programa Talenta Postdoc en régimen de movilidad de entrada, deberán acreditar su incorporación y desarrollar su investigación en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, considerado tanto entidad contratante como entidad anfitriona, durante los 24 meses del disfrute efectivo de la subvención. El inicio de la relación laboral con cargo al programa deberá producirse en los plazos previstos en la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo número 276266 (grant agreement) con la Unión Europea y sus modificaciones posteriores.

2.º Régimen de movilidad de salida: Las personas beneficiarias de una subvención Talenta Postdoc en régimen de movilidad de salida deberán acreditar su incorporación y desarrollar su proyecto de investigación

en centros e instituciones de excelencia no adscritos al territorio español, consideradas entidades anfitrionas, entre los 12 y 18 meses iniciales del disfrute efectivo de la subvención. Posteriormente, deberán incorporarse y desarrollar su proyecto de investigación en el agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad contratante, y durante ésta fase también como entidad anfitriona, por un periodo de 6 a 12 meses, completando los 24 meses del disfrute efectivo de la subvención. El inicio de la actividad subvencionada deberá producirse como fecha límite el 1 de mayo de 2014. Estos periodos se indicarán debidamente en la solicitud y se acreditarán en el acuerdo de incorporación en virtud de lo establecido en el apartado 15.e) de este Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de estas bases reguladoras.

f) Acreditar un compromiso de vinculación laboral, sujeta en su caso a la financiación por parte del Programa Talentia Postdoc, con un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad contratante. Para los casos de régimen de movilidad de entrada, la persona beneficiaria debe presentar el mismo Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento como entidad anfitriona y entidad contratante.

2. Las personas que soliciten una subvención Talentia Postdoc en régimen de movilidad de entrada, deberán no ser residentes en España.

3. Las personas que soliciten una subvención Talentia Postdoc en régimen de movilidad de salida, deberán ser residentes de los Estados miembros o países asociados a la Unión Europea.

4. Para las personas que soliciten una subvención Talentia Postdoc en régimen de movilidad de salida, los requisitos establecidos en los puntos 1 a), b).2.º y d) de este mismo apartado, no serán de aplicación en la fase de regreso.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Todos los requisitos del apartado 4.a).2.º, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los requisitos e) y f) del punto 1 del apartado 4.a).2.º deberán mantenerse durante el disfrute efectivo de la subvención Talentia Postdoc.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y el perfil de las personas beneficiarias, éstas quedan exceptuadas de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3, apartados e), g) e i) de las Bases reguladoras. Por lo tanto, podrán obtener la condición de persona beneficiaria y podrá proponerse el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las personas que junto con su solicitud declaren cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, quedando exceptuadas de acreditar documentalmente el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

1. La cuantía de las subvenciones para los diferentes conceptos incentivables se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Salario anual bruto: 52.295,34 euros.

b) Seguridad social: 13.285,61 euros (coste estimado a fecha de publicación).

c) Bolsa de viaje: se establecen diferentes importes anuales en función del origen y destino y de si la persona beneficiaria se desplaza con personas dependientes a su cargo dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad o respecto de las que tenga la condición legal de tutor conforme a la regulación legal que le sea aplicable en el momento de la solicitud.

Ruta	Importe anual sin personas a cargo de la persona beneficiaria	Importe anual con personas a cargo de la persona beneficiaria
Europa-Europa	627,54 euros	1.255,09 euros
Europa-América	1.568,86 euros	3.137,72 euros
Europa-Asia/resto del mundo	2.091,81 euros	4.183,63 euros

d) Bolsa de movilidad: se establecen diferentes importes anuales en función de si la persona beneficiaria se desplaza con hijos o personas dependientes a su cargo.

Supuestos	Importe anual
Sin personas a su cargo	5.020,35 euros
Con personas a su cargo	8.785,62 euros

e) Contribución a los gastos de investigación: se establecen diferentes importes anuales en función de si la investigación se realiza en laboratorio.

Tipo de investigación	Importe anual
Investigación no realizada en laboratorio	5.020,35 euros
Investigación en laboratorio	7.530,53 euros

2. Las cantidades consignadas en los apartados anteriores constituyen cuantías máximas correspondientes a una actividad de investigación de una duración máxima de veinticuatro meses, reduciéndose proporcionalmente, según los conceptos, cuando la duración resultara inferior por causas sobrevenidas, conforme a la correspondiente resolución de modificación de la subvención concedida.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- Sí.  
 No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) y 5.a) de este Cuadro Resumen.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.  
 Sí.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.  
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de resolución de concesión hasta el 30 de abril de 2016, periodo acordado para la ejecución del proyecto con la Unión Europea.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se contempla la adquisición de bienes con cargo al programa.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

## 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

## 7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa a través del fondo del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 40%.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

Otra/s participación/es: La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía participa en la financiación de estas subvenciones en una actuación vinculada al Convenio de colaboración suscrito el 20 de septiembre de 2010 con el Ministerio de Economía y Competitividad para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Porcentaje: 60%

## 8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

## 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

## 8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Ser agente de generación del conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento en los términos que resultan de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y del Decreto 254/2009, de 26 de mayo por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación (2006/C 323/01) para ser definido como un organismo de investigación, es decir, una entidad que con independencia de su condición jurídica y su forma de financiación, y por tanto constituida con arreglo a derecho público o privado, que cumpla las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que tenga como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento y tecnología;

2.<sup>a</sup> que, en el caso de que obtenga beneficios, los reinvierta en sus propias actividades de investigación, en la divulgación de sus resultados o en la enseñanza;

3.<sup>a</sup> que, cuando realice actividades económicas y no económicas, pueda distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación, y

4.<sup>a</sup> que las empresas que puedan ejercer influencia en dicha entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gocen de acceso preferente a las capacidades de investigación del organismo de investigación ni a los resultados de investigación que genere.

Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización del Convenio entre el órganos concedente y la entidad colaboradora que, en ningún caso, podrá producirse antes de la finalización de la actividad subvencionada.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Establecer relación laboral con las personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en estas normas reguladoras.

2. Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.

3. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.

4. Entregar al órgano concedente la justificación presentada por las personas beneficiarias.

5. Respetar las condiciones y principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.

6. Disponer de un Comité Ético que verificará y llevará a cabo el seguimiento de la investigación realizada por la persona beneficiaria, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia a nivel regional, nacional e internacional, y específicamente los principios éticos del Séptimo Programa Marco, de acuerdo con lo establecido en la Decisión número 1982/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre 2006. Este Comité emitirá un informe previo al inicio y tras la finalización de la estancia sobre los aspectos éticos del trabajo de investigación subvencionado, especialmente en los aspectos relativos al consentimiento informado del uso de la información, investigación con embriones humanos, privacidad, investigación con animales, investigación en países en vías de desarrollo y uso dual de resultados de la investigación.

7. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento y la Unión Europea, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida relativa al ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo:  
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).  
 En la siguiente dirección electrónica: [www.aac.es](http://www.aac.es).  
 En las sedes de los siguientes órganos.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la dirección gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica.

En cualquiera de los registros siguientes:

1. A través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

2. A través de los registros oficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes: se establecerá en cada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Los criterios de valoración a tener en cuenta son: el perfil académico y profesional de las personas solicitantes, la idoneidad de los destinos previstos y el potencial impacto del trabajo de investigación.

a) El perfil académico y profesional de la persona solicitante (máximo 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos). Se tiene en cuenta:

1. Las becas, premios u otros reconocimientos obtenidos, así como la progresión en la carrera científica y las distinciones obtenidas en otras dimensiones. (10 puntos).

2. La experiencia previa en investigación y publicaciones realizadas, especialmente en revistas de impacto dentro de cada ámbito. (10 puntos).

3. La experiencia empresarial, industrial y de gestión en los ámbitos pertinentes o transferibles a su área de especialización. (10 puntos).

4. La dimensión y relevancia de la experiencia internacional de la persona solicitante en su carrera de investigación. (10 puntos).

b) La idoneidad del destino y el régimen de movilidad elegido. (máximo 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos). Se tiene en cuenta:

1. La idoneidad de la elección de entidad anfitriona y Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad contratante. (10 puntos).

2. La idoneidad de la elección del régimen de movilidad para su proyecto de investigación. (10 puntos).

3. Las valoraciones realizadas por las personas encargadas de la supervisión en las entidades anfitrionas y del Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento sobre el perfil del investigador o investigadora. (10 puntos).

c) Impacto potencial del trabajo de investigación. (máximo 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo del 15 puntos). Se tiene en cuenta:

1. La viabilidad y la posible repercusión del proyecto de investigación propuesto para el Espacio Europeo de Investigación (ERA). (10 puntos).

2. El impacto del proyecto de investigación propuesto para el desarrollo de la carrera investigadora de la persona solicitante en el Espacio Europeo de Investigación. (ERA). (10 puntos).

3. La relevancia y el impacto del proyecto de investigación propuesto para Andalucía. (10 puntos).

2. En virtud de la naturaleza de la subvención y la actividad que se va a desarrollar y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a.1 del Cuadro Resumen, no es necesario considerar los criterios establecidos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 del citado Decreto, y debido a que los criterios para la concesión de estas subvenciones han sido pactados previamente con la Unión Europea, no será de aplicación lo establecido en el artículo 119.2.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, los criterios predominantes serán, por este orden, los criterios a), b) y c).

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Comprobación de los requisitos determinantes para la concesión de los incentivos (elegibilidad).

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.  
 Por delegación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

- No.  
 Sí. Denominación: Comisión de Selección del Programa Talentia Postdoc (en adelante la Comisión).

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.

1. Composición del órgano colegiado:

a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

b) Vicepresidencia: corresponderá a la persona responsable del Área de Evaluación de la I+D+I de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

c) Vocales:

- 1.º Un mínimo de 10 personas expertas externas con experiencia internacional en materia de investigación, transferencia de conocimiento y emprendimiento, designados por la presidencia.  
2.º Y hasta 5 asesores o asesoras técnicos dependientes de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, designados por la presidencia.

d) Secretaría: corresponderá a la persona responsable de la Secretaria General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, que participará en la misma con voz, pero sin voto.

2. Entre las personas expertas externas que ejercerán como vocales de la Comisión de Selección, deberán encontrarse representados los siguientes perfiles:

- 1.º Al menos 3 personas con credenciales en investigación con impacto internacional.  
2.º Al menos 2 personas que hayan realizado actividades relevantes en el ámbito de la transferencia del conocimiento.  
3.º Al menos 2 personas con experiencia en emprendimiento y conexiones con el mundo empresarial.

En cualquier caso, para la asignación de las personas expertas que realizarán las evaluaciones individuales como miembros de la Comisión de Selección, serán de aplicación las siguientes incompatibilidades para evitar conflictos de intereses:

1. No podrán tener relación contractual con las personas solicitantes.
2. No podrán tener vinculación profesional con la entidad anfitriona ni con la entidad contratante elegida por las personas solicitantes.
3. No podrán tener una colaboración científica con la persona solicitante, ni previa ni actual.
4. No podrán tener vinculación profesional con la competencia de la entidad anfitriona.
5. No podrán ser personas que desempeñen cargos de dirección, administración, gerencia o personas propietarias de las entidades anfitrionas.
6. No podrán haber formado parte del alumnado de las mismas universidades que las personas solicitantes.
7. No podrán tener vínculos consanguíneos o de afinidad hasta el cuarto grado con las personas solicitantes.

3. La composición de la Comisión se caracterizará por la variedad en experiencia y competencias en los diferentes sectores y disciplinas y regirá el principio de igualdad de género acorde a las recomendaciones de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores (Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005). De esta forma, la ratio entre hombres y mujeres no podrá ser superior a 60/40 en dicha Comisión.

4. Las personas expertas serán informadas sobre la obligación de cumplir con el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores. En la evaluación regirán los principios de transparencia e igualdad.

5. Se prevé un mínimo de 10 personas expertas, que podrá variar en función del número de solicitudes. Una misma solicitud será evaluada por tres personas expertas individualmente. Las tres personas expertas que evaluarán cada solicitud no podrán ser de la misma nacionalidad. Si las valoraciones máxima y mínima difieren en más de un 10%, la solicitud será valorada por una cuarta persona, siendo la puntuación final la media de las cuatro valoraciones.

6. En virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de las bases reguladoras, y previa propuesta de la Comisión de Selección del Programa Talenta Postdoc, se realizarán entrevistas, presenciales o telefónicas a los 48 solicitantes que hayan obtenido una puntuación más alta, siempre que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en cada uno de los apartados.

7. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a órganos colegiados y lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.aac.es](http://www.aac.es).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

Tras la propuesta provisional de resolución las personas beneficiarias provisionales así como las personas beneficiarias provisionales suplentes deberán presentar junto con el formulario- Anexo II la documentación que se indica a continuación.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Documento oficial acreditativo de la localidad de residencia: certificado de empadronamiento o documento análogo con validez legal, emitido con fecha no anterior a 3 meses de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

b) Documento oficial acreditativo de estar en posesión de un título de grado, o equivalente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.a).2º.1.b).

c) Documento oficial acreditativo de estar en posesión del grado de Doctor, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.a).2º.1.c).

d) Curriculum vitae y documento oficial acreditativo del país o países donde se haya realizado la carrera profesional o investigadora en los tres años anteriores a la fecha fin del periodo de solicitud (Informe de Vida Laboral o análogo con validez legal).

e) Documento acreditativo del compromiso por parte de una entidad anfitriona de facilitar la realización del proyecto de investigación de acuerdo con lo dispuesto el apartado 4.a).2º.1.e) y el Anexo III.

f) Documento acreditativo del compromiso por parte de una entidad contratante de llevar a cabo la contratación de acuerdo con lo dispuesto apartado 4.a).2º.1.f) y el Anexo IV.

2. La acreditación de la veracidad de la información aportada en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud.

3. La acreditación de la circunstancia de tener personas a su cargo se realizará mediante la aportación de copia autenticada del libro de familia, documento análogo con validez legal o documento oficial acreditativo de la situación de dependencia de un miembro de la unidad familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, según proceda.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 1 de este apartado, las personas beneficiarias deberán aportar, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de aceptación de la subvención, documento acreditativo de la relación laboral establecida con el Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad contratante, para el que han acreditado la vinculación referida en el apartado 4.a).2º.1.f) de este Cuadro Resumen.

5. Las personas solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el apartado 4.a).2º.1.c) de este Cuadro Resumen, deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y lo acreditarán con la documentación correspondiente según el motivo alegado.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.  
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

Todos los actos administrativos se publicarán en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en la dirección de Internet [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/) y en la de la Agencia Andaluza del Conocimiento [www.aac.es](http://www.aac.es).

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- No.  
 Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Serán circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- Las relacionadas con el régimen de movilidad, modificando el periodo de estancia entre los centros, dentro de los límites previstos.
- La necesidad de cambiar de entidad anfitriona, por traslado del supervisor científico u otras circunstancias de carácter científico debidamente justificadas.
- Incumplimiento de la entidad anfitriona o de la entidad contratante de los compromisos asumidos en los respectivos Anexos.
- Modificaciones en el proyecto científico desarrollado.
- La concurrencia de otra circunstancia que pueda justificar una modificación de la resolución de concesión sin alterar la finalidad de la subvención concedida, ni alterar el régimen del programa Talentia Postdoc.

La variación no podrá afectar a aquellos aspectos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la ley 7/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, y modificar las resoluciones de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

22. Exigencias de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.  
 Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad del carácter público de la financiación del trabajo de investigación, haciendo referencia expresa a la subvención del programa Talentia Postdoc, concedida por la Agencia Andaluza del Conocimiento y cofinanciada a través del fondo del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales, y la Consejería

de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Esta publicidad deberá aparecer durante toda su vida útil en el etiquetado del material inventariable que se pudiera crear, en su caso, con las ayudas concedidas, así como en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados, tales como los reconocimientos, patentes y spin-offs, que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 24 de estas bases reguladoras así como en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria de una subvención del programa Talentia Postdoc tendrá las siguientes obligaciones específicas

- a) El personal investigador deberá desarrollar el trabajo de investigación durante los dos años de duración del programa, conforme a lo indicado en la resolución de concesión.
- b) El personal investigador deberá estar a disposición de la Agencia Andaluza del Conocimiento, la entidad anfitriona y el Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actúe como entidad contratante para facilitar las actuaciones de comprobación ante los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- c) El personal investigador debe gestionar los documentos, visados y autorizaciones, que sean necesarios, para entrar en el país de destino y poder residir en él con arreglo a la legislación aplicable durante el período de duración de la investigación.

24. Forma y secuencia del pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma.
- Diversas formas:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Dotar a la persona beneficiaria de los recursos para poder realizar el programa de postgrado.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
  - 1. Forma:
  - 2. Cuantía de las garantías:
  - 3. Órgano en cuyo favor se constituyen: .....
  - 4. Procedimiento de cancelación: .....

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
  - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
  - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

## 24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	12.5%	En el plazo de un mes desde la resolución de concesión	Un mes tras la finalización de cada periodo de tres meses de investigación	0%
2º	12.5%	Tres meses, a contar desde el pago anterior	Un mes tras la finalización de cada periodo de tres meses de investigación	0%
3º	12.5%	Tres meses, a contar desde el pago anterior	Un mes tras la finalización de cada periodo de tres meses de investigación	12.5%
4º	12.5%	Tres meses, a contar desde el pago anterior	Un mes tras la finalización de cada periodo de tres meses de investigación	25%
5º	12.5%	Tres meses, a contar desde el pago anterior	Un mes tras la finalización de cada periodo de tres meses de investigación	37.5%
6º	12.5%	Tres meses, a contar desde el pago anterior	Un mes tras la finalización de cada periodo de tres meses de investigación	50%
7º	12.5%	Tres meses, a contar desde el pago anterior	Un mes tras la finalización de cada periodo de tres meses de investigación	62.5%
8º	12.5%	Tres meses, a contar desde el pago anterior	Un mes tras la finalización de cada periodo de tres meses de investigación	75%

## 24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

## 25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.  
 Sí.

## 26. Justificación de la subvención (artículo 27).

## 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

## 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades de investigación realizadas por el personal investigador.

## 26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
 Procede su posterior estampillado:  
 Sí.  
 No.  
 Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: aportación de documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

Conforme al artículo 6 del Decreto 183/2003, 24 de junio, la justificación podrá cumplimentarse a través de la dirección de Internet de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es), en el que se ubicarán a su vez los accesos a las páginas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza del Conocimiento.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La justificación económica consistirá en la aportación de las facturas, justificantes bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De acuerdo con los criterios establecidos por la Unión Europea para esta línea de cofinanciación, la justificación consistirá en la acreditación de la realización de la actividad subvencionada, incluyendo la aportación anual por parte de las personas beneficiarias, de memorias científico-técnicas en las que se acredite la realización del proyecto de investigación subvencionado. Dichas memorias deberán contar con el visto bueno de las personas responsables en la entidad anfitriona y la entidad colaboradora.

En lo que se refiere a los conceptos subvencionables incluidos en estas bases reguladoras, la justificación se realizará mediante la aportación, por parte de la entidad colaboradora de la siguiente documentación:

- Salario: justificantes del gasto en sueldos, salarios y seguridad social.
- Bolsa de viaje: certificado de incorporación a la entidad anfitriona o entidad contratante.
- Bolsa de movilidad: justificantes del gasto.
- Gastos de investigación: memoria científico-técnica anual en la que se acredite la realización del proyecto de investigación subvencionado.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Los criterios establecidos por la Unión Europea para esta línea de cofinanciación aplicables al acuerdo 276266.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí .....

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada: .....

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos.

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

1. No incorporación a la institución anfitriona.
2. No iniciar el trabajo de investigación para el que se ha concedido la subvención.
3. Incumplimiento de sus obligaciones con la entidad colaboradora.
4. El cambio de entidad anfitriona, régimen de movilidad y proyecto de investigación sin autorización previa, en virtud de lo establecido en el apartado 21.a del Cuadro Resumen

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% de la duración del proyecto o actividad investigadora. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan alcanzado los objetivos científicos principales del proyecto o actividad investigadora a juicio de la persona supervisora de la entidad anfitriona o de la entidad colaboradora.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Instruir el procedimiento sancionador: Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.



Agencia Andaluza del Conocimiento  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN  
 CIENCIA Y EMPLEO**



**Unión Europea**  
 VII Programa Marco  
 Europeo "Personas"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES TALENTIA POSTDOC PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES**

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

de de (BOJA nº de fecha )

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre:	DNI:
Correo electrónico:	Nº móvil:

3 DATOS BANCARIOS				
Código País:	Código Entidad:	Código Sucursal:	Digito Control:	Nº Cuenta:
Entidad:				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		C. Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	

Este proyecto ha recibido fondos del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para investigación, desarrollo tecnológico y demostración bajo el acuerdo de concesión nº 267226



002155D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO I

**4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA** (Continuación)

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Otra/s (especificar) .....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**A/A PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia Andaluza del Conocimiento y difundir el programa Talentia Postdoc entre la sociedad y el colectivo empresarial y de investigación de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza del Conocimiento a la dirección calle Max Planck, 3, Edificio Iris 1. C.P. 41092 Sevilla (España)

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002155D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>		
TÍTULO:		
TÍTULO CORTO:		
TIPO DE MOVILIDAD: (Una opción. Si tu residencia es en España no serás elegible para el régimen de movilidad de entrada)	PAÍS DE DESTINO: (Una opción. Para el régimen de movilidad de Salida no podrás ser residente en el país de destino en tu investigación)	
<input type="checkbox"/> Entrada	<input type="checkbox"/> Entrada (Sólo para el tipo de movilidad de Entrada)	
<input type="checkbox"/> Salida	<input type="checkbox"/> España y ..... (Sólo para el tipo de movilidad de Salida)	
DURACIÓN ESPERADA DE RESIDENCIA FUERA DE ESPAÑA: (Sólo para proyectos con el tipo de movilidad de Salida)	TIPO DE INVESTIGACIÓN: (Una opción)	
<input type="text"/> Meses (entre 12 y 18 ambos inclusive)	<input type="checkbox"/> En laboratorio	
	<input type="checkbox"/> No realizada en laboratorio	
RESUMEN DE PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN:		

002155D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 4 de 7)

ANEXO I

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (continuación)	
RESUMEN DE PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN: (continuación)		
En laboratorio		
<b>ENTIDAD CONTRATANTE. AGENTE ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO</b>		
NOMBRE:	CIF: (IDENTIFICACIÓN FISCAL)	
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL CONTRATO:	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
WEB:		
<b>ENTIDAD ANFITRIONA. CENTRO DE INVESTIGACIÓN FUERA DE ESPAÑA</b> Solo para proyectos con movilidad de Salida		
NOMBRE:		
NOMBRE:	ÁREA GEOGRÁFICA: <input type="checkbox"/> Europa <input type="checkbox"/> América <input type="checkbox"/> Otra .....	
WEB:		

002155D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (continuación)	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL DEL SOLICITANTE</b>		
PAÍS DE RESIDENCIA:	AREA GEOGRÁFICA DE RESIDENCIA: Sólo para proyectos con movilidad de Entrada. <input type="checkbox"/> Europa <input type="checkbox"/> América <input type="checkbox"/> Otra	
¿VIAJARÁ USTED CON MENORES Y PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
<b>PRESUPUESTO. SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA.</b> En caso de ser necesaria, se realizarán resoluciones complementarias a la concesión ajustando el importe de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda.		
Salario Bruto que se solicita (En Euros). Máximo 24 meses		
<b>A</b>		<b>EUROS</b>
Importe de la bolsa de viaje que se solicita:		
<b>B</b>		<b>EUROS</b>
Importe de la bolsa de movilidad que se solicita:		
<b>C</b>		<b>EUROS</b>
Contribución a los gastos de investigación:		
<b>D</b>		<b>EUROS</b>
<b>SUBVENCIÓN TOTAL</b>		
<b>A+B+C+D</b>		<b>EUROS</b>

CÓDIGO IDENTIFICATIVO		(Página 6 de 7)	ANEXO I
<b>6</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b>		
Criterio a) El perfil académico y profesional del solicitante (Máximo 40%). Se tiene en cuenta:			
<b>6.1</b>	<b>LAS BECAS, PREMIOS U OTROS RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA PROGRESIÓN EN LA CARRERA CIENTÍFICA Y LAS DISTINCIONES OBTENIDAS EN OTRAS DIMENSIONES. (10%).</b>		
BECAS, PREMIOS U OTROS RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS: (campo expandible)			
PROGRESIÓN EN LA CARRERA CIENTÍFICA: (campo expandible)			
DISTINCIONES OBTENIDAS EN OTRAS DIMENSIONES: (campo expandible)			
<b>6.2</b>	<b>LA EXPERIENCIA PREVIA EN INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES REALIZADAS, ESPECIALMENTE EN REVISTAS DE IMPACTO DENTRO DE CADA ÁMBITO. (10%).</b>		
EXPERIENCIA PREVIA EN INVESTIGACIÓN: (campo expandible)			
PUBLICACIONES REALIZADAS, ESPECIALMENTE EN REVISTAS DE IMPACTO DENTRO DE CADA ÁMBITO: (campo expandible)			
<b>6.3</b>	<b>EXPERIENCIA EMPRESARIAL, INDUSTRIAL Y DE GESTIÓN EN LOS ÁMBITOS PERTINENTES O TRANSFERIBLES A SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN. (10%).</b>		
(campo expandible)			
<b>6.4</b>	<b>LA DIMENSIÓN Y RELEVANCIA DE LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL DE LA PERSONAL SOLICITANTE EN SU CARRERA DE INVESTIGACIÓN. (10%).</b>		
(campo expandible)			
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1: Certificado académico de las titulaciones académicas obtenidas, en su caso. 2: Informe de Vida Laboral o equivalente. 3: Certificado o Documento oficial acreditativo equivalente sobre becas, premios, reconocimientos, distinciones y/o publicaciones. Criterio b) La idoneidad del destino y el régimen de movilidad elegido. (Máximo 30%) Se tiene en cuenta:			
<b>6.5</b>	<b>LA IDONEIDAD DE LA ELECCIÓN DE LA ENTIDAD ANFITRIONA Y AGENTE DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO QUE ACTUARÁ COMO ENTIDAD CONTRATANTE. (10%).</b>		
(campo expandible)			
<b>6.6</b>	<b>LA IDONEIDAD DE LA ELECCIÓN DEL RÉGIMEN DE MOVILIDAD Y PAÍS DE DESTINO PARA SU PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. (10%).</b>		
(campo expandible)			
<b>6.7</b>	<b>LAS VALORACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN EN LAS ENTIDADES ANFITRIONAS Y DEL AGENTE DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL PERFIL DEL INVESTIGADOR O INVESTIGADORA . (10%).</b>		
(campo expandible)			
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1: Certificado o Documento oficial emitido por la entidad anfitriona y agente del sistema andaluz del conocimiento que actuará como entidad contratante afirmando conocer el proyecto de investigación propuesto por el/la investigador/a a la convocatoria de Talentia Postdoc. 2: Informe de los/as supervisores/as. Criterio c) El impacto potencial del trabajo de investigación. (Máximo 30%) Se tiene en cuenta:			

002155D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6.8</b>	<b>LA VIABILIDAD Y LA POSIBLE REPERCUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROPUESTO PARA EL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN (ERA). (10%).</b>
ELEMENTOS ÉTICOS, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: (campo expandible)	
LA VIABILIDAD Y LA POSIBLE REPERCUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROPUESTO PARA EL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN. (ERA) : (campo expandible)	
<b>6.9</b>	<b>EL IMPACTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA DE LA PERSONA SOLICITANTE EN EL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN (ERA). (10%)</b>
(campo expandible)	
<b>6.10</b>	<b>LA RELEVANCIA Y EL IMPACTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROPUESTO PARA ANDALUCÍA. (10%)</b>
(campo expandible)	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):	
1	
2	
3:	



Agencia Andaluza del Conocimiento  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN  
 CIENCIA Y EMPLEO**



**Unión Europea**  
 VII Programa Marco  
 Europeo "Personas"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES TALENTIA POSTDOC PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES**

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN** .....

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

Este proyecto ha recibido fondos del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para investigación, desarrollo tecnológico y demostración bajo el acuerdo de concesión nº 267226



<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
<b>2</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
<b>3</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>									

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN																																							
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de movilidad internacional y la incorporación laboral de investigadores, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de fecha _____), mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b></p> <p>Por lo que,</p> <p><b>4.1</b> Dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.</p>																																								
<p><b>4.2</b> Formulo las siguientes alegaciones: (campo expandible)</p>																																								
<p><b>4.3</b> (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: (campo expandible)</p>																																								
<p><b>4.4</b> De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, <b>OPTO</b> por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda): (campo expandible)</p>																																								
<p><b>4.5</b> En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p><b>4.5.1</b> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Documento</th> <th style="width: 35%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>4.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>					Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																					
1	.....	.....	.....																																					
2	.....	.....	.....																																					
3	.....	.....	.....																																					
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																				
1	.....	.....	.....	.....																																				
2	.....	.....	.....	.....																																				
3	.....	.....	.....	.....																																				

002155/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**A/A PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia Andaluza del Conocimiento y difundir el programa de Talentia Postdoc entre la sociedad y el colectivo empresarial y de investigación de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza del Conocimiento a la dirección calle Max Planck, 3, Edificio Iris 1. C.P. 41092 Sevilla (España)

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

## ANEXO III

Declaración de la entidad anfitriona que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación.

D/Dña. .... (nombre completo) ....., ..... (cargo)..... del .....  
(nombre de la entidad anfitriona) ....., con legitimidad para emitir el presente documento en nombre y representación de la misma,

## D E C L A R A

1. Que esta institución está interesada en que ..... (nombre de la persona solicitante) ..... desarrolle en sus instalaciones y haciendo uso de sus medios una estancia de investigación para el desarrollo del proyecto ..... (título del proyecto) ..... durante un período de ..... meses, con fecha de inicio prevista el ..... (fecha de inicio de la estancia) ..... y fecha de finalización prevista el ..... (fecha de finalización de la estancia) .....

2. Que esta institución dispone de los medios técnicos y humanos para facilitar el desarrollo de dicho trabajo de investigación, y se compromete a ponerlos a disposición de ..... (nombre completo) ..... durante el periodo indicado.

3. Que esta institución conoce la normativa reguladora del programa Talentia Postdoc, y está comprometida a facilitar a la persona beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la misma.

4. Que esta institución conoce y está comprometida a respetar las condiciones y principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores en lo que sea de aplicación en su caso.

5. Que ésta institución dispone de un Comité Ético que verificará y llevará a cabo el seguimiento de la investigación realizada por la persona beneficiaria, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia a nivel regional, nacional e internacional, y específicamente los principios éticos del Séptimo Programa Marco, de acuerdo con lo establecido en la Decisión número 1982/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre 2006. Este Comité emitirá un informe previo al inicio y tras la finalización de la estancia sobre los aspectos éticos del trabajo de investigación subvencionado, especialmente en los aspectos relativos al consentimiento informado del uso de la información, investigación con embriones humanos, privacidad, investigación con animales, investigación en países en vías de desarrollo y uso dual de resultados de la investigación.

6. Que esta institución facilitará el seguimiento y control de la realización de la actividad subvencionada por parte de la persona beneficiaria, tanto a la Junta de Andalucía como a la Unión Europea.

Estos compromisos como entidad anfitriona quedan sujetos a la obtención por parte de la persona solicitante de la financiación solicitada al Programa Talentia Postdoc, cofinanciado por la Junta de Andalucía y la Unión Europea en el ámbito del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales.

Firmado por:

Nombre:

Puesto:

Entidad:

Fecha:

Sello:

Este texto que se presenta como modelo deberá ser presentado en papel con el encabezado de la entidad anfitriona.

## ANEXO IV

Declaración de la entidad contratante que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación al agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad colaboradora.

D/Dña..... (nombre completo) ....., ..... cargo) .....  
del ..... (nombre de la entidad anfitriona) ....., con legitimidad para emitir el presente documento en nombre y representación de la misma,

## D E C L A R A

1. Que esta institución está interesada en la incorporación de ..... (nombre de la persona solicitante) ..... para el desarrollo del proyecto ..... (título del proyecto) ..... durante el periodo previsto entre el ..... (fecha de inicio) ..... y el ..... (fecha de finalización) .....

2. Que esta institución dispone de los medios técnicos y humanos para facilitar el desarrollo de dicho trabajo de investigación, y se compromete a ponerlos a disposición de ..... (nombre completo) ..... durante el periodo indicado.

3. Que esta institución conoce la normativa reguladora del programa Talentia Postdoc, y está en condiciones de suscribir con la Agencia Andaluza del Conocimiento convenio de colaboración, de acuerdo con el Anexo V a dichas normas.

4. Que esta institución conoce y acepta que la persona beneficiaria pueda realizar estancias de investigación de hasta 18 meses en otras instituciones, denominadas a los efectos de este programa entidades anfitrionas.

5. Que esta institución conoce y está comprometida a respetar las condiciones y principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores en lo que sea de aplicación en su caso.

6. Que ésta institución dispone de un Comité Ético que verificará y llevará a cabo el seguimiento de la investigación realizada por la persona beneficiaria, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia a nivel regional, nacional e internacional, y específicamente los principios éticos del Séptimo Programa Marco, de acuerdo con lo establecido en la Decisión número 1982/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre 2006. Este Comité emitirá un informe previo al inicio y tras la finalización de la estancia sobre los aspectos éticos del trabajo de investigación subvencionado, especialmente en los aspectos relativos al consentimiento informado del uso de la información, investigación con embriones humanos, privacidad, investigación con animales, investigación en países en vías de desarrollo y uso dual de resultados de la investigación.

7. Que esta institución facilitará el seguimiento y control de la realización de la actividad subvencionada por parte de la persona beneficiaria, tanto a la Junta de Andalucía como a la Unión Europea.

Estos compromisos como entidad contratante quedan sujetos a la obtención por parte de la persona solicitante de la financiación solicitada al Programa Talentia Postdoc, cofinanciado por la Junta de Andalucía y la Unión Europea en el ámbito del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales.

Firmado por:

Nombre:

Puesto:

Entidad:

Fecha:

Sello:

Este texto que se presenta como modelo deberá ser presentado en papel con el encabezado de la entidad colaboradora.

## ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO Y .....  
 COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTIA POSTDOC DE  
 ACUERDO CON LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, POR LA  
 QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA  
 TALENTIA POSTDOC PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE PERSONAL INVESTIGADOR Y SE EFECTÚA SU  
 CONVOCATORIA

En ..... a .....de .....de 2014

De una parte, .....  
 en representación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, como órgano concedente de las subvenciones correspondientes al programa Talentia Postdoc.

De otra parte, ..... en representación de ....., agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad colaboradora para la gestión del programa Talentia Postdoc.

Las partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio de Colaboración, y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud.

## EX P O N E N

Primero.

La Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante la Agencia), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios, así como con autonomía de gestión y administración.

La Agencia fue creada mediante la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y quedó formalmente constituida con la entrada en vigor del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

La Agencia Andaluza del Conocimiento queda adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, respecto de la cual tiene la condición de medio propio y servicio técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el ejercicio de sus funciones, la Agencia está sometida a las directrices y criterios de política sobre el Sistema Andaluz del Conocimiento que determine la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que efectúa el seguimiento de su actividad y ejerce, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento le atribuye, y de manera conjunta con la Consejería o Consejerías competentes en materia de economía y hacienda, su control de eficacia y financiero.

Entre sus competencias, a la Agencia Andaluza del Conocimiento le corresponde prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas y actuaciones para la formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.b) de sus estatutos, a esta Agencia le corresponde ejercer, en el ámbito de sus competencias, la potestad administrativa en materia de subvenciones, de inspección, comprobación de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se hubiera concedido, así como los reintegros que procedan y la potestad sancionadora.

Segundo.

El programa Talentia Postdoc tiene como objetivo incentivar la movilidad transnacional de investigadores en conexión con el Espacio Europeo de Investigación, con el fin de obtener avances significativos en innovación, transferencia de tecnología, emprendimiento, productividad y desarrollo sostenible en Europa.

Las normas reguladoras de este programa están recogidas en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Talentia Postdoc para la movilidad internacional de personal investigador y se efectúa su convocatoria, del que éste convenio marco forma parte como anexo y son de aplicación tanto para las personas beneficiarias (personal investigador) como para las entidades colaboradoras (entidades contratantes, agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento).

Tercero.

El Sistema Andaluz del Conocimiento está compuesto por aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento en nuestra Comunidad, a los que nos referiremos como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El Decreto 254/2009, de 26 de mayo establece la clasificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, define los requisitos para ser acreditado como tal y las actividades que desarrollan.

Las personas beneficiarias del programa Talentia Postdoc serán contratadas por uno de éstos agentes, que actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las subvenciones concedidas, y asumirán las obligaciones que le correspondan de acuerdo con las normas reguladoras y lo recogido en el presente convenio marco.

Cuarto.

El artículo 16 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Quinto.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de especial interés promover la movilidad internacional de personal investigador, atrayendo talento hacia Andalucía y facilitando la adquisición de experiencia internacional del personal investigador que ya trabaja en nuestra comunidad, mientras que lo mantiene vinculado, en todo caso, con el Sistema Andaluz del Conocimiento y el Espacio Europeo de Investigación.

Por todo lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003 y para la ejecución del Programa Talentia Postdoc de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y los demás preceptos citados, las partes desean establecer un marco jurídico e institucional adecuado que permita la ejecución, con dichos fines, de actividades conjuntas y afines a los intereses reseñados por las partes, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Agencia Andaluza del Conocimiento y el agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad colaboradora para la gestión de la subvención concedida a las personas beneficiarias de las ayudas recogidas en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Talentia Postdoc para la movilidad internacional de personal investigador y se efectúa su convocatoria.

Este Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

La concesión y disfrute de la subvención no implicará relación laboral alguna con la Agencia Andaluza del Conocimiento, ni con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ni con la Comisión Europea, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del investigador o investigadora a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

Segunda. Normativa reguladora.

El programa Talentia Postdoc, para cuya ejecución se suscribe el presente convenio, se rige por las siguientes normas reguladoras:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley de 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercera. Obligaciones de la Agencia.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de acuerdo con las normas reguladoras del programa Talentia Postdoc y en virtud del presente Convenio de Colaboración, asume las siguientes obligaciones:

a) Planificar, diseñar y organizar las actuaciones necesarias para la adecuada gestión del programa Talentia Postdoc, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras.

b) Específicamente, asesorar y orientar a las personas solicitantes en la identificación y elección del proyecto de investigación, la entidad anfitriona y la entidad contratante más idóneos para su perfil y sus objetivos científicos.

c) Facilitar a la entidad colaboradora el acceso a la información que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones.

d) Entregar a la entidad colaboradora los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago con las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras.

e) Promover la realización por parte de las personas beneficiarias de actividades que les permitan profundizar en sus conocimientos científicos y no científicos, bien a través de la propia Agencia o de la entidad colaboradora.

f) Apoyar y estimular el trabajo del personal investigador en conexión con el Espacio Europeo de Investigación, con el fin de obtener avances significativos en innovación, transferencia de tecnología, emprendimiento, productividad y desarrollo sostenible en Europa.

#### Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

El agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, en virtud del presente Convenio de Colaboración, colaborará en aras del buen desarrollo del programa Talentia Postdoc, asumiendo las funciones y obligaciones recogidas en las normas reguladoras así como, específicamente, las siguientes:

a) Establecer relación laboral con las personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en estas normas reguladoras.

b) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.

d) Entregar al órgano concedente la justificación presentada por las personas beneficiarias.

e) Respetar las condiciones y principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.

f) Disponer de un Comité Ético que verificará y llevará a cabo el seguimiento de la investigación realizada por la persona beneficiaria, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia a nivel regional, nacional e internacional, y específicamente los principios éticos del Séptimo Programa Marco, de acuerdo con lo establecido en la Decisión número 1982/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre 2006. Este Comité emitirá un informe previo al inicio y tras la finalización de la estancia sobre los aspectos éticos del trabajo de investigación subvencionado, especialmente en los aspectos relativos al consentimiento informado del uso de la información, investigación con embriones humanos, privacidad, investigación con animales, investigación en países en vías de desarrollo y uso dual de resultados de la investigación.

g) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento y la Unión Europea, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida relativa al ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

#### Quinta. Forma, secuencia y justificación de los pagos.

La Agencia Andaluza del Conocimiento anticipará trimestralmente a la entidad colaboradora los importes correspondientes para hacer frente al gasto comprometido con la persona beneficiaria.

El primer anticipo se realizará una vez acreditada la contratación de la persona beneficiaria, tras la resolución de concesión.

Los anticipos se realizarán mediante transferencia bancaria.

La entidad colaboradora deberá justificar el gasto efectuado en cada periodo trimestral en un plazo de un mes desde la finalización de dicho periodo, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

La justificación consistirá en la aportación, en su momento, por parte de la entidad colaboradora, de las facturas, justificantes bancarios de transferencias realizadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, en su caso, de las memorias científico-técnicas que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Sexta. Ambito de aplicación y vigencia.

El ámbito de aplicación de convenio se circunscribe al completo desarrollo de la actividad o proyecto de investigación subvencionada por el programa Talentia Postdoc dentro de los plazos establecidos en la correspondiente resolución de concesión.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento de composición paritaria, integrada por un mismo número de miembros designados por cada una de las partes.

La Comisión de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar la programación, seguimiento y valoración de las actividades a realizar al amparo del presente Convenio.
- b) Realizar una evaluación periódica del desenvolvimiento del programa Talentia Postdoc y del presente Convenio específicos de desarrollo y de las actividades que en ejecución de uno y otros se acometan.
- c) La resolución de las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del mismo.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, y ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 91 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Octava. Protección de datos.

La Agencia Andaluza del Conocimiento será la Responsable del Fichero en el que quedarán almacenados los datos de las personas solicitantes de las Becas Talentia, así como el ente Encargado de su Tratamiento.

El acceso a los datos de carácter personal contenidos en el fichero, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

A los efectos anteriores, la Agencia Andaluza del Conocimiento se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso, obligándose específicamente a lo siguiente:

- a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar.
- c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de la colaboración.
- d) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del Convenio.
- e) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, Calle Max Planck 3, 41092, Sevilla.

Novena. Confidencialidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad, y se obligan a no divulgar

información confidencial que esté relacionada con la actividad de la otra parte o de su grupo de entidades conocido con motivo de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen económico y jurídico previsto en el mismo.

Undécima. Régimen Jurídico y controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Serán de aplicación los principios de este Real Decreto Legislativo, en virtud del artículo 4.2, a las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo. Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, según el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Este texto que se presenta como modelo deberá ser reproducido en el documento a firmar por las partes.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los tribunales calificadoros, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.*

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera según dispone el Reglamento (CE) núm. 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina igualmente en sus artículos 43 y 119 que para el ejercicio de las actividades de transportista, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar el cumplimiento del citado requisito.

Estos preceptos han sido desarrollados por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades siguientes:

- 1.º Transporte de viajeros por carretera.
- 2.º Transporte de mercancías por carretera.

Quienes pretendan obtener la competencia profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad de transporte de mercancías por carretera.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1071/2009, artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y disposiciones complementarias de aplicación, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias que quedan detalladas en el Anexo B (Grupo I y II, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros) de la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio de 1999).

2. El ejercicio constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas. La contestación deberá realizarse siguiendo las instrucciones señaladas en la hoja de respuestas para facilitar la corrección automatizada.

La segunda parte consistirá en resolver seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- En la primera parte, las preguntas tipo «test» correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

- En la segunda parte, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo de la presente Resolución. Dicho modelo se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda.html>.

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 20,05 euros para cada una de las modalidades. El impreso 046 necesario para realizar el pago se podrá obtener en la página web antes indicada y en las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

3. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa podrán realizarse a través de internet.

A quienes opten por el pago telemático de la tasa se les aplicará una bonificación de 3 euros sobre su importe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Únicamente podrán realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa los aspirantes que dispongan de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

4. El plazo de que dispondrán los aspirantes para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC., o a través de la dirección del sitio web señalado en el punto 1 de la presente base.

Los aspirantes que hayan realizado el pago de la tasa a través de las entidades financieras colaboradoras deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa del pago efectuado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

5. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

6. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base cuarta. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento de identidad en vigor.

Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1.1. Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

1.2. Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela, o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Cuando se presuma que la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía se cumple con el domicilio que figure en el documento de identidad en vigor, o se dé el supuesto expresado en el punto 1.1 de la presente base, la acreditación del requisito se realizará en la siguiente forma:

2.1. Si el aspirante indica en la solicitud que da su consentimiento para la consulta de estos datos a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia, no deberá acreditar documentalmente que cumple con el requisito si se constata que tiene su residencia habitual en Andalucía.

2.2. Si el aspirante no da su consentimiento para la comprobación de datos de identidad y de residencia:

- Si presenta telemáticamente la solicitud, deberá acreditar el cumplimiento del requisito con el documento de identidad en vigor, y, en su caso, certificado de empadronamiento, en el momento de la realización del ejercicio, siendo excluido en caso contrario.

- Si presenta la solicitud por alguna de las formas detalladas en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, deberá acompañar a dicha solicitud fotocopia compulsada del documento de identidad en vigor, y, en su caso, certificado de empadronamiento.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales y en internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda.html>.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios y en la página web antes indicada.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos la siguiente:

#### Provincia de Almería

Tribunal Titular

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaíno Martínez.

Vocales: Don José Enrique Arriola Arriola.

Don Antonio González Jiménez.

Doña María del Mar Sánchez Frías.

Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

Tribunal Suplente

Presidenta: Doña María Luisa Checa Bravo.

Vocales: Don Indalecio Escamilla Pascual.

Don José Miguel Mesa Olea.

Don Manuel Martínez Tortosa.

Secretaria: Doña Pilar Velasco Morán.

#### Provincia de Cádiz

Tribunal Titular

Presidenta: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.

Vocales: Doña Sofía González Gómez.

Doña Ana Vargas Vázquez.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gómez Rivera.

Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal Suplente

Presidenta: Doña María de los Ángeles Sánchez García.

Vocales: Doña Rosa Pérez Sánchez.

Doña Ana Chico Durán.

Don Francisco Martínez Cárdenas.

Secretario: Don Manuel Urbina Echevarría.

## Provincia de Córdoba

## Tribunal Titular

Presidente: Don Miguel Ángel Plata Rosales.

Vocales: Doña Ana María Fernández Cano.  
Doña Ana Belén Quintana Jiménez.  
Don Manuel Cobos Ruiz

Secretario: Don Jesús Garrido Castillo

## Tribunal Suplente

Presidenta: Doña Ana María Fernández Cano.

Vocales: Don Francisco Barba Guerrero.  
Doña Josefa Mediavilla González.  
Don Manuel Susín Romero.

Secretario: Don Manuel Delgado Velasco

## Provincia de Granada

## Tribunal Titular

Presidente: Don José Luis Lopezosa Mora.

Vocales: Don Francisco Barrales León.  
Don José Miguel Casasola Boyero.  
Don Antonio Rosales Rodríguez.

Secretario: Don Guillermo Esteban García.

## Tribunal Suplente

Presidente: Don Juan Cobo Martínez.

Vocales: Don Miguel Nebot Gómez.  
Doña Inmaculada Jiménez Palma.  
Doña Rosario Vázquez Romero.

Secretario: Don Jesús Bullejos Santisteban.

## Provincia de Huelva

## Tribunal Titular

Presidente: Don Miguel Ángel Moreno de Monteverde.

Vocales: Don Miguel Angel Salas Rodríguez.  
Doña Luisa María García Mora.  
Doña Carmen Bogado Villegas.

Secretario: Don Luis Silvera Nevado.

## Tribunal Suplente

Presidenta: Doña María del Pilar Paniagua Martínez.

Vocales: Don José Ángel Fernández Majuelo  
Don Cristóbal Jorge Quintero Bermúdez.  
Don Andrés Rodríguez Cabrera.

Secretaria: Doña María Cristina Santana Acevedo.

## Provincia de Jaén

## Tribunal Titular

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.

Vocales: Doña María Dolores Fernández Baltanás.  
Doña Ana María Martínez López  
Don Juan Carlos Gutiérrez Moreno

Secretario: Don Rafael Segovia Pérez.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Pedro González Amezcua.

Vocales: Doña Lourdes López Mayoral.  
Doña María Isabel Martínez Viedma.  
Don Luis Cabrera Anguita.

Secretaria: Doña Ana María Armenteros Sánchez.

## Provincia de Málaga

## Tribunal Titular

Presidenta: Doña María José Navas Aranda.

Vocales: Doña Raquel del Paso Reguera.

Doña Elena Rodríguez Ordóñez.

Don Francisco Pérez Moreno.

Secretaria: Doña Encarnación Silva Cortés.

## Tribunal Suplente

Presidenta: Doña Raquel del Paso Reguera.

Vocales: Don Fernando Lapeira González.

Doña Ana María Martín Becerra.

Doña Marina Quintanilla López.

Secretaria: Doña Lourdes Martín Roldán.

## Provincia de Sevilla

## Tribunal Titular

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.

Vocales: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

Doña Manuela Pacheco Santana.

Don Francisco Antonio Muñoz Japón.

Secretaria: Doña Luz M.<sup>a</sup> Romero García.

## Tribunal Suplente

Presidente: Don Antonio Delgado Espada.

Vocales: Doña Ana Isabel Muñoz Murillo.

Don José María Grandes del Río.

Don Rafael Cano Montes.

Secretaria: Doña Pilar García Luque

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.

- Transporte de Viajeros por Carretera:

Fecha: Sábado, 24 de mayo de 2014.

Horario: De 9,00 horas a 13,00 horas.

- Transporte de Mercancías por Carretera:

Fecha: Sábado, 7 de junio de 2014.

Horario: De 8,00 horas a 12,00 horas.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

Almería:

Ejercicios que se realizarán el día 24 de mayo de 2014:

IES Al Andalus, Calle de la Caridad, Finca Santa Isabel (Antiguo Cortijo del Gobernador), 04008, Almería.

Ejercicios que se realizarán el día 7 de junio de 2014:

Aulario núm. III. Universidad de Almería.

La Cañada de San Urbano - Campus Universitario. Almería

Cádiz:

Ejercicios que se realizarán el día 24 de mayo de 2014:

C.E.P. Centro de Educación del Profesorado.

Avda. del Perú, núm. 3 (Bda. de la Paz), Cádiz.

Ejercicios que se realizarán el día 7 de junio de 2014:

Facultad de Medicina.

Plaza de Fragela, s/n (frente al Teatro Falla), Cádiz.

Córdoba:

Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (E.T.E.A.).

C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4, Córdoba.

Granada:

Facultad de Ciencias

C/ Severo Ochoa s/n.

Campus Universitario de Fuente Nueva, Granada.

Huelva:

Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo.  
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Jaén:

Universidad de Jaén.  
Paraje Las Lagunillas, s/n JAÉN.

Málaga:

IES núm. 1, Universidad Laboral, C/ Julio Verne, 6; 29190, Málaga.

Sevilla:

Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.  
Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Base novena. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas. Se recomienda, asimismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Quienes hayan presentado telemáticamente su solicitud y no hubiesen dado el consentimiento para la consulta de datos de identidad/empadronamiento, deberán, además, acreditar su residencia en Andalucía en la forma señalada en la Base Cuarta, no siendo admitidos en caso contrario.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias. No obstante, no se permitirá la entrada portando máquinas calculadoras con memoria.

Base décima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas, y tras la corrección de los ejercicios, los Tribunales Calificadores harán públicas en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, y en otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes que hayan resultado aptos; simultáneamente, la Dirección General de Movilidad publicará dicha relación en la página web de la Consejería.

Los aspirantes que no resulten incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Movilidad, haciéndose pública en los lugares concretados en la presente base.

La Dirección General de Movilidad expedirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día de celebración de los ejercicios, los certificados de competencia profesional a los aspirantes que hayan resultado aprobados.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de febrero de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

## ACCESO A PRUEBAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL

SOLICITUD

- TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
- TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

Provincia de examen:

Convocadas por Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NIF:
DOMICILIO		FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del pago de tasa/s.
<input type="checkbox"/>	Otro/s:

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia DNI/NIE y, en su caso, del Certificado de Empadronamiento.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> ser admitido a las pruebas arriba señaladas.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A.DIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD

## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las pruebas de acceso y expedición de los correspondientes certificados a los aprobados.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio correspondiente.



000678/5

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 26 de julio de 2013, de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de febrero de 2014.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

#### A N E X O

A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2014 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala Administrativa a:

Apellidos y nombre: Sánchez Valdivia, M.<sup>a</sup> Satura. DNI núm. 26002993-K, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Lorite Cruz, José Manuel. DNI núm. 26017844-Z, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Calero Fernández, Sergio. DNI núm. 77335096-B, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Barrero Martínez, Emilio. DNI núm. 26231512-N, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Reche Valdivia, Santiago. DNI núm. 26013377-D, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Damas Molina, Juana María. DNI núm. 26029028-C, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Morales Gallardo, Begoña. DNI núm. 44194441-X, con destino en la Universidad de Jaén.  
Apellidos y nombre: Carrascosa del Real, Alicia. DNI núm. 26485918-S, con destino en la Universidad de Jaén.  
Apellidos y nombre: Rufián Sánchez, Elena. DNI núm. 77334172-F, con destino en la Universidad de Jaén.  
Apellidos y nombre: Serrano Anguita, M.<sup>a</sup> del Carmen. DNI núm. 75016783-Y, con destino en la Universidad de Jaén.  
Apellidos y nombre: Cabrera López, Sofía. DNI núm. 26030616-K, con destino en la Universidad de Jaén.  
Apellidos y nombre: Garrido Castro, Silvia. DNI núm. 26027231-V, con destino en la Universidad de Jaén.  
Apellidos y nombre: Berja Bellón, Eduardo. DNI núm. 77329330-H, con destino en la Universidad de Jaén.  
Apellidos y nombre: Atzori, Stefano. DNI núm. X-2910564-Y, con destino en la Universidad de Jaén.  
Apellidos y nombre: Sanz del Pozo, Fernando. DNI núm. 26012736-N, con destino en la Universidad de Jaén

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 3 de febrero de 2014.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

#### ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).

Denominación del puesto: Sv. Presupuestos y Gestión Econ. (6653210)\*.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico R.P.T.: XXXX- \*19.972,80\*.

Cuerpo: P-A-112.

Área funcional/relacional: Pres. y Gest. Econ.

Experiencia: 3.

\* Próximo a quedar vacante.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador General.

Código: 12880310.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Adm. Pública

Área relacional: Gestión Cultural/Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 30.

C. Especifico RFIDP/€: XXXX-24.719,52.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el Transporte Público de Mercancías por Carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada, y se determina la composición de los tribunales calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración de las pruebas.*

En el marco normativo autonómico el Decreto 1/2004, de 7 de enero, establece el Certificado de capacitación profesional para realizar el transporte público de mercancías en vehículos de más 2 Tm. y hasta 3,5 Tm., inclusive, de masa máxima autorizada con ámbito territorial en Andalucía, regulando su obtención y la de la autorización para realizar dicho transporte.

Dicha modalidad de capacitación profesional se suma a la exigida actualmente para las autorizaciones de transporte público de mercancías de competencia estatal, cuyas pruebas se convocan anualmente por esta Dirección General al amparo de la delegación de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas en esta materia recogida en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

Ante la coincidencia parcial del contenido de ambas pruebas, y al objeto de facilitar la participación de los aspirantes, se considera adecuado que el Tribunal por provincia sea el mismo y que la celebración de los ejercicios se realice el mismo día y lugar, con la debida separación horaria que permita a los interesados que así lo deseen presentarse a las dos modalidades.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1/2004, de 7 de enero, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Se convocan pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el temario del Anexo 2 del Decreto 1/2004, de 7 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 12 de enero de 2004).

2. El ejercicio consistirá en contestar 50 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas. La contestación deberá realizarse siguiendo las instrucciones señaladas en la hoja de respuestas para facilitar la corrección automatizada.

3. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 0,2 puntos cada una.

b) Las preguntas no contestadas, las respondidas erróneamente y las que contengan más de una respuesta, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 5 puntos.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo de la presente Resolución. Dicho modelo se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda.html>.

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 20,05 euros. El impreso 046 necesario para realizar el pago se podrá obtener en la página web antes indicada y en las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

3. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa podrán realizarse a través de Internet.

A quienes opten por el pago telemático de la tasa se les aplicará una bonificación de 3 euros sobre su importe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Únicamente podrán realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa los aspirantes que dispongan de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

4. El plazo de que dispondrán los aspirantes para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC., o a través de la dirección del sitio web señalado en el punto 1 de la presente base.

Los aspirantes que no realicen los trámites telemáticos de presentación de solicitud y pago de la tasa y hayan consignado en el apartado 3 de la solicitud que no dan su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, deberán acompañar a dicha solicitud fotocopia del documento de identidad en vigor.

Los aspirantes que hayan realizado el pago de la tasa a través de las entidades financieras colaboradoras deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa del pago efectuado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

5. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

6. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales y en Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda.html>.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios y en la página web antes indicada.

Base quinta. Tribunales Calificadores y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos y los lugares de celebración de los ejercicios los siguientes:

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

##### TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaíno Martínez.

Vocales: Don José Enrique Arriola Arriola.

Don Antonio González Jiménez.

Doña María del Mar Sánchez Frías.

Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: Doña María Luisa Checa Bravo.  
Vocales: Don Indalecio Escamilla Pascual.  
          Don José Miguel Mesa Olea.  
          Don Manuel Martínez Tortosa.  
Secretaria: Doña Pilar Velasco Morán.  
Locales: Aulario Núm. III. Universidad de Almería  
          La Cañada de San Urbano-Campus Universitario. Almería.

## PROVINCIA DE CÁDIZ

## TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.  
Vocales: Doña Sofía González Gómez.  
          Doña Ana Vargas Vázquez.  
          Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gómez Rivera.  
Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: Doña María de los Ángeles Sánchez García.  
Vocales: Doña Rosa Pérez Sánchez.  
          Doña Ana Chico Durán.  
          Don Francisco Martínez Cárdenas.  
Secretario: Don Manuel Urbina Echevarría.  
Locales: Facultad de Medicina.  
          Plaza de Fragela, s/n (frente al Teatro Falla). Cádiz.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

## TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Miguel Ángel Plata Rosales.  
Vocales: Doña Ana María Fernández Cano.  
          Doña Ana Belén Quintana Jiménez.  
          Don Manuel Cobos Ruiz.  
Secretario: Don Jesús Garrido Castillo.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Doña Ana María Fernández Cano.  
Vocales: Don Francisco Barba Guerrero.  
          Doña Josefa Mediavilla González.  
          Don Manuel Susín Romero.  
Secretario: Don Manuel Delgado Velasco.  
Locales: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (E.T.E.A.).  
          C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. Córdoba.

## PROVINCIA DE GRANADA

## TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don José Luis Lopezosa Mora.  
Vocales: Don Francisco Barrales León.  
          Don José Miguel Casasola Boyero.  
          Don Antonio Rosales Rodríguez.  
Secretario: Don Guillermo Esteban García.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Juan Cobo Martínez.

Vocales: Don Miguel Nebot Gómez.

Doña Inmaculada Jiménez Palma.

Doña Rosario Vázquez Romero.

Secretario: Don Jesús Bullejos Santisteban.

Locales: Facultad de Ciencias

C/ Severo Ochoa s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.

## PROVINCIA DE HUELVA

## TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Miguel Ángel Moreno de Monteverde.

Vocales: Don Miguel Ángel Salas Rodríguez.

Doña Luisa María García Mora.

Doña Carmen Bogado Villegas.

Secretario: Don Luis Silvera Nevado.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: Doña María del Pilar Paniagua Martínez.

Vocales: Don José Ángel Fernández Majuelos.

Don Cristóbal Jorge Quintero Bermúdez.

Don Andrés Rodríguez Cabrera.

Secretaria: Doña María Cristina Santana Acevedo.

Locales Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo.

Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n. Huelva.

## PROVINCIA DE JAÉN

## TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.

Vocales: Doña María Dolores Fernández Baltanás.

Doña Ana María Martínez López.

Don Juan Carlos Gutiérrez Moreno.

Secretario: Don Rafael Segovia Pérez.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Pedro González Amezcua.

Vocales: Doña Lourdes López Mayoral.

Doña María Isabel Martínez Viedma.

Don Luis Cabrera Anguita.

Secretaria: Doña Ana María Armenteros Sánchez.

Locales: Universidad de Jaén.

Paraje Las Lagunillas, s/n. Jaén.

## PROVINCIA DE MÁLAGA

## TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña María José Navas Aranda.

Vocales: Doña Raquel del Paso Reguera.

Doña Elena Rodríguez Ordóñez.

Don Francisco Pérez Moreno.

Secretaria: Doña Encarnación Silva Cortés.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: Doña Raquel del Paso Reguera.

Vocales: Don Fernando Lapeira González.

Doña Ana María Martín Becerra.

Doña Marina Quintanilla López.

Secretaria: Doña Lourdes Martín Roldán.

Locales: I.E.S. Núm. 1, Universidad Laboral, C/ Julio Verne, 6; 29190 Málaga.

## PROVINCIA DE SEVILLA

## TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.

Vocales: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

Doña Manuela Pacheco Santana.

Don Francisco Antonio Muñoz Japón.

Secretaria: Doña Luz M.<sup>a</sup> Romero García.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Antonio Delgado Espada.

Vocales: Doña Ana Isabel Muñoz Murillo.

Don José María Grandes del Río.

Don Rafael Cano Montes.

Secretaria: Doña Pilar García Luque

Locales: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla. Avda. Reina Mercedes s/n. Sevilla.

Base sexta. Fecha y horario del ejercicio.

Fecha: Sábado, 7 de junio de 2014.

Horario: De 12,15 horas a 13,15 horas.

Base séptima. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas. Se recomienda, asimismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización del ejercicio los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. No se podrá utilizar ninguna clase de máquina calculadora.

Base octava. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, y en otros que estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos; simultáneamente, se publicará dicha relación en la página web de la Consejería.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Movilidad, haciéndose pública en los lugares concretados en la presente base.

La Dirección General de Movilidad expedirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día de celebración de los ejercicios, los certificados de capacitación profesional a los aspirantes que hayan resultado aprobados.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las Resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de febrero de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

**SOLICITUD**

**ACCESO A PRUEBAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 2 TM Y HASTA 3.5 TM, INCLUSIVE, DE M.M.A., EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA**

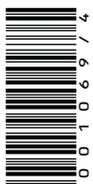
Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )  
 Provincia de examen .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NIF
DOMICILIO		FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago de la tasa. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): ..... ..... .....

<b>3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> , y aporta fotocopia del DNI/NIE.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> ser admitido a las pruebas arriba señaladas.  En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE  Fdo.: .....



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las pruebas de acceso y expedición de los correspondientes certificados a los aprobados.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Consejería de Fomento y Vivienda.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Secretaria General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 2 de diciembre de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, en el Procedimiento Abreviado núm. 1109/2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 17 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, publicada en el BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013, corresponde a la Secretaria General Técnica disponer el cumplimiento de la Sentencia de fecha 2 de diciembre de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, en el procedimiento abreviado 1109/2007, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Mercedes Tapia Sánchez y otros.

#### F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de doña M.<sup>a</sup> Mercedes Tapia Sánchez, don Juan Carlos Martín Guillén, don Miguel Escudero Rodríguez, don Antonio García Molina, doña Nuria Rodríguez Martín, doña Vanesa González Martín, don Jesús Sánchez Padilla, doña M.<sup>a</sup> Josefa Peralta Martín, doña Julia Pérez Suárez, don Juan José Correa Muñoz, don Francisco Trujillo Coca, don Juan Carlos Rodríguez Molina, don José Fernández Romero, don José Miguel Barrionuevo Fernández, don Antonio Ramón Vargas Vargas, don Francisco Maldonado Mejías, don Miguel Rafael Peralta Martín, don Andrés Fernández López, don Antonio Martín García, don José Morón Fernández, don Juan Rodríguez López, don José Fornieles Cara, doña Josefa Reyes Cruz y doña Carmen Peinado Jurado contra el Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha de 20 de marzo de 2007 por la que se acordó inadmitir la solicitud de creación del municipio de Balanegra, por segregación del de Berja (Almería); y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado por no ser ajustado a derecho, para considerar que Balanegra es una Entidad Local Autónoma, siendo bastante el requisito poblacional de 2.500 habitantes como uno de los requisitos del procedimiento de segregación, ordenando a la Administración demandada la admisión de la solicitud y la pronta tramitación y resolución del correspondiente expediente.

Procede de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada Sentencia.

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxi del municipio de Cádiz. (PP. 290/2014).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxi aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

#### TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS. AÑO 2014 (IVA EXCLUIDO)

TARIFA I (de lunes a viernes laborables en horario de 7,00 a 21,00 horas)

Bajada de bandera	1,28 euros
Kilómetro recorrido	0,64 euros
Hora de parada	17,37 euros
Carrera mínima	3,26 euros

TARIFA II (de lunes a viernes laborables en horario nocturno de 21,00 a 7,00 horas. Festivos, sábados y domingos las 24 horas)

Bajada de bandera	1,58 euros
Kilómetro recorrido	0,82 euros
Hora de parada	21,69 euros
Carrera mínima	4,06 euros

#### SUPLEMENTOS

Maletas o bultos	0,46 euros
Recogida en estación	0,75 euros
Entrada en astilleros, espigones y puertos	0,97 euros

TARIFA III (Servicios especiales)

Se aplicará un incremento de un 20% sobre la tarifa correspondiente:

- Carnavales: Las 24 horas del lunes de resaca y de los dos sábados y domingos.
- Semana Santa: desde las 15,00 horas del Jueves Santo hasta las 7,00 horas del Sábado Santo.
- Navidad: 24 de diciembre desde las 21,00 horas hasta las 7,00 horas del 25 de diciembre; 31 de diciembre desde las 21,00 horas hasta las 7,00 horas del 1 de enero.

Segundo. Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publique en el citado Boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de febrero de 2014, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2014-2015.*

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en su reunión de 10 de febrero de 2014, ha adoptado un Acuerdo por el que establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2014-2015, todo ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 10 de febrero de 2014 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2014-2015, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Torralbo Rodríguez.

#### A N E X O

#### ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2014 DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS QUE SE IMPARTAN EN EL CURSO 2014-2015

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas de Andalucía se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta, de un lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y de otro, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Comisiones que pudieran establecerse, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, y previa deliberación e informe favorable de la Comisión Asesora de Posgrado, acuerda:

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Másteres Universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía en el curso 2014-2015, según se regula en los siguientes artículos:

## CAPÍTULO I

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

## Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier Máster Universitario que se imparta en las Universidades Públicas Andaluzas, sin perjuicio de las normas propias en relación con los procesos de matriculación o de permanencia que establezca cada universidad, o de los requisitos que exija el correspondiente plan de estudios.

## Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

1. Estar en posesión de un título español de graduado/a, o del título de arquitecto/a, ingeniero/a, licenciado/a, arquitecto/a técnico/a, diplomado/a, ingeniero/a técnico/a o maestro/a, otro expresamente declarado equivalente u homologados alguno de ellos.

2. Estar en posesión de un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas oficiales de máster.

3. Estar en posesión de un título universitario extranjero no homologado en España por el equivalente al nivel de grado y que faculte en el país de origen para cursar estudios de máster.

Además de lo anterior, deberán cumplir, en su caso, los requisitos específicos que requiera cada Máster en el que desee ser admitido. En su caso, estos requisitos específicos se harán públicos desde el comienzo del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso en la respectiva universidad. En cualquier caso, siempre estarán disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

## CAPÍTULO II

## SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

## Artículo 3. Solicitud.

Para poder participar en el proceso de admisión en cualquier Máster Universitario que impartan las Universidades Públicas de Andalucía será necesario cumplimentar y presentar la solicitud de preinscripción en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>, en los plazos que se establecen en el Anexo I, según la situación previa de la persona interesada.

Asimismo, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica alegada junto con aquella otra que, según el Máster de que se trate, le sea requerida. No será necesario aportar la documentación que obre ya en formato electrónico, en posesión de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por lo que el sistema informático indicará expresamente la documentación que deberá adjuntarse en formato electrónico. A estos efectos, el sistema informático preverá la incorporación de diversos formatos electrónicos, entre los que estará disponible, al menos, el formato PDF.

El sistema facilitará a la persona interesada en el momento de la presentación, un documento acreditativo de la realización de la misma, también enviará copia de dicho documento a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado en la solicitud, así como un SMS al número de teléfono móvil que, en su caso, también se indique.

Se presentará una sola solicitud, que será única para todas las Universidades Públicas de Andalucía, en donde se relacionarán por orden de preferencia todos los Másteres Universitarios en los que se solicita la admisión. Durante el plazo de presentación de solicitudes de cada fase, el sistema permitirá la sustitución de una solicitud ya presentada por otra nueva, lo que automáticamente implicará la anulación de la anterior a partir de dicha, inclusive.

No obstante cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas que estime convenientes para, en su caso, facilitar información complementaria. En su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería

- Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES).  
Edificio Central.  
Ctra. de Sacramento, s/n.

La Cañada de San Urbano.  
04120-Almería.

Universidad de Cádiz

- Oficina de Coordinación de Posgrado.  
Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización.  
C/ Benito Pérez Galdós, s/n (Antiguo Hospital Militar).  
11002-Cádiz.

Universidad de Córdoba

- Instituto de Estudios de Posgrado.  
Avda. Medina Azahara, núm. 5.  
14071-Córdoba.

Universidad de Granada

- Escuela Internacional de Posgrado.  
C/ Paz, 18.  
18071-Granada.

Universidad de Huelva

- Oficina de Estudios de Posgrado.  
C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, planta baja.  
21071-Huelva.

Universidad Internacional de Andalucía

- Servicio de Coordinación Académica.  
Avda. Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja.  
41092-Sevilla.

Universidad de Jaén

- Sección de Acceso a la Universidad.  
Edificio C2.  
Campus Las Lagunillas.  
2307-Jaén.

Universidad de Málaga

- Facultad de Derecho.  
Campus de Teatinos, s/n.  
29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide

- Centro de Estudios de Posgrado.  
Ctra. de Utrera, km 1.  
41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla

- Área de Alumnos, Servicio de Acceso.  
«Pabellón de Brasil».  
e-mail: accesomaster@us.es.  
Teléfono: 954 485 794.  
Paseo de las Delicias, s/n.  
41013-Sevilla.

Artículo 4. Documentación.

a) De carácter general.

Las personas solicitantes deberán aportar, además del correspondiente formulario electrónico debidamente cumplimentado, los documentos que se indican a continuación según el apartado en el que se encuentren respecto al art. 2, si así lo requiere el sistema informático.

Documentación según el apartado en que se encuentren respecto al artículo 2:

- Apartado 1:

- Pasaporte (sólo para solicitantes de nacionalidad extranjera que no tengan la Tarjeta de Identidad de Extranjero, con indicación del NIE).

- Documento en formato electrónico del título alegado, o la certificación supletoria de éste, o, en su caso, la credencial de homologación.

- Documento en formato electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtención del título alegado para el acceso, donde conste, según corresponda, la tipología de las asignaturas –básicas, troncales, obligatorias, optativas, libre elección, prácticas externas–, la calificación y la duración expresada en créditos, incluido en su caso, el Proyecto Fin de Carrera o Trabajo de Fin Grado. Por último, la carga lectiva total de la titulación que se está cursando y que le permiten la acumulación de créditos que se alega. En el caso de que la certificación no se ajuste a lo requerido se considerará la calificación de aprobado.

- En su caso, si el título que aporta es un título de segundo ciclo habiendo cursado previamente un primer ciclo que no es continuación directa del segundo ciclo cursado, deberá aportarse también un documento electrónico con el expediente del citado primer ciclo.

- Apartado 2:

- Certificado de Derecho de Residencia, Ciudadano Unión Europea o en su defecto Pasaporte.

- Título alegado para el acceso o, en su defecto, certificación acreditativa de encontrarse en proceso de expedición, emitida por el órgano competente para dicha expedición.

- Asimismo, y con objeto de poder trasladar la nota media del expediente académico a la correspondiente al sistema español:

• Documento electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses– obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permite el acceso al Máster o Másteres que solicita, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

• Documento electrónico con certificado emitido por organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.

De no presentar el primer documento, o el segundo, se considerará la calificación de aprobado.

- Apartado 3:

- Documento en formato electrónico Tarjeta de Identidad de Extranjero (con indicación del NIE), o en su defecto Pasaporte.

- Documento en formato electrónico con el título obtenido.

- Asimismo, y con objeto de poder trasladar la nota media del expediente académico del interesado a la correspondiente al sistema español:

• Documento en formato electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses– obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permite el acceso al Máster o Másteres que solicita, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

• Documento en formato electrónico con certificado emitido por organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.

De no presentar el primer documento, o el segundo, se considerará la calificación de aprobado.

- Documento en formato electrónico donde se acredite que la persona solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. Este documento se ajustará, al menos, al contenido del documento del Anexo III aunque estará disponible en el sitio web de presentación de solicitudes.

En todo caso y para los tres apartados anteriores, la persona solicitante estará obligada en el momento de efectuar la matrícula o cuando, se lo requiera expresamente la universidad, a la entrega del original y fotocopia, de todos los documentos que dieron lugar a los correspondientes documentos electrónicos que necesitó adjuntar a la solicitud para participar en el proceso.

Toda la documentación que se solicita en estos apartados deberá, en su caso, entregarse traducida al idioma español y, en el momento de la matrícula, si así se lo requiriese la universidad, legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

b) De carácter específico.

Las personas solicitantes deberán adjuntar en formato electrónico la documentación específica, que, en su caso, le requiera el o los Másteres solicitados. De la necesidad de esta documentación se dará publicidad, al

menos, desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso en la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

Asimismo, cualquier documentación específica deberá entregarse, en su caso, traducida al idioma español.

### CAPÍTULO III

#### FASES Y PLAZOS

##### Artículo 5. Fases.

El proceso de preinscripción constará de tres fases dirigidas a quienes estén en posesión de un título universitario, español o extranjero, que les habilite para el acceso a los Másteres que solicita en el momento de presentación de la solicitud. Los plazos de cada fase son los contemplados en el Anexo I de este Acuerdo.

Las solicitudes serán atendidas en las tres fases del proceso de preinscripción que se ajustará a los plazos y solicitantes que se especifican en el Anexo I. No obstante, si se recibiesen solicitudes con anterioridad a la apertura del plazo de cada fase, la Comisión del Distrito Único trasladará de oficio y en beneficio de los interesados e interesadas, las respectivas solicitudes al primer día de presentación de la fase de que se trate. De este traslado se levantará el acta correspondiente.

### CAPÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO

##### Artículo 6. Procedimiento.

1.º Las personas solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera de los Másteres Universitarios de los ofertados por las Universidades Públicas de Andalucía a los que puedan acceder según la normativa vigente.

2.º Cada persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia que haya establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al Máster de mayor preferencia posible de los relacionados, quedando eliminado en las adjudicaciones de los másteres solicitados con posterioridad. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellos Másteres en donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción, salvo que la persona solicitante haya desistido de alguna o algunas de sus peticiones.

Dicho desistimiento únicamente podrá realizarse en peticiones en las que la persona solicitante figure admitida o en lista de espera, sin que ello implique la admisión en titulaciones de inferior preferencia de la adjudicada en ese momento y en la que no sobren plazas. El desistimiento podrá realizarse mediante la oportuna alegación en una oficina de preinscripción. El desistimiento lleva implícito, en su caso, la realización de la reserva para aparecer en las listas de la siguiente adjudicación.

3.º Las relaciones de personas admitidas, en lista de espera y excluidas, se harán públicas en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>, así como en las dependencias o por los medios que la correspondiente universidad estime conveniente.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Rector o Rectora de la correspondiente universidad, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante al órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 9.

4.º Toda persona solicitante podrá tener asignada, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un Máster de los solicitados, estará en espera de plaza en todos aquellos que figuren en su lista de preferencia en un orden previo al asignado y no aparecerá en los relacionados en un orden posterior, ni en aquellos que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva. No obstante, una persona podrá ser admitida en dos másteres si, habiendo solicitado la simultaneidad de estudios, en al menos uno de ellos, sobran plazas al final del proceso (tras la tercera fase).

5.º Quienes realicen su matrícula en los plazos previstos en la fase 1 (de solicitantes que alegan títulos extranjeros) deberán realizar un abono de 600 euros, con arreglo al procedimiento específico que establezca la respectiva Universidad, en concepto de pago por la formalización de dicha matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas, salvo que acrediten, en el momento de dicha realización, tener concedida una beca para la realización de los estudios de Máster. Durante el mes de septiembre la citada Universidad procederá a requerir a los respectivos estudiantes la diferencia entre el mencionado importe total resultante y los 600 euros abonados, con indicación del procedimiento a seguir al respecto, salvo que como consecuencia de la aplicación de bonificaciones o exenciones de las que pudiera ser

beneficiario el estudiante el importe total resultante fuese inferior a la citada cantidad de 600 euros, en cuyo caso se procederá de oficio a la devolución de la diferencia.

6.º Las personas que resulten admitidas estarán obligadas a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: formalizarán la matrícula en el máster de que se trate dentro del plazo establecido con el procedimiento que establezca la correspondiente universidad. No podrán optar a ningún otro máster donde exista lista de espera.
2. Solicitantes que desean estudiar el máster actualmente asignado, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula en el máster de que se trate dentro del plazo establecido con el procedimiento que establezca la correspondiente universidad. No podrá optar a ningún otro Máster donde exista lista de espera.
3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en másteres de mayor preferencia del asignado y siempre que en la correspondiente adjudicación así se permita, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada. La citada reserva se realizará por vía telemática en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/> que conllevará la reserva de plaza hasta la siguiente adjudicación.
4. Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se ha indicado en los apartados anteriores.

7.º El sistema indicará expresamente a la persona interesada cuándo se está en la obligación de hacer matrícula u optar por la reserva de la plaza asignada. En caso de no hacer efectiva la correspondiente matrícula o la reserva en el plazo establecido, la persona solicitante decaerá en su derecho en el proceso de preinscripción en la fase de que se trate, pasando su plaza a la siguiente en la lista de espera.

8.º Concluida las adjudicaciones de plazas en cada una de las fases, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera.

El alumnado que figurando en los listados de las últimas adjudicaciones de cada fase contempladas en el Anexo I, no hayan obtenido la plaza de mejor preferencia de las relacionadas en su solicitud, con independencia de realizar su matrícula para no perder en ese momento la plaza asignada, deberán confirmar que desean quedar en lista de espera para cada llamamiento que proceda tal como se contempla en el párrafo siguiente.

Las adjudicaciones de plazas por lista de espera (también llamadas "listas de resultas") será notificada mediante la publicación en los tabloneros de anuncios de las unidades de acceso de las universidades, o en los lugares que ésta establezca. No obstante, la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, hará llegar adicionalmente esta información por los medios telemáticos que estime conveniente y en la medida de lo posible, estando en cualquier caso disponible con carácter informativo en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>.

Las personas que resulten admitidas podrán formalizar la matrícula en el plazo que se indique, debiendo asimismo, ratificarse en las peticiones en las que aún desee, en su caso, continuar en lista de resulta. Asimismo quienes aún no se han matriculado en ninguna plaza también deberán ratificarse en las peticiones en las que aún estén interesadas. Este procedimiento se repetirá en las fechas que se indican en el Anexo I o, en el caso de que el máster de que se trate lo permita, hasta la adjudicación de todas las plazas ofertadas.

9.º En todo caso, las plazas que no hayan sido cubiertas en cada fase, se acumularán automáticamente a la oferta de la siguiente, a excepción de acumular desde la fase 1 a la fase 2, si la universidad ha repartido las plazas del máster de que se trate entre la fase 1 y la 3.

10.º La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en previsión de posibles reclamaciones, podrá reservar un número determinado de plazas en los másteres que se estime conveniente en la primera adjudicación de cada fase. La totalidad de plazas que resulten no afectadas por las reclamaciones se incorporarán al proceso en la segunda adjudicación de la fase de que se trate.

11.º Presunción de veracidad. El hecho de figurar en la relación admitidos no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante el presente Acuerdo, hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por la universidad correspondiente a la comprobación de la documentación presentada. Si de la misma, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, la persona solicitante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento, procediéndose a la anulación de la admisión, matrícula y demás actos derivados, previa Resolución notificada al efecto.

#### Artículo 7. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas.

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas, teniendo en cuenta los requisitos de admisión y los criterios en el orden de preferencia que para cada Máster se haya establecido en la correspondiente memoria

de implantación, o en su defecto, por la Comisión Académica correspondiente. Estos requisitos y criterios serán públicos durante cada plazo de presentación de solicitudes de cada fase, al menos, en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

En el supuesto de que entre los criterios de prelación se utilice la nota media del expediente académico este se calculará según se establece en el Acuerdo de 6 de febrero de 2013 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se hace público el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

Las universidades podrán repartir las plazas totales de cada máster entre las fases que estime oportuno. En este caso, si en una fase existieran solicitudes en lista de espera y hay reserva de plazas para una fase siguiente, dicha lista de espera se incorporará automáticamente a la siguiente fase junto a las posibles nuevas solicitudes, participando todas en pie de igualdad en esta nueva fase. Todo ello, sin perjuicio de la gestión de listas de espera de cada fase.

No obstante, tendrán preferencia sobre el resto de solicitantes de su misma fase, máster y vía de acceso, quienes acrediten estar en posesión de adjudicación de beca o ayuda para cursar el o los másteres de que se traten, en aplicación de convenios nacionales o internacionales entre universidades.

#### Artículo 8. Vías de acceso. Porcentaje de reserva de plazas.

1. Cada universidad podrá establecer una oferta específica en la fase 1, en aquellos másteres en los que deseen anticipar la admisión de un número determinado de estudiantes que aleguen un título universitario extranjero tal como se contempla en los apartados segundo y tercero del artículo 2 –vía de extranjeros–. En el supuesto de no efectuarse la citada oferta de plazas para esta vía de extranjeros, las personas interesadas deberán participar en la fase 2 o 3 en los plazos que se indican en el Anexo I en la vía general.

Asimismo, quienes queden en la lista de espera de esta vía de extranjeros participarán automáticamente en pie de igualdad por las plazas de la vía general en las siguientes fases en las que haya oferta de plazas.

2. Con independencia de lo anterior, en cada máster se reservarán un 5 por cien de las plazas ofertadas para quienes justifique alguna condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33 por cien, que deberán acreditar con la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, a la finalización del respectivo plazo de solicitudes de preinscripción.

No tendrán que presentar documentación alguna en formato papel las personas cuyo certificado haya sido expedido por la Junta de Andalucía, atendiendo, de un lado, a lo recogido en el Convenio de Colaboración de 12 de septiembre de 2011 (BOJA de 20 de octubre de 2011), entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Economía, Innovación y Ciencia y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas Andaluzas, para la prestación del servicio de acceso a datos de familia numerosa y de personas con discapacidad a las Universidades Públicas Andaluzas, y de otro, a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para acceder a la información de discapacidad se les requerirá a las personas interesadas que faciliten al sistema informático el número de DNI, el número de expediente y la provincia en la que le ha sido otorgada la correspondiente resolución.

Con la aportación de esos datos que son de conocimiento mutuo, se entenderá que la persona interesada está firmando electrónicamente el consentimiento expreso para la comprobación electrónica de los datos de discapacidad y como consecuencia, en su caso, la persona interesada no tendrá que presentar documentación alguna en formato papel.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Hacienda y Administración Pública o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Se reservarán un 3 por cien de las plazas de cada máster para quienes acrediten la condición de Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

- Quienes, a efectos de Acceso a la Universidad, tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o una comunidad autónoma, deberán acreditarlo mediante el oportuno documento oficial justificativo de tal condición.

En el caso de que sobren plazas de alguna vía de acceso –para persona extranjera, con discapacidad o Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento– se acumularán a la vía general en la fase de preinscripción en la que proceda.

#### Artículo 9. Reclamaciones y solicitudes de revisión.

Durante los plazos que se recogen en el Anexo I se podrá presentar solicitud de revisión o reclamación contra las listas de adjudicación de plazas en las oficinas que cada universidad establezca. En su defecto, podrán ser dirigidas a las direcciones que se contemplan en el artículo 3. En ningún caso se atenderán reclamaciones que hayan debido ser presentadas en el plazo correspondiente al de la primera lista de adjudicación de la fase en la que la persona solicitante presentó su solicitud.

#### Artículo 10. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción (tras la fase 3), en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultanear los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios. No obstante se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando se trate de simultaneidad entre dos másteres de nuevo ingreso, la persona solicitante será asignada inicialmente al máster de mejor preferencia solicitado y en la última adjudicación de la tercera fase será también atendida en aquel otro máster solicitado en el que no haya lista de espera.
- b) Cuando se trate de simultaneidad con otros estudios universitarios que se está cursando, la persona solicitante será atendida en la tercera fase, en su caso, en aquel máster de mayor preferencia en el que no haya lista de espera.
- c) Cuando se trate de simultaneidad con estudios de otro tipo de enseñanzas de nuevo ingreso, la persona solicitante, indicará su preferencia entre los dos tipos de enseñanzas, asignándosele plaza en los estudios de tipo de mayor preferencia y al final de proceso de admisión de que se trate, las adjudicación de la plaza en el tipo de enseñanzas de menor preferencia, en el supuesto de que sobren plazas en los estudios solicitados.

Artículo 11. El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo los plazos los establecidos en el Anexo I. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tabloneros de anuncios, entendiéndose el sentido del silencio desestimatorio.

### ANEXO I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2014/2015.  
Todas las referencias a fechas son para el año 2014.

#### Fase 1 (exclusiva para extranjeros).

- Plazo de entrega de solicitudes: desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al 7 de marzo.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 14 de marzo.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 19 de marzo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 20 al 26 de marzo.
- Primer plazo de pago a cuenta o de reserva de plaza: del 20 al 28 de marzo.
- Publicación de la segunda lista de adjudicación: 23 de abril.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 24 y 30 de abril.
- Segundo plazo de pago a cuenta o de reserva de plaza: del 24 abril al 2 de mayo.
- Publicación de la tercera lista de adjudicación: 21 de mayo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 22 y 28 de mayo.
- Tercero y último plazo de pago a cuenta: del 22 al 30 de mayo.
- Publicación de listas de resultados: coincide con el mismo día en el que se publique cualquier lista de fase 2 o fase 3.
- Plazos de revisión o reclamación de las listas de resultados: en los mismos plazos de las listas de fase 2 o fase 3 de que se trate.
- Plazos de matrícula y confirmación de listas de resultados: en los mismos plazos de las listas de fase 2 o fase 3 de que se trate.

#### Fase 2.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 1 de julio al 25 de agosto.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 9 de septiembre.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 12 de septiembre.

- Plazo de revisión o reclamaciones: 15 y 16 de septiembre.
- Primer plazo de matrícula o reserva de plaza: del 15 al 17 de septiembre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 25 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 26 y 29 de septiembre.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 26 al 29 de septiembre.
- Publicación de la primera lista de resultas: 1 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la lista de resulta: 2 y 3 de octubre.
- Primer plazo de matrícula o confirmación de las listas de resulta: del 2 al 4 de octubre, salvo que la universidad permita la matrícula presencial en cuyo caso si se opta por esta vía será del 2 al 3 de octubre.
- Publicación de la segunda lista de resultas: 8 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la lista de resulta: 9 y 10 de octubre.
- Segundo plazo de matrícula o confirmación de las listas de resulta: del 9 al 11 de octubre, salvo que la universidad permita la matrícula presencial en cuyo caso si se opta por esta vía será del 9 al 10 de octubre.
- Publicación de sucesivas listas de resultas: coincide con el mismo día en el que se publique cualquier lista de fase 3.
- Plazos de revisión o reclamación de las listas de resulta: en los mismos plazos de la lista de fase 3 de que se trate.
- Sucesivos plazos de matrícula y confirmación de listas de resulta: en los mismos plazos de la lista de fase 3 de que se trate.

#### Fase 3.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 29 de septiembre al 5 de octubre.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 10 de octubre.
- Publicación de la lista primera lista de adjudicación: 15 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 16 y 17 de octubre.
- Primer plazo de matrícula o reserva de plaza: del 16 al 18 de octubre, salvo que la universidad permita la matrícula presencial en cuyo caso si se opta por esta vía será del 16 al 17 de octubre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 21 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 22 y 23 de octubre.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 22 al 24 de octubre.
- Publicación de la única lista de resultas: 28 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la lista de resulta: 29 y 30 de octubre.
- Plazos de matrícula de la única lista de resulta: del 29 al 31 de octubre.

ANEXO II



PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

CURSO ACADÉMICO \_\_\_\_/\_\_\_\_



Cuadro reservado a la universidad

REVISIONES o RECLAMACIONES (indique le procedimiento en el que participa)

ACCESO A: \_\_\_\_\_

A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ AL \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

(Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A
D.N.I. O PASAPORTE Nº \_\_\_\_\_ LETRA NIF: \_\_\_\_\_
PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_
NOMBRE: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_
DOMICILIO, CALLE: \_\_\_\_\_ NÚMERO: \_\_\_\_\_
LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_
NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

B) REVISIÓN QUE FORMULA :
(Describe la revisión o reclamación que formula y , en su caso, aporte la documentación que estime conveniente)
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_

C) En su caso, DATOS QUE AHORA CONSTAN DE USTED EN EL SISTEMA
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_

D) En su caso, DATOS QUE DESEA FIGUREN EN EL SISTEMA
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
Firma de la persona interesada

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para la persona interesada

ANEXO III

UNIVERSIDAD: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN**

CERTIFICO: Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y nacionalidad

\_\_\_\_\_, ha superado en esta Universidad los

estudios conducentes al Título Universitario Oficial de \_\_\_\_\_

expedido en fecha \_\_\_\_\_.

Este Título Universitario faculta en <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a realizar Estudios de Posgrado.

La presente certificación se expide a solicitud de la persona arriba indicada en,

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

**(Sello y firma de la persona responsable)**

(1)

Indicar País.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector que se cita.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Auto-Taxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2016, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 17 de enero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE AUTO-TAXI DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2014 2016

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes concertadoras.

Las condiciones establecidas en este Convenio colectivo han sido concertadas entre la organización empresarial FAAT (Federación Andaluza de Autónomos del Taxis) y los sindicatos más representativos a nivel sectorial en Andalucía, la Federación de Transportes Comunicaciones y Mar de UGT y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes para establecer los ámbitos de aplicación obligando a todas las empresas y trabajadores/as en él incluidos, durante su período de vigencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las empresas privadas, cuya actividad sea la prestación de servicios de transportes urbanos e interurbanos de auto taxi en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo afectará a todos los/as trabajadores/as que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de empresas dedicadas a la actividad de auto-taxi en Andalucía, sin más excepciones que los cargos de alta dirección y alto consejo, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y Ley 11/1994).

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2014 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2016, independientemente de su publicación en el BOJA.

Artículo 4. Denuncia y/o prórroga del Convenio.

El presente Convenio Colectivo seguirá en vigor en todo su contenido en tanto que cualquiera de las partes firmantes del convenio no lo denuncien con al menos dos meses de antelación a su terminación o prórroga en curso.

En el caso de no producirse la denuncia, se prorrogará de año en año aplicando a su vez un incremento inicial de un 1% a todos los conceptos económicos al inicio del período anual prorrogado. En el caso que el IPC real establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara durante el citado ejercicio un incremento

superior al inicialmente acordado, se efectuará una revisión sobre todos los conceptos económicos consistente en la diferencia entre el 1,00% aplicado al inicio y el IPC real del período anteriormente citado. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero en la primera nómina del año siguiente sirviendo como base de cálculo para la tabla salarial del siguiente año.

En caso de denuncia del presente convenio colectivo por alguna de las partes, ésta deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, obligándose las mismas a constituir la mesa de negociación y fijar calendario de reuniones en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la recepción por las partes de la pertinente denuncia.

Durante el tiempo de negociación del mismo las partes se comprometen a negociar en base a la buena fe, así como acudir y someterse a fórmulas voluntarias de solución extrajudicial de conflictos interprofesionales en el caso de desacuerdo que bloquee la posibilidad de un nuevo convenio conforme al V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (V ASAC).

Por último, durante el tiempo en el que no hubiese acuerdo tras la denuncia y/o inicio de la negociación, tras someterse a los sistemas de mediación y/o conciliación, incluso al arbitraje voluntario, el presente convenio seguirá en vigor en todo su contenido mientras no sea sustituido por uno nuevo.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad de lo pactado y legislación supletoria.

1. Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas pactadas. Asimismo, hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que para el caso de que por la Autoridad Laboral y/o Jurisdicción Social se declarase nulo en todo o en parte el contenido de algún artículo de este Convenio Colectivo, éste, sería revisado en su totalidad no pudiendo surtir efectos parcialmente.

2. En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional para el sector de auto taxi, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 6. Absorción y compensación.

Las condiciones fijadas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, comprenden, compensan y absorben todas las que puedan existir, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de su existencia. Asimismo absorberá las que en el futuro puedan establecerse, cualquiera que se la norma de la que deriven.

Artículo 7. Garantía «Ad Personal».

Se establece que en los casos en que el trabajador perciba una remuneración globalmente superior a la establecida por este Convenio, se respetará íntegramente a título personal.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Turnos.

Los turnos de trabajo se fijarán por la empresa, comprometiéndose ésta a posibilitar el cambio de turno cuando se produzca una vacante.

Cuando resulte necesario para la salud de la trabajadora embarazada y/o feto, ésta no realizará el turno de noche, sin perjuicio de sus derechos económicos.

Artículo 9. Jornada y descansos.

La jornada diaria será de 7 horas, y la semanal será de 35 horas.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

Los trabajadores disfrutarán de dos días de descanso a la semana en aquellos municipios, en que este implantado el sistema de descanso de los vehículos, el descanso semanal será coincidente con la paralización del vehículo dispuesta por la Corporación Municipal, más otro día anterior o posterior.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona discapacitada física, psíquica o sensorialmente, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo hasta el máximo de la mitad de la duración de aquella, con la disminución proporcional del salario. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido los familiares de las familias de las parejas de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de reducción de jornada, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá de preavisar su solicitud con un mes de antelación a su disfrute y con quince días de antelación a la fecha que se incorporara a su jornada ordinaria.

Los trabajadores y trabajadoras con un sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido.

#### Artículo 10. Festivos.

Aquellos trabajadores que trabajen algunos de los catorce festivos marcados en el calendario laboral, cobrarán la cantidad que se reseña en las tablas salariales anexas a este convenio mas otro día de descanso.

El día de San Cristóbal, Patrón de los conductores, será considerado como festivo a todos los efectos.

#### Artículo 11. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración (Salario Base Convenio más antigüedad en su cómputo diario), por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Por matrimonio, 21 días naturales.
- Por nacimiento de hijos, 3 días naturales y, si requiere intervención quirúrgica, será de 5 días naturales.
- Por boda de hijos o hasta segundo grado de consanguinidad, un día.
- Por muerte, enfermedad grave, de ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días naturales si reside en una provincia distinta a la del domicilio del trabajador.
- Por traslado del domicilio habitual, 3 días.
- Para concurrir a examen o revisión del carné profesional o cartilla municipal 1 día.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del colectivo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- 3 días de asuntos propios al año sin justificación.
- Por el permiso de lactancia natural o no de hijos menores de 9 meses, la trabajadora o el trabajador, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, la trabajadora o el trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora.
- A opción del trabajador o trabajadora, las horas correspondientes a este permiso se podrán acumular para su disfrute tras el permiso de paternidad.
- Para los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban de permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse dos horas diarias, mientras dure la hospitalización.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Por el tiempo indispensable para el acompañamiento de hijos/as menores de 8 años y personas dependientes a consultas médicas.
- Por el tiempo de dos días para la realización de trámite administrativo de adopción nacional o internacional o acogimiento.
- Por el tiempo indispensable para el cuidado de hijos/as menores de ocho años, con enfermedad infecto-contagiosa.

#### Artículo 12. Vacaciones.

1. Todo el personal al servicio de las Empresas afectadas por este Convenio, tendrá derecho al disfrute anual de un período de 31 días naturales de vacaciones, o a la parte proporcional que corresponda en su caso, cuando el trabajador no lleve un año completo trabajando en la Empresa.

2. La fecha del disfrute de las vacaciones será, al menos, de 15 días comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de octubre. Por mutuo acuerdo, se podrán disfrutar las vacaciones en dos periodos de 15 días, que las partes libremente fijaran. En todo caso, la Empresa dará a conocer a cada trabajador el período fijado para disfrutar sus vacaciones, por escrito y con dos meses de antelación al inicio de las mismas.

3. Durante el período de vacaciones, el trabajador percibirá el Salario Base Convenio, más antigüedad, más la cantidad reseñada al efecto en las tablas salariales anexas a este convenio, prorrateadas en función de los días de vacaciones que le corresponda.

4. Los trabajadores y trabajadoras con hijos/as menores a su cargo, tendrán preferencia a la hora de elegir su turno de vacaciones para que esta coincida con las vacaciones escolares de los menores.

5. Las trabajadoras embarazadas, no perderán el derecho al disfrute de las vacaciones, cuando estas coincidan con su período de maternidad.

6. Las vacaciones, comenzarán siempre después del descanso semanal.

7. Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así lo hubiera dispuesto, fuera del período estival, se incrementará en un día más de vacaciones, salvo que a petición propia del trabajador disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

Artículo 13. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, estarán afectados por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 14. Sucesión de empresa.

1. El cambio de la titularidad de la Empresa no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones del anterior; cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el cedente y, en su defecto, el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes de los trabajadores, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieren sido satisfechas.

2. El cedente y el cesionario responderán también, solidariamente, de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delicto.

Artículo 15. Período de prueba.

Se estará al período que establezca la normativa laboral vigente sin que, en ningún caso, pueda exceder de 15 días.

Artículo 16. Imposibilidad de la prestación.

1. En los supuestos de avería del vehículo, siniestro del mismo o formalidades administrativas, el trabajador imposibilitado para la prestación percibirá durante todo el tiempo que dure esta situación el Salario Base Convenio más la antigüedad. Cuando presumiblemente la inmovilización sea superior a cinco días, las partes acudirán al procedimiento previsto para la suspensión de las relaciones de trabajo ante la Autoridad Laboral.

2. En caso de que la Empresa no pusiera a disposición del trabajador el vehículo por causas no justificadas, vendrá obligada a abonar al trabajador el Salario Base Convenio, más antigüedad, más la cantidad reseñada en las tablas salariales anexas a este convenio, durante los días en que concurra esta circunstancia. La empresa expresará documentalmente, en ambos casos, al trabajador la causa por la cuál no pone a su disposición el vehículo. Todo ello sin perjuicio de las acciones correspondientes, como consecuencia de su derecho al trabajo.

Artículo 17. Modalidades de contratación.

El ingreso de los trabajadores en las empresas, podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación de las legalmente previstas, que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de empresa y trabajadores.

Las contrataciones eventuales efectuadas a través de empresas de trabajo temporal, necesitarán la autorización y visado de los Sindicatos firmantes (UGT y CC.OO.) para su validez.

Artículo 18. Contratos eventuales.

La duración máxima de los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o servicios, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, será de nueve meses dentro de un período de doce y de 12 meses en un período de 18 meses.

A su terminación, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de veinte días por año, a prorrata del período de prestación de servicios.

Artículo 19. Preaviso.

Tanto el empresario como el trabajador, deberán comunicar por escrito su deseo de no renovar el contrato y/o la decisión voluntaria de extinguir la relación laboral que les une.

Dicha comunicación se efectuará con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de extinción del contrato, sea cualquiera la duración del mismo. De no efectuarse así, cada día que falte, deber ser descontado y/o abonado, según corresponda, de la liquidación de partes proporcionales que se devengue y/o abone al trabajador.

**Artículo 20. Finiquito.**

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, deberá ser conforme al modelo que figura en el Anexo núm. 2 de este convenio, la FAAT, UGT o CC.OO., o cualquier otra Organización que en su día firme el presente convenio colectivo, lo editarán y proveerán de ejemplares a todas las organizaciones Patronales y Sindicales de todas las provincias andaluzas.

**Artículo 21. Salario Base Convenio.**

En las tablas salariales anexas a este convenio, se fija su cuantía diaria a percibir por todos los trabajadores afectados por este convenio colectivo.

**Artículo 22. Incentivo y Plus de Transportes.**

Se establece un complemento salarial en concepto de incentivos, consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 50% a la recaudación que efectúa el trabajador y que exceda de las primeras 50 €. Este incentivo, absorbe y compensa la participación en beneficio.

La cantidad mínima mensual a percibir será la que se reseña en las tablas salariales anexas a este convenio, y el exceso que se produjera al aplicar la fórmula anteriormente reseñada, será abonado al trabajador en concepto de plus de transportes, que suplirá al mismo de los gastos ocasionados por el desplazamiento al lugar en que ha de recoger el vehículo auto taxi y el regreso al domicilio habitual de aquel.

Dado el carácter compensatorio del gasto de transporte, no computará ni será tenido en cuenta para el abono de las vacaciones, gratificaciones extraordinarias, ni para el cálculo de la antigüedad, y figurará en el recibo en la parte no cotizable de la seguridad social.

**Artículo 23. Plus de servicios.**

Las cantidades cobradas a consecuencia de servicios prestados al público con el vehículo, tales como maletas y bultos, quedarán en beneficios de los trabajadores que lo cobren.

**Artículo 24. Horas extras.**

Se entenderán como tales aquellas que, siendo de trabajo efectivo, se realicen sobre la jornada máxima prevista en este convenio colectivo.

Su número no podrá ser superior a 50 anuales o 10 semanales.

Las horas extraordinarias, salvo pacto en contrario, se compensarán por descanso equivalente, incrementadas con un 75%.

Las partes firmantes, se comprometen a estudiar las iniciativas para la creación de empleo que permitan erradicar la realización de horas extraordinarias.

**Artículo 25. Ayuda escolar.**

Los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, entre los 3 y los 18 años, salvo que curse estudios superiores, percibirán anualmente y por cada hijo en esa situación la cantidad reseñada al efecto en las tablas salariales anexas a este convenio.

Dicho importe, se abonará de una sola vez en la nómina del mes de agosto, una vez contrastado la veracidad de los hechos.

**Artículo 26. Festividades navideñas, Semana Santa y Feria.**

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje en Semana Santa, entre el domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección, los días de Feria de su localidad, o los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, percibirán con carácter extraordinario por cada día trabajado la cantidad que al efecto se reseña en las tablas salariales anexas a este convenio.

**Artículo 27. Nocturnidades.**

1. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.
2. El trabajador que realice su servicio entre las horas antes citadas, percibirá un incremento del 25% sobre el Salario Base Convenio.

**Artículo 28. Antigüedad.**

Se establece un complemento de antigüedad consistente en un número indefinido de trienios cuya cuantía será de un 10% de incremento, cada uno de ellos, sobre el Salario Base Convenio y que será abonado durante los días laborales y de descansos (semanales y festivos), así como en las Gratificaciones Extraordinarias y en Vacaciones.

**Artículo 29. Jubilación parcial.**

De acuerdo a la normativa vigente en cada momento, los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores podrán solicitar a las empresas la jubilación parcial anticipada.

**Artículo 30. Gratificaciones extraordinarias.**

Los trabajadores, afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán dos pagas extraordinarias al año denominado de verano y navidad, que serán satisfechas por las empresas en la cuantía de 31 días de Salario Base Convenio más el complemento por antigüedad, cada una de ellas. Dichas pagas extraordinarias serán prorrateadas mensualmente, salvo petición en contrario del trabajador.

**Artículo 31. Liquidación y forma de pago.**

Los conductores guardarán para sí, copia del justificante o duplicado del parte diario de recaudación.

Manteniendo la costumbre establecida en este sector, las empresas, al recibir la recaudación según los correspondientes partes, entregarán al trabajador diariamente los conceptos de salario, incentivo y demás complementos salariales, debiendo ser consideradas tales entregas como a cuenta de la liquidación definitiva que al final de cada mes se practicará por la empresa en las hojas oficiales de salarios, siéndoles deducida en la misma las aportaciones que legalmente correspondan satisfacer al trabajador.

**Artículo 32. Revisión económica y salarial 2.º y 3.º año de vigencia.**

Dado que el servicio del taxis y sus tarifas están sujetas a revisión periódica por la administración competente, que el sector suele tomar como referencia para aplicar esa revisión en la mayoría del ámbito territorial del presente convenio el IPC acumulado resultante del período anual agosto año anterior a agosto año en curso, si bien, tras los trámites necesarios de estudio y aprobación la aplicación efectiva de dicha revisión se produce a todos los efectos a partir del 1 de enero del año siguiente hasta el 31 de diciembre, ambas partes acuerdan, tomar el mismo índice de referencia para proceder a las revisiones anuales pactadas en el presente convenio.

Por tanto, y de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, para el segundo de vigencia de este convenio (01 de enero a 31 de diciembre de 2015) se incrementarán todos los conceptos retributivos, tantos salariales como extra salariales, en el mismo porcentaje del IPC resultante acumulado del período agosto 2013 a agosto 2014.

Para el tercer año de vigencia de este convenio (01 de enero a 31 de diciembre de 2016) se incrementarán todos los conceptos retributivos, tantos salariales como extra salariales en el mismo porcentaje del IPC resultante acumulado del período agosto 2014 a agosto 2015.

### CAPÍTULO III

#### PROTECCIÓN SOCIAL

**Artículo 33. Baja por incapacidad transitoria (IT).**

Las empresas complementarán las prestaciones que correspondan percibir a los trabajadores y trabajadoras durante la situación de Incapacidad Temporal y suspensión por riesgo durante el embarazo hasta alcanzar el 100% del Salario Base de Convenio y complemento de antigüedad desde el primer día siguiente a producirse la baja médica y durante el tiempo que permanezca el trabajador o la trabajadora en esta situación, con el límite de 18 meses. La normativa aplicable a la percepción de las Gratificaciones Extraordinarias no sufre alteración por el contenido de este artículo.

**Artículo. 34. Multas.**

Las multas que se impongan a los conductores, por causas imputables a la empresa, o a los vehículos, éstas serán abonadas por la empresa, siempre que el conductor le haya entregado el boletín de denuncia con el tiempo suficiente.

**Artículo 35. Póliza de seguro de accidente.**

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, formalizarán, individual o colectivamente, una póliza de seguro que garantice a sus trabajadores, o a los beneficiarios que señalen, el pago de las cantidades que luego se dirán, siempre y cuando figuren estos en los correspondientes documentos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social:

Por accidente laboral:

- Muerte por accidente laboral: 42.000 €.
- Incapacidad permanente total: 40.000 €.
- Incapacidad permanente absoluta: 48.000 €.

Para el segundo y tercer año de vigencia, las actuales pólizas de seguro de accidente, no experimentarán ninguna variación.

Artículo 36. Reconocimiento médico.

Todo el personal afecto a este Convenio deberá pasar un reconocimiento médico que se efectuará, en coordinación y a través de los establecimientos instalados al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene, o por los servicios de las Mutuas Patronales de las empresas. Debiendo realizarse dicho reconocimiento dentro de los 6 primeros meses de cada año. Estos reconocimientos médicos constarán al menos de las siguientes pruebas:

1. Exploración general. Revisión arterial. Revisión pulmonar. Revisión de la columna vertebral. Revisión oftalmológica. Revisión del oído.
2. Análisis de sangre y orina.
3. Electrocardiograma.

En caso de la mujer, el reconocimiento médico, contendrá también una revisión ginecológica.

En caso de sospecha razonable, se podrá hacer una analítica para detectar si el trabajador toma algún tipo de estupefaciente, o es adicto al alcohol, estos resultados deberán de ser confidenciales para el trabajador.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio compuesta por 6 miembros, por cada una de las representaciones.

La Presidencia de esta Comisión Paritaria será de mutuo acuerdo entre las partes.

Se reconocen el derecho de asistir, ambas partes, a la Comisión con los asesores que estimen conveniente.

De no surtir efecto las deliberaciones de la Comisión Paritaria y, en última instancia, las partes podrán someterse al arbitraje del SERCLA.

Tendrá su sede a efectos de notificaciones en la dirección de las Asociaciones empresariales y sindicales firmantes de este Convenio colectivo:

- FAAT (Federación Andaluza Autónomos del Taxi) Avenida de Zafiro, núm. 2, 14014, Córdoba.
- FTCM-UGT-A (Federación de Transportes Comunicaciones y Mar de UGT) Andalucía, calle Antonio Salado, 10-12, 41002, Sevilla.
- FSC- CC.OO.-A (Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO de Andalucía), calle Trajano, 1, 41002, Sevilla.

Se crea una subcomisión dentro de la comisión paritaria del convenio con el objetivo de realizar un seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo en materia de igualdad de oportunidades, evitándose así que se lleven a cabo discriminaciones por razón de sexo. Sus funciones serán las siguientes:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el convenio colectivo.
- Velar para que no se produzcan disposiciones, medidas o prácticas laborales que supongan algún tipo de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
- Negociar acciones positivas que tiendan a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y hacer un seguimiento de la implantación, desarrollo y grado de ejecución de las mismas.

Artículo 38. Excedencias.

Además de lo recogido en la Legislación Vigente, los trabajadores y trabajadoras, tendrán derecho a los siguientes periodos de excedencias:

- A un período no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- A un período no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con equiparación a los parientes de las parejas de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Estos periodos de excedencia se computarán a todos los efectos, tanto de antigüedad como para la generación de pluses o complementos retribuidos, y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario con ocasión de su reincorporación. El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo, cualesquiera que sea la duración de su excedencia.

#### Artículo 39. Problemática sectorial.

Sin perjuicio de las funciones que competen a la Comisión Paritaria, las respectivas representaciones, acuerdan crear otra denominada de «Problemática Sectorial» que entenderá de las situaciones que, siendo ajenas directamente al contenido del presente Convenio Colectivo, conozca de aquellos asuntos que indirectamente puedan afectar al contenido de éste y que emanen de las Corporaciones Municipales. Las reuniones que se mantengan sobre estos asuntos, serán convocadas a iniciativa de cualquiera de las partes celebrando sus reuniones en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la convocatoria.

#### Artículo 40. Pluriempleo.

Las partes signatarias del presente Convenio, consideran obligado erradicar el pluriempleo en las empresas del sector.

Para ello, los contratos a tiempo parcial, se les hará a aquellos trabajadores que no estén afectados por la Ley de Incompatibilidades.

Asimismo, aquellos trabajadores que legalmente puedan celebrar dicho contrato, solo podrán trabajar las horas estipuladas en el mismo, no pudiendo en base a la Legislación Vigente el realizar horas extraordinarias.

#### Artículo 41. Cláusula de descuelgue.

En aquellas empresas afectadas por el presente Convenio, en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables o expedientes de regulación de empleo, no será necesaria u obligada aplicación el mínimo salarial establecido en el presente convenio, observando el trámite dispuesto en la presente cláusula.

Las empresas que se encuentren en tales circunstancias deberán de comunicar por medio eficaz y con acuse de recibo la solicitud de descuelgue salarial por escrito, dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación en el BOJA del correspondiente convenio colectivo, a la comisión mixta paritaria, a la representación de los trabajadores tanto unitaria como sindical, y en los casos de no existir representación legal de los trabajadores, directamente a estos últimos y a los sindicatos firmantes de este convenio.

Si en el plazo establecido no se efectuará por la empresa solicitante la comunicación de su intención de descolgarse, perderá todo el derecho a utilizarlo.

A las comunicaciones señaladas habrá de acompañarse, en su caso, copia de las cuentas depositadas en el registro mercantil debidamente auditadas, si legalmente fuera preceptivo, referidas a los ejercicios en que se hayan producido pérdidas además de la documentación adicional que se considere oportuno.

En el caso de personas físicas, no obligados a depositar las cuentas anuales en el registro mercantil, deberán de acompañar a la solicitud de descuelgue los libros de comercio y/o cuanta documentación de carácter complementario consideren necesaria para acreditar las causas de descuelgue.

La documentación antes apuntada habrá de remitirse al domicilio de la comisión mixta paritaria, constituida en virtud del presente acuerdo.

La comisión mixta paritaria deberá, en un plazo máximo de 30 días, emitir informe fundado sobre la solicitud de descuelgue salarial de la empresa, en la que se hará constar la votación al respecto efectuada por cada una de las representaciones patronal y social.

Si el informe es favorable, la empresa aplicará el descuelgue. Si el informe es desfavorable, o no se autoriza el descuelgue por insuficiencia de quórum, la empresa, sin perjuicio de las demás iniciativas que pueda adoptar, podrá impugnar la decisión de la comisión mixta paritaria ante la jurisdicción competente por la vía del conflicto colectivo.

#### Artículo 42. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. La sanción de las faltas graves y muy graves, será, asimismo, comunicada al representante legal de los/as trabajadores/as, si lo hubiere.

A) Serán faltas leves las siguientes:

1. La incorrección con el público y los compañeros.
2. La negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
3. La no comunicación, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo con causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de un día en un mes.
5. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres días en un mes.
6. El desaseo o utilización de vestimenta inadecuada a la Normativa Municipal de aplicación, en el trabajo.

B) Serán faltas graves las siguientes:

1. Desobediencia en el trabajo o falta de respeto a los compañeros o superiores.
2. El mal uso de los vehículos, material y documentos de los servicios, que produzca o pueda producir deterioro o perjuicio.
3. El incumplimiento de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, en relación con las obligaciones concretas en el puesto de trabajo y las negligencias que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa de un servicio determinado.
4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones o abandono de las medidas adoptadas en materia de salud laboral, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad físico o psíquica del mismo.
5. La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, durante tres días en un mes.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada.
7. La simulación de enfermedad o accidente laboral o no, previo informe de la autoridad competente.
8. La reincidencia en las faltas leves, en número de tres, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mes, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

C) Serán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en los servicios encomendados.
2. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, durante la jornada de trabajo y/o utilización de elementos propios de la empresa.
3. La falta de asistencia no justificada al trabajo más de tres días en un mes.
4. Las faltas de puntualidad no justificadas durante diez días o más en un mes, o durante veinte días en un semestre.
5. La reincidencia en faltas graves, dos de la misma naturaleza y tres de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, en el periodo de un año.

Sanciones.

A) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

B) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

C) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de diez a cuarenta y cinco días, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores para los incumplimientos laborales de carácter muy grave.

Prescripción de las infracciones y faltas.

Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Salud laboral.

Las empresas se comprometen a aplicar los principios de la acción preventiva según el artículo 15 de la LPRL, considerando la perspectiva de género en el apartado (d) de dicho artículo.

Las empresas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, permitiendo a los delegados de prevención participar en la elección del servicio de prevención ajeno y/o de la mutua a la que se le adjudique dicha función.

Para los supuestos que el puesto de trabajo genere un riesgo para la salud de la trabajadora embarazada y/o feto, esta pasara a situación de riesgo durante el embarazo.

Las empresas se comprometen a reconocer como delegados de prevención a los trabajadores elegidos democráticamente en función del número de trabajadores existentes en cada provincia. El número de delegados

de prevención a elegir será el fijado en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El marco de actuación de los delegados elegidos será el de su provincia.

La Federación Andaluza de Autónomos del Taxi (FAAT), CC.OO. y UGT, conjuntamente, elaborarán una investigación sobre los riesgos laborales en el sector del taxi en Andalucía, para ello, realizarán de común acuerdo la correspondiente solicitud a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y los sindicatos afectados por el presente convenio colectivo, se comprometen a facilitar los trabajos de todos los técnicos designados por las tres partes.

#### Artículo 44. Formación continua.

Las empresas atenderán la formación y el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores a través de los Planes Agrupados solicitados anualmente a FORCEM.

Cada año, las partes firmantes de este convenio colectivo se comprometen a solicitar y gestionar conjuntamente dichos planes agrupados, de acuerdo con el III Acuerdo de Formación Continua, firmado el 19 de diciembre de 2.000, con vigencia hasta el 2004.

##### a) Comisión de Formación.

Se creará una Comisión de Formación paritaria que estará integrada por, al menos, ocho miembros, cuatro en representación de la FAAT y cuatro en representación de UGT y CC.OO.

Serán competencias de la Comisión de Formación, el diagnóstico de las necesidades de formación en las empresas, la elaboración, planificación, tramitación y evaluación de los planes y cursos de formación.

La Comisión de Formación, elaborará y hará público su reglamento de funcionamiento.

##### b) Formación Profesional.

Se dedicará una atención preferente a potenciar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y el aprendizaje de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

##### c) Objetivos de la formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional, se encauza específicamente a lograr los objetivos siguientes:

- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.
- Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.
- Conocer y poner en práctica las técnicas de prevención estipuladas en la nueva ley de prevención para evitar así la siniestralidad laboral.

##### d) Asistencia a los cursos de formación.

Las empresas velarán porque los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas. Los trabajadores, tendrán derecho a:

- Adaptar su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- Disfrutar del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.
- Para ejercitar cualquiera de estos derechos, el trabajador justificará previamente la concurrencia de la circunstancia que confiere el derecho invocado.

### ANEXO NÚM. 1

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2014

Salario Convenio día	24,81 €
Día festivo	36,90 €
Bolsa Vacaciones	137,02 €
Imposibilidad de prestación	39,92 €
Incentivo mínimo recaudación art. 22	210,38 €
Ayuda escolar	97,10 €
Festividades Navidad, Semana Santa y Ferias	19,42 €

## ANEXO NÚM. 2

## MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

Número:

Fecha de expedición:

Recibo de finiquito

Don ....., que ha trabajado en la empresa desde ..... hasta ....., con la categoría de ....., declaro que he recibido de esta la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y queda extinguida, manifestando expresamente que nada mas tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En ....., a ..... de ..... de 201....

El trabajador

El trabajador (1) ..... usa su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) Sí o no

Este documento tiene una validez de 15 días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por: Sello y firma:

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la organización empresarial y sindical correspondiente o si se formaliza en fotocopia y otro medio de reproducción.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos (BOJA núm. 37, de 24.2.2014).*

Advertida errata por omisión en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se procede a su nueva publicación:

#### A N E X O

##### RED DE OFICINAS Y CENTROS DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

- Directores y Jefes de Áreas de las Oficinas y Centros de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la provincia.
- Personal funcionario destinado en las Oficinas y Centros de Empleo SAE que a continuación se cita:

		Puesto de trabajo	Código	Oficina SAE
Pedro García de Viedma Palacios	24269928Y	Titulado Superior	9243310	Iznalloz
Benita Castro Fernández	24164940J	Auxiliar de Gestión	8639010	Armillá
Armando Manuel Galindo Faciabén	74646277F	Titulado Grado Medio	9241810	Dúrcal
José Antonio Murcia Delgado	24121699N	Auxiliar de Gestión	8569810	Granada Fuentenueva
Remedios Sánchez Benítez	24177495X	Auxiliar de Gestión	8573710	Granada Zaidín
María Luisa Fernández Gutiérrez	12728930V	Titulado Grado Medio	8643910	Órgiva
María Mercedes Castillo Blasco	74716888P	Administrativo	9568410	Ugíjar
Ramón Mendoza Martín	53707253E	Director ATE	11025710	Motril
Juan Antonio González Abad	25974328Z	Auxiliar Administrativo	12452510	Almuñécar
María del Mar Robles Jiménez	52511108S	Auxiliar Administrativo	12699410	Huéscar
María Virginia Asencio Cervera	24234219Q	Auxiliar Administrativo	12452710	Baza
María Gracia Castillo Vergara	75134681Y	Administrativo	11560910	Granada Centro
María Angustias García López	24178110G	Titulado Grado Medio	8558210	Granada Cartuja
Inocencia Bailón Árbol	24298414H	Administrativo	9568210	Pinos Puente

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se hace pública la delimitación de áreas de influencia y limítrofes, a efectos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y el artículo 5.1.c) de la Orden de 24 de febrero de 2011 que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión de 20 de febrero de 2014 y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Publicar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes, a efectos de la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 40/2011 antes citado.

Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Huelva durante los meses de marzo, abril y mayo a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 24 de febrero de 2014.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CPOTU de Cádiz de 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la creación de un sector turístico en Facinas.*

Expte.: TIP/2011/208509.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace Público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la creación de un sector turístico en Facinas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la creación de un sector turístico en Facinas. (Anexo I).

#### ANEXO I

Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la creación de un sector turístico en Facinas, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2011; y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2013; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA núm. 12, de 20 de enero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Tarifa cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo Texto Refundido fue aceptado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 18 de octubre de 1995 y elaborado en cumplimiento de Resolución de la CPOTU de fecha 27 de julio de 1990.

La Adaptación Parcial de dicho planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de marzo de 2010.

El municipio de Tarifa forma parte del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2012).

Segundo. El objeto de la Modificación es la clasificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de unos terrenos situados al sureste del núcleo urbano de Facinas (colindantes al mismo), actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural. El sector que se propone tiene una superficie de 1,59 hectáreas y se le asigna un uso global «hotelero», y una edificabilidad global de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Tercero. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Aprobación inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 23 de mayo de 2006. Este documento se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 13 de junio de 2006, y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 116, de 21 de junio de 2006.

Aprobación provisional. A la vista de los resultados de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2.º de la LOUA, el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento, mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2011.

Cuarto. Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, emite informe de fecha 5 de diciembre de 2013.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Delegada Provincial de Medio Ambiente el 21 de junio de 2011, de carácter viable condicionada al cumplimiento de las cuestiones en materia de contaminación del aire, contaminación acústica y contaminación lumínica que se relacionan en el condicionado.

- Informe de Incidencia Territorial, emitido por el Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda el 20 de abril de 2012, que concluye que la Modificación Puntual no tiene incidencia territorial negativa sobre el entorno en que se ubica, debiendo completarse el documento incorporando una serie de aspectos que se relacionan en el informe.

- Informe Arqueológico, emitido por la Delegación Provincial de Cultura el 7 de mayo de 2012, en el que se establecen una serie de medidas y cautelas que deberán introducirse en el documento definitivo.

- Informe Sectorial en materia de Aguas, emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz con fecha 2/8/2013, de carácter favorable condicionado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 525/2008, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 525/2008.

Tercero. El 5 de diciembre de 2012 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite Informe desfavorable, en base a las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con el artículo 9 de la LOUA los Planes Generales tienen que asegurar su adecuada integración con la ordenación contenida en los Planes de Ordenación del Territorio siendo estos vinculantes para la planificación urbanística, en función del alcance de sus determinaciones, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA).

Conforme al artículo 10.3 de la LOUA y la Disposición Adicional Segunda de la LOTA, los instrumentos de planeamiento general deben contener de manera expresa la valoración, justificación y coherencia de sus determinaciones con la planificación territorial. El Informe de incidencia territorial, de 20 de abril de 2012, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de obras Públicas y Vivienda, señala la necesidad de completar el documento con este aspecto, señalando expresamente la necesidad de justificar el cumplimiento de la Norma 45.4.a del POT.

El documento que se somete a aprobación definitiva no contiene las justificaciones referidas. No obstante, tomando como referencia los datos contenidos en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Tarifa, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Tarifa el 23 de marzo de 2010, se concluye

que el PGOU de Tarifa vigente prevé crecimientos de suelo urbanizable cuya suma supera ampliamente el límite contenido en la Norma 45.4.a) del POTA, establecido en el 40% de los suelos urbanos existentes, por lo que no es posible el incremento de suelo urbanizable propuesto por la modificación puntual.

El PGOU de Tarifa, aprobado definitivamente el 27 de julio de 1990, no se ajusta a las determinaciones del POTA ni a los criterios para su desarrollo, quedando afectado por el artículo 3 del Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, sobre medidas urgentes de adecuación del planeamiento urbanístico al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Tarifa para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### A C U E R D A

1.º Suspender la aprobación definitiva del expediente de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la creación de un sector turístico en Fascinas, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2011, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional tercera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de febrero de 2014 de la CPOTU de Cádiz, referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa.*

Expte.: TIP/2013/000341.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace Público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, para cambio de calificación en parcela de instalaciones especiales. Castillo de Santa Catalina.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, para cambio de calificación en parcela de instalaciones especiales. Castillo de Santa Catalina (Anexo I).

#### ANEXO I

Visto el expediente administrativo y documentación técnica Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, para cambio de calificación en parcela de instalaciones especiales. Castillo de Santa Catalina del expediente correspondiente a la Innovación por, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2013; y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2014; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA núm. 12, de 20 de enero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Tarifa cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo Texto Refundido fue aceptado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 18 de octubre de 1995 y elaborado en cumplimiento de Resolución de la CPOTU de fecha 27 de julio de 1990.

La Adaptación Parcial de dicho planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de marzo de 2010.

El municipio de Tarifa forma parte del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2012).

Segundo. El objeto de la Modificación es la delimitación de un ámbito de suelo urbano no consolidado sobre una superficie de suelo de 10.042 m<sup>2</sup>, clasificados como suelo urbano consolidado en el Plan General Vigente, para permitir la implantación de nuevos usos terciarios y dotacionales.

Tercero. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Aprobación inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 15 de mayo de 2012. Este documento se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de anuncios del

Ayuntamiento, Diario de fecha 30 de mayo de 2012, y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 102, de 31 de mayo de 2012.

Aprobación provisional. A la vista de los resultados de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2.º de la LOUA, el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento, mediante acuerdo plenario de 26 de marzo de 2013.

Cuarto. Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, emite informe de fecha 20 de enero de 2014.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales al documento objeto de resolución:

- Informe en materia de Costas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 12 de junio de 2013, en sentido favorable.
- Informe sobre patrimonio histórico, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 10 de mayo de 2013, de carácter favorable y condicionado a la incorporación en el documento de un condicionado
- Informe en materia de Aguas, emitido por la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 7 de mayo de 2013, favorable y condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 525/2008 distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de Julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 525/2008.

Tercero. El 20 de enero de 2014 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite Informe desfavorable, en base a las siguientes consideraciones:

Determinaciones de ordenación estructural.

1. El ámbito de la modificación debe considerarse como una actuación de reforma interior al no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación que se vaya a construir como consecuencia del cambio de uso, conforme al artículo 45.2.B.b) de la LOUA. En este sentido, el plano de ordenación estructural O.02 deberá incluir la denominación de la nueva ARI que se delimita, en coherencia con las determinaciones que incorpora el PGOU vigente para las restantes ARI existentes en el municipio.

2. La edificabilidad, densidad y uso global que se establece en el plano de ordenación de la Adaptación Parcial es aplicable únicamente al suelo urbano consolidado. Dado que en virtud de la modificación el ámbito de la misma pasa a constituir un ARI formando parte del suelo urbano no consolidado, no resulta necesario alterar el parámetro de edificabilidad global de la zona 9 el cual seguiría siendo de 0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

3. De acuerdo con el artículo 38.2 de la LOUA, deberá distinguirse expresamente las determinaciones de ordenación estructural, propias del instrumento de planeamiento general, de aquellas otras que corresponden a los instrumentos de desarrollo y que potestativamente puedan incluirse en la modificación.

Determinaciones de ordenación pormenorizada.

4. La modificación no establece la ordenación detallada completa que legitima directamente la actividad de ejecución del ámbito, conforme al artículo 10 de la LOUA. Por ello se considera necesario que la ordenación pormenorizada del ARI sea remitida al instrumento de desarrollo adecuado, que conforme al artículo 14.c) de la LOUA es un Plan Especial de Reforma Interior. Con ello la Modificación Puntual del PGOU se limitará a incorporar en la ficha correspondiente los objetivos, determinaciones vinculantes y parámetros básicos a desarrollar por dicho instrumento de desarrollo.

5. Dado que el ámbito de la Modificación Puntual se limita a una parcela de 10.042 m<sup>2</sup>, no se considera justificado alterar el contenido normativo del PGOU con el fin de facilitar la viabilidad de una actuación concreta, rompiendo la coherencia del Plan General vigente.

Informes sectoriales.

6. De acuerdo con el informe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de 7 de mayo de 2013, el documento deberá atender el siguiente condicionado.

- Deberá aportarse informe de la entidad gestora garantizando la capacidad de las infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento para prestar servicio al sector. Dicho informe deberá formar parte del documento de aprobación definitiva.

Si las infraestructuras existentes no fuesen suficientes, el informe deberá detallar las medidas necesarias para la suficiencia de las mismas. El documento de aprobación definitiva contendrá el informe de la entidad gestora y mención expresa de tales medidas en la memoria, de forma que quede comprometido el desarrollo del sector a la ejecución de las mismas.

- Si las demandas hídricas sobrevenidas del desarrollo de los usos terciarios del suelo aumentase el consumo hídrico, este desarrollo tendría que ser informado por la Administración Hidráulica. Esta condición deberá reflejarse en la Memoria.

7. De acuerdo con el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte, de 10 de mayo de 2013, deberán incorporarse al documento las determinaciones urbanísticas que garanticen el cumplimiento del siguiente condicionado:

1. Respecto a las edificaciones ubicadas en el Cerro, deberán conservarse e integrarse en la propuesta los búnkeres construidos durante la Segunda Guerra Mundial, que forman parte de la serie de fortificaciones de la zona del Estrecho.
2. Ocupación y alturas. Al objeto de reducir el impacto visual sobre la imagen del conjunto, no deben superar las dos plantas de altura sobre la cota de calle, evitando que superen la cota de la base del foso y permitiendo visuales del Cerro íntegramente en toda su altura, manteniendo libre de ocupación el 50% de su perímetro.
3. Las edificaciones deberán mantener una distancia mínima de 10 metros de los búnkeres más próximos.
4. Deberá realizarse un Estudio de Detalle previo a cualquier actuación, que habrá de someterse a informe y autorización de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
5. Una vez autorizado el Estudio de Detalle, deberá ser autorizada individualmente cada actuación edificatoria que se pretenda realizar.
6. En relación a actuaciones que afecten a niveles superiores del Cerro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - 6.1. Las actuaciones que inciden sobre los restos de construcciones defensivas realizada por los ingleses en el s. XIX («foso», «cuerpo de guardia» y la «batería a barbata») deberán limitarse a excavaciones arqueológicas e intervenciones de conservación, restauración y puesta en valor, no admitiéndose elementos de nueva planta sobre los mismos.
  - 6.2 Las actuaciones en el Castillo de Santa Catalina deberán mantener el edificio exento y libre de edificaciones de nueva planta adosados que desvirtúen la imagen original, dándole un uso compatible con estas exigencias que no demande la construcción de nuevos elementos anexos.
  - 6.3 Deberá contar con vigilancia arqueológica todas las obras que impliquen movimientos de tierra, en todo el ámbito del cerro.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Tarifa para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está

formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley,

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### A C U E R D A

1.º Suspender la aprobación definitiva del expediente de la Innovación por Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, para cambio de calificación en parcela de instalaciones especiales. Castillo de Santa Catalina, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional tercera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz.*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 20 de enero de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a La Sociedad Vopak, Terminal Algeciras, S.A., para el proyecto: «Ampliación de la Terminal Marítima de Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos», en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz. Expte. AAU/CA/021/12.

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CPOTU de Cádiz de 11 de febrero de 2014, por el que se ordena la publicación del fallo de la Sentencia de 25 de noviembre de 2010, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 22 de abril de 2008.*

Expte.: TIP/2011/215935.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, por el que se ordena la publicación del fallo de la Sentencia de 25 de noviembre de 2010, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 22 de abril de 2008.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, por el que se ordena la publicación del fallo de la Sentencia de 25 de noviembre de 2010, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 22 de abril de 2008 (Anexo I).

#### ANEXO I

##### «ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22 de abril de 2008, fue aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Prado del Rey.

Segundo. La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA dictó Sentencia, de fecha 25 de noviembre de 2010, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo (RCA núm. 583/2008) interpuesto contra el citado acuerdo de la Comisión Provincial y se anula la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Prado del Rey.

Tercero. Mediante Decreto del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de 19 de febrero de 2013, referente al recurso de casación núm./008/0003057/2011, se declara terminado el recurso interpuesto, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones al órgano jurisdiccional de procedencia.

Cuarto. De acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se crea el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados (RIU) y se regula su funcionamiento, a los efectos de garantizar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, se ha procedido a practicar en el citado registro las siguientes anotaciones:

- Anotación Accesorias de la Sentencia de 25 de noviembre de 2010, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA.

- Cancelación de la inscripción del Plan General de Ordenación Urbana de Prado del Rey, aprobado definitivamente el 22 de abril de 2008.

- Inscripción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Prado del Rey, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la CPOTU de 13 de diciembre de 1991, cuyas normas urbanísticas se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 30, de 5 de febrero de 1992.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### A C U E R D A

Publicar, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición transitoria tercera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, el fallo de la Sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Ecologistas en Acción-Cádiz contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas. Llévase esta resolución al libro de su razón y devuélvase el expediente a su lugar de origen con certificación de aquélla.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”»

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de febrero de 2014, de la CPOTU de Cádiz, referente a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque.*

Expte.: TIP/2013/000987.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace Público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque, «Área NU-19».

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque, «Área NU-19» (Anexo I).

#### ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque, "Área NU-19", aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento de San Roque, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio 2013, y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 4 de febrero de 2014, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA núm. 12, de 20 de enero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El término municipal de San Roque se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG), cuyo documento fue aprobado por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 95/2011, de 20 de diciembre (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2012).

El instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque, aprobado definitivamente, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) con fecha 25 de julio de 2000. Este instrumento se encuentra adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por acuerdo plenario de fecha 7 de mayo de 2009.

Segundo. El documento que se presenta para su resolución de aprobación definitiva, por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento de San Roque, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2013.

El objeto de la modificación es la clasificación como suelo urbano no consolidado de 22.325 m<sup>2</sup> (Parcela A), actualmente suelo no urbanizable, situados entre el núcleo urbano de Torreguadiaro y la urbanización Puerto y Marina de Sotogrande, así como el cambio de categoría de urbano consolidado a no consolidado de la parcela correspondiente a la Torre de Guadiaro (BIC) de 440 m<sup>2</sup>, y su cesión para equipamiento cultural.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Aprobación inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 30 de julio de 2009. Este documento, se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de anuncios del

Ayuntamiento, Diario de fecha 29 de agosto de 2009, y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 167, de 31 de agosto de 2009.

Aprobación provisional. (I) A la vista del resultado de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2.º de la LOUA, el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento mediante acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2011. Este documento, se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Diario de 1 de mayo de 2011, y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 49, de 15 de marzo de 2011. Aprobación provisional. (II) A la vista del resultado de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2.º de la LOUA, el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2013.

Cuarto. Una vez completada por el Ayuntamiento la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz emite informe de fecha 4 de febrero de 2014.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes y pronunciamientos sectoriales:

- Incidencia Territorial. Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial. Informe de 13 de junio de 2012 al documento de aprobación provisional de 10 de febrero de 2011, en el que se concluye que la modificación no tiene una incidencia territorial negativa.

- Aguas. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico. Informe favorable condicionado de 19 de agosto de 2013.

- Patrimonio Histórico. Consejería de Educación Cultura y Deporte. Delegación Territorial. Informe favorable de 25 de noviembre de 2013, en el que se solicita subsanación gráfica del entrono de protección de la Torre Nueva de Guadiaro.

- Costas. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Informe favorable de 5 de mayo de 2011.

- Evaluación Ambiental. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Territorial. Informe de Valoración Ambiental, de 5 de septiembre de 2011, en el que se constata que el documento de aprobación provisional recoge el condicionado ambiental establecido en el Informe Previo de Valoración Ambiental y las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental. No obstante se establece un condicionado en relación con las medidas de contaminación acústica, atmosférica y lumínica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 525/2008, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la disposición final segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 525/2008.

Tercero. El 4 de febrero de 2014, el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial, emite Informe desfavorable al expediente de la innovación para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque, "Área NU-19", aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento de San Roque, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2013, en base a las siguientes consideraciones:

A la justificación de la modificación.

- El documento no contiene ningún apartado relativo a la justificación de la modificación, haciendo mención a la existencia de un Convenio entre el Ayuntamiento y Asonor Inversiones, S.L., suscrito con fecha 5 de diciembre de 2006, en el marco de la Revisión del Plan General para el correcto desarrollo urbanístico de la zona.

- La ordenación propuesta obedece a la previa ocupación del suelo por la actuación turística de Puerto Sotogrande, a la que prevé conectar las redes de servicios e infraestructuras en su totalidad, a pesar que el ámbito de Puerto Sotogrande, constituye una actuación urbanística finalizada y como tal fue tratada por la Adaptación a la LOUA, al considerarla como suelo urbano consolidado, por haber sido transformado y urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones (artículo 4.1.a, Decreto 11/2008).

- El déficit de cesiones y accesibilidad, detectado por el Plan General, en Puerto Sotogrande, así como la necesidad de ubicación de un área dotacional, no es evaluado en el documento de modificación.

- De acuerdo con el artículo 36.2.a.1.<sup>a</sup> Regla LOUA, en la innovación de planeamiento, la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las nuevas mejoras que suponga para el bienestar de la población y las nuevas soluciones para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

A la clasificación de suelo.

- La clasificación de suelo como urbano no consolidado no queda justificada en las circunstancias del artículo 45.1 y artículo 45.2.B LOUA, para esta clase y categoría de suelo.

- El sector está delimitado, a excepción del contacto con Puerto Sotogrande, por terrenos clasificados como no urbanizables protegidos (regadío) por planificación urbanística, protección otorgada por el propio Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico (artículo 46.1.c en relación con el apartado 2.b del mismo), sobre los que no existe edificación consolidada.

- La parcela correspondiente al BIC Torre de Guadiaro (440 m<sup>2</sup>), debe mantener la clasificación de suelo urbano consolidado correspondiente a la trama urbana en la que se inserta, con independencia del cambio de uso y su condición de carga urbanística adscrita a la actuación.

- Existen divergencias en la delimitación del ámbito del área 23-TG, respecto de la contenida en el Plan General aprobado definitivamente con fecha 25 de julio de 2000. Por otro lado, el área comprendida entre este ámbito (23-TG) y los 24, 25 y 26-TG, y la N-340, si parece contener edificación aislada, para la que no se valora si se dan las circunstancias del artículo 45.1.b LOUA.

En cuanto al uso global.

- De acuerdo con el artículo 9 de la LOUA los planes generales deben optar por un modelo que asegure la protección y el tratamiento adecuado del litoral. En el artículo 10 se establece, como parte de las determinaciones de ordenación estructural de los planes generales, la necesidad de establecer una normativa para la adecuada utilización de litoral, con delimitación de la zona de influencia. Esta normativa debe adecuarse a lo dispuesto, con carácter general, en el POTCG. En concreto, los nuevos crecimientos residenciales deberán justificar las determinaciones establecidas en los artículos 56 y 57 del POTCG.

En cuanto a la edificabilidad y densidad de viviendas.

- A efectos de valorar los parámetros de ordenación, no se diferencia entre sector bruto y sector neto (excluidos sistemas generales e infraestructuras existentes), aplicándose las condiciones de edificabilidad y densidad de viviendas sobre éste último. Así si consideramos la superficie del sector neto (18.521,72 m<sup>2</sup>), resulta una edificabilidad superior a 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (0,92 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una densidad de 87 viv/ha). En los planos de ordenación, se refleja un continuo edificado de hasta 150 metros en alturas de hasta 5 plantas. La zona colindante de La Marina (49 SO-B), cuenta con una edificabilidad de 0,68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y 54,21 viv/ha.

- De acuerdo con el artículo 17.7 LOUA, en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección. En este caso, todo el volumen edificado recae en los primeros 200 metros del frente litoral.

En cuanto a la delimitación de áreas de reparto y aprovechamiento medio.

- Los sectores de suelo urbano no consolidado o urbanizables, deben quedar incluidos en áreas de reparto y se determinarán sus aprovechamientos medios (artículo 58.1.b y 10.2.A.b de la LOUA), estableciéndose

justificadamente el coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con las demás, y estos serán diferentes cuando los usos o tipologías, den lugar a rendimientos económicos diferentes, vivienda libre respecto de la protegida (artículo 61, apartados 1 y 2, de la LOUA).

A las determinaciones de la ordenación pormenorizada.

- Los suelos destinados a la reserva de dotaciones se localizan en parcelas irregulares, con fondos de 5 metros, sin acceso adecuado, en terrenos afectados por servidumbre de protección y en lo que donde difícilmente tienen cabida edificios que puedan dar respuesta a programas funcionales específicos, requeridos por el uso docente o comercial. La ordenación de estos suelos debiera realizarse en consonancia con la prevista para la zona 23-TG (parcela mínima, carácter aislado de la edificación, etc.), dotándolo de acceso viario apropiado al carácter público, por donde puedan transcurrir las redes de servicios. El aliviadero del canal de riego, deberá tener consideración de infraestructura hidráulica existente y valorarse en la ordenación pormenorizada la compatibilidad de su zona de servidumbre, con los usos propuestos.

- Las redes de infraestructura (abastecimiento, alcantarillado...) conectan en su totalidad con las existentes en la urbanización de Puerto Sotogrande, sin aportación de nueva infraestructura, por ejemplo, la nueva estación de bombeo solicitada por ARCGISA, entendiéndose como la mera extensión de las existentes a dos nuevas parcelas residenciales.

- Por ultimo, la ordenanza particular establece la edificabilidad sobre parcela neta en 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y altura máxima en 4 plantas + ático, similar a la establecida para las tipologías de La Marina (2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y 5 plantas), no justificándose la integración con el próximo poblado de Torreguadiaro (Área 23-TG) (1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y 2 plantas).

Informes sectoriales.

- Deberá subsanarse la delimitación gráfica del entrono del BIC "Torre Nueva de Guadiaro", en los términos establecidos por el informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 25 de noviembre de 2013.

- Deberá incorporarse al documento el condicionado establecido en el Informe de Valoración Ambiental, de 5 de septiembre de 2011.

- De acuerdo con el Informe condicionado de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 19 de agosto de 2013 el rebose del aliviadero del canal no podrá ir entubado, pero se propone otra alternativa siempre que en la ficha de desarrollo del sector se contemple lo siguiente:

"La modificación puntual no incluye las oportunas previsiones referentes a la obra para evitar el rebose del canal de Pacheco hacia el sector (que no podrá ir entubada por el sector). Por tanto, el Proyecto de Urbanización deberá contar con autorización de la Administración Hidráulica con anterioridad a la concesión de licencia de obras de urbanización (art. 78 y 126 del Reglamento de DPH aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio)."

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de San Roque para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley,

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### A C U E R D A

1.º Suspender la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque, "Área NU-19", aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio 2013, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición transitoria tercera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 607/2013.*

En cumplimiento de lo ordenado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 607/2013, interpuesto por la entidad mercantil Muelle Santa Rosalía, S.L., contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de la anulación del PGOU de Conil de la Frontera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento verbal núm. 2783/2009. (PP. 1036/2013).*

NIG: 2905442C20090010687.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2783/2009. Negociado: D.

De: C.P. Butibamba IV.

Procuradora: Sra. Ángela Cruz García-Valdecasas.

Contra: José Manuel Zubeldia de la Torre.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2783/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de C.P. Butibamba IV contra José Manuel Zubeldia de la Torre sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 210

Magistrado-Juez que la dicta: Ilma. Sra. doña Esperanza Brox Martorell.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: Trece de junio de dos mil doce.

Parte demandante: C.P. Butibamba IV.

Abogado: Don José María Cruz García-Valdecasas.

Procuradora: Doña Ángela Cruz García-Valdecasas

Parte demandada: José Manuel Zubeldia de la Torre.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Butibamba IV frente a don José Manuel Zubeldía de la Torre debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 600 euros con más los intereses legales procedentes desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Zubeldia de la Torre, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de abril de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 343/2012.*

NIG: 4109142C20110033363.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 343/2012. Negociado: 5.

De: Alicia Mancera Torres.

Procuradora: Sra. María Portero Zúñiga.

Contra: Agustín Montoya Pardo.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 343/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de doña Alicia Mancera Torres contra don Agustín Montoya Pardo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 585/12

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

La Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de medidas definitivas sobre hijos de uniones de hecho núm. 343/2012 seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Alicia Mancera Torres con Procuradora doña María Portero Zúñiga y Letrada doña Ana María Contreras Menéndez contra don Agustín Montoya Pardo, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Ilmo. Sr. don Daniel Valpuesta Contreras, y,

#### F A L L O

Estimando parcialmente la demanda sobre medidas definitivas de hijo de unión de hecho formulada por doña Alicia Mancera Torres contra don Agustín Montoya Pardo, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas:

1. Se encomienda a la madre la guarda y custodia de los menores ... sujetos a patria potestad, siendo esta ejercida por ambos progenitores de forma compartida.

2. En concepto de alimentos para los menores, el padre abonará 200 €, 100 € para cada uno de ellos, pagaderos por anticipado, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto se designe; dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Los gastos extraordinarios que genere el hijo, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos —de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso—, o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma

fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide. Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

3. Atendidas las circunstancias y en beneficio de los hijos menores, se reputa aconsejable no establecer régimen de visitas alguno, sin perjuicio que el padre, en su caso, inste la oportuna modificación de es medida.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación (art. 455 LEC). El recurso de interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. (art. 458.1 y 2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2179 000 02 0682 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Líbrese testimonio de la presente resolución que se unirá a estos autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Agustín Montoya Pardo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 17 de febrero de 2014.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 947/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 947/2013. Negociado: S.

Sobre: \*\*Despidos.

NIG: 1102044S20131000010.

De: Doña Gema Soto Merino.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Hand Your World, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 947/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Gema Soto Merino contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Hand Your World, S.L., en la que con fecha 18.12.13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### A U T O

En Jerez de la Frontera a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a subsanar la Sentencia dictada en Autos, declarando que la fecha de antigüedad de doña Gema Soto Merino es la que consta en el ordinal primero de Hechos Probados de 5.7.2001, debiendo quedar subsanados los errores padecidos en los pasajes anteriormente referidos de los Fundamentos Jurídicos con la citada fecha.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo manda y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado, por ante mí como Secretario/a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Hand Your World, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 951/2013.*

NIG: 1102044S20131000014.

Procedimiento: 951/2013. Negociado: S.

De: Doña María Regla López Rodríguez.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos núm. 951/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de doña María Regla López Rodríguez contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., en la que con fecha 19 de febrero de 2014, se ha dictado Auto de Aclaración que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a subsanar la Sentencia dictada en Autos, declarando que la fecha de antigüedad de doña María Regla López Rodríguez es la que consta en el ordinal primero de Hechos Probados de 1.7.1987, debiendo quedar subsanados los errores padecidos en los pasajes anteriormente referidos de los Fundamentos Jurídicos con la citada fecha .

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo manda y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado, por ante mí como Secretario/a. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 25.1/2014.*

Procedimiento: 320/2013.  
Ejecución 25.1/2014. Negociado: B3.  
NIG: 2906744S20130004405.  
De: Don Juan Antonio Martínez Pelayo.  
Contra: Bafasa Antequera, S.A.

#### E D I C T O

Don D Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25.1/2014 a instancia de la parte actora don Juan Antonio Martínez Pelayo contra Bafasa Antequera, S.A., sobre Ejecución se ha dictado Auto de fecha 13.2.2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Iltma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Juan Antonio Martínez Pelayo, contra Bafasa Antequera, S.A.
2. El principal de la ejecución es por 60.030,86 €, más la cantidad de 9.604,94 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 69.635,80 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y se ha dictado Decreto de fecha 13.2.2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 60.030,86 euros en concepto de principal, más la de 9.604,94 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Málaga por Decreto de fecha 18.12.2013 en el procedimiento de ejecución núm. 135.1/2013 y por el Juzgado de lo Social núm. Diez de Málaga por Decreto de fecha 5.11.2013 en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2013, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de la parte ejecutada Bafasa Antequera, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del

recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Bafasa Antequera, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 572/2012*

Procedimiento: Social Ordinario 572/2012. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20120007563.

De: Doña Isabel Aguilar Jiménez.

Contra: Parador Pantano Guadalhorce, S.L., y Hotel Mesón La Posada del Conde.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 572/2012 a instancia de la parte actora doña Isabel Aguilar Jiménez contra Parador Pantano Guadalhorce, S.L., y Hotel Mesón La Posada del Conde sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 27.5.13 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Isabel Aguilar Jiménez frente a Parador Pantano Guadalhorce, S.L., sobre cantidad debo condenar y condeno a Parador Pantano Guadalhorce, S.L., a que abone a doña Isabel Aguilar Jiménez la cantidad de 5.852,59 euros de salario adeudado, cantidad a la que deberá añadirse el 10% de mora.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el limo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Parador Pantano Guadalhorce, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 276/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 276/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120011312.

De: Doña Laura Domínguez Alcaide.

Contra: Don Alberto Viciano Láinez y Venues and Locations Management, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 276/2013, a instancia de la parte actora doña Laura Domínguez Alcaide contra Alberto Viciano Láinez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 19.2.14 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.  
En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Laura Domínguez Alcaide ha presentado demanda de ejecución frente a Alberto Viciano Láinez.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha por un total de 19.852,40 € de principal más la de 3.970,48 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicaran las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado Alberto Viciano Láinez en situación de Insolvencia Total por importe de 19.852,40 € de principal más la de 3.970,48 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Viciano Laínez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia licitación pública para la contratación del servicio que se cita. (PD. 495/2014).*

El Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto convocar la contratación del servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número del expediente: 30/2013.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa del expediente 98/2009/N/01.
  - c) Código CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría.
  - d) División por lotes y número: No.
  - e) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - f) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta mil euros (50.000,00 €), correspondiendo a esta cantidad un IVA de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), por lo que el importe total asciende a la cantidad de sesenta mil quinientos euros (60.500,00 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: Cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.
  - b) Entidad: Secretaría General del SAE.
  - c) Domicilio: C/ Isaac Newton, 3, Edificio Bluenet, 2.ª planta.
  - d) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
  - e) Teléfono: 955 693 274.
  - f) Fax: 955 693 295.
  - g) Correo electrónico: [contratacion.sae@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.sae@juntadeandalucia.es).
  - h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de finalización del plazo de presentación de las ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.
  - c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría General la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 955 693 295.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro Auxiliar del Servicio Andaluz de Empleo.

2.º Domicilio: C/ Isaac Newton, 3, Edificio Bluenet, 2.ª planta, Isla de la Cartuja.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla-41092.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, 3. Edificio Bluenet, 2.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante del Servicio Andaluz de Empleo. Servicios Centrales.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas (excepto sábados). El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro Auxiliar del Servicio Andaluz de Empleo indicado en los párrafos anteriores y en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Empleo. Servicios Centrales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de febrero de 2014.- El Presidente, P.D. (Resolución de 28.11.2012), el Director-Gerente, Antonio González Marín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia licitación pública para la contratación del servicio que se cita. (PD. 494/2014).*

El Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto convocar la contratación del servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número del expediente: 31/2013.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa del expediente 98/2010/N/02.
  - c) Código CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría.
  - d) División por lotes y número: No.
  - e) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - f) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta mil euros (50.000,00 €), correspondiendo a esta cantidad un IVA de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), por lo que el importe total asciende a la cantidad de sesenta mil quinientos euros (60.500,00 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: Cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.
  - b) Entidad: Secretaría General del SAE.
  - c) Domicilio: C/ Isaac Newton, 3, Edificio Bluenet, 2.ª planta.
  - d) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
  - e) Teléfono: 955 693 274.
  - f) Fax: 955 693 295.
  - g) Correo electrónico: [contratacion.sae@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.sae@juntadeandalucia.es).
  - h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de finalización del plazo de presentación de las ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.
  - c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría General la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 955 693 295.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro Auxiliar del Servicio Andaluz de Empleo.

2.º Domicilio: C/ Isaac Newton, 3, Edificio Bluenet, 2.ª planta, Isla de la Cartuja.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla-41092.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, 3, Edificio Bluenet, 2.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante del Servicio Andaluz de Empleo. Servicios Centrales.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas (excepto sábados). El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro Auxiliar del Servicio Andaluz de Empleo indicado en los párrafos anteriores y en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Empleo. Servicios Centrales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de febrero de 2014.- El Presidente, P.D. (Resolución de 28.112012), el Director-Gerente, Antonio González Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000316 -13-P.

Interesado/a: Oriental Import & Export, S.L.

DNI/CIF: B54482344.

Último domicilio conocido: C/ Busot, 2, 46940, Manises (Valencia).

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 13 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000278 -13-P.

Interesado/a: Crupo Dushi Europa, S.L.

DNI/CIF: B85286060.

Último domicilio conocido: C/ Riañon Europa, S.L.

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 13 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de La Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000281 -13-P.

Interesado/a: Arinsal Europa.

DNI/CIF: B65682726.

Último domicilio conocido: C/ Periodistes, 10, 3.º, puerta 1, 08032, Barcelona.

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 13 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000269 -13-P.

Interesado/a: Bonci, S.L.

DNI/CIF: B65090805.

Último domicilio conocido: C/ Narcis Monturol, 30, 08192, Sant Quirze del Vallés (Barcelona).

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 13 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000349 -13-P.

Interesado/a: Audix Asesores, S.L.

DNI/CIF: B 14742498.

Último domicilio conocido: Paseo de la Habana, 9-11, piso bajo, 28036, Madrid, 28014, Madrid.

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 13 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000340 -13-P.

Interesado/a: Préstamos Hipotecarios Punto Te Uve.

DNI/CIF: B85241263.

Último domicilio conocido: C/ Sierra Morena, 42, 28031, Madrid.

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 13 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000342 -13-P.

Interesado/a: New Consulting Credit, S.L.

DNI/CIF: B63791404.

Último domicilio conocido: Rambla de Catalunya, 4-1.º, 08007, Barcelona.

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 13 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando requerimiento de expediente en materia de consumo.*

Habiendo intentado notificar requerimiento a la empresa reclamada en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Defensa y Formación de los Consumidores del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expt.: 23-863-14-R.

CIF.: B64288293.

Razón social: Join2 Buy, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Diagonal, núm. 440, 1.º-1 A, 08037, Barcelona.

Contenido del acto: Requerimiento.

Jaén, 17 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Juego, EE.PP., EE.TT. y Protección Animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Alameda Principal, 24, 29071-Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdos de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas,
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones y presentación de documentación e informaciones que estimen pertinentes.
- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública para materias relativas a juego, o ante la Consejería de Justicia e Interior para las materias relativas a Espectáculos y Protección Animal.

Interesado: Jorge Ramos Cárdenas.

Expediente: 29/6218/2014/AP (AML).

Último domicilio: C/ Río Bergantes, 17, Bloq. 1, 1.º B. 29620 Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo Inicio Proc. Sancionador.

Interesado: Kevin Westendorf Godinez.

Expediente: 29/5622/2013/AP (RJ).

Último domicilio: Urb. Señorío de Cortés, s/n, núm. 2 int., 2.º b. 29680 Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Interesado: Adrián Román Moreno.

Expediente: 29/5183/2013/AP (RJ).

Último domicilio: C/ Río Anzur, 10. 29651 La Lagunas (Mijas Costa).

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Interesado: Adán Portillo Cortés.

Expediente: 29/5030/2013/AP (AGO).

Último domicilio: Urbanización C/ Vista Linda, núm. 8. 29790 Vélez Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución proced. sancionador.

Interesado: María Carmen Ruiz Aranda.

Expediente: 29/5362/2013/AP (AGO).

Último domicilio: Urbanización Calypso, Edif. Euromarket, núm. 1.º A. 29649 Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución proced. sancionador.

Málaga, 24 de febrero de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013, reguladas y convocadas mediante la Orden de 29 de junio de 2009 que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Dirección General de Economía Social ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013, con cargo al Programa Presupuestario 72 C «Desarrollo Económico y Fomento Empresarial», mediante un procedimiento de concesión iniciado de oficio y en régimen de concurrencia competitiva, respecto a las medidas Difusión y Promoción de la Economía Social, Fomento de la Innovación y la Competitividad Empresarial y Formación Profesional para la Economía Social, reguladas en los artículos 4.1, 4.2 y 5.1 de la Orden de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

#### A. Medida Difusión y Promoción de la Economía Social.

Aplicación presupuestaria:

0.1.12.00.16.00.8069.787.01.72C.5. Subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo dentro del «Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013», con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

A.1. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 75.600 euros.

Finalidad de la subvención: Serie documental participativa: La economía social, motor de desarrollo en Andalucía.

A.2. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 78.500 euros.

Finalidad de la subvención: Campaña de difusión de la economía social en redes sociales.

A.3. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 80.000 euros.

Finalidad de la subvención: Mantenimiento de un programa de incentivos para el desarrollo de ideas innovadoras en el ámbito universitario.

A.4. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 80.000 euros.

Finalidad de la subvención: Desarrollo de un programa de incentivos para el desarrollo de ideas innovadoras en el ámbito de la formación profesional.

A.5. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 40.000 euros.

Finalidad de la subvención: IV congreso de cooperativas agroalimentarias de Andalucía.

A.6. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 44.000 euros.

Finalidad de la subvención: Monitoreo y buenas prácticas de liderazgos exitosos de mujeres.

A.7. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 84.000 euros.

Finalidad de la subvención: Diseño metodológico para implementar dinámicas de economía social en el tejido asociativo de carácter social de mujeres.

A.8. Entidad beneficiaria: Empresas Cooperativas Federadas Andaluzas de Transporte (EMCOFEANTRAN).

Cantidad concedida: 120.000 euros.

Finalidad de la subvención: Ejecución de 80 jornadas relacionadas con la economía social y el sector de transportes para la difusión y promoción de los valores cooperativos.

A.9. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 200.000 euros.

Finalidad de la subvención: Jornadas de fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario.

A.10. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 89.500 euros.

Finalidad de la subvención: Encuentros empresariales de la economía social.

A.11. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 86.900 euros.

Finalidad de la subvención: Economía social: desarrollo local y regional.

A.12. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 100.000 euros.

Finalidad de la subvención: Campaña de difusión/comunicación sobre cooperativismo de trabajo.

A.13. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 54.000 euros.

Finalidad de la subvención: Sensibilización y fomento del emprendimiento a través del cooperativismo de trabajo en universidades dirigida al colectivo universitario.

A.14. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 80.000 euros.

Finalidad de la subvención: Mejora del conocimiento del cooperativismo de trabajo en los prescriptores de empresas.

A.15. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 60.000 euros.

Finalidad de la subvención: Mejora del conocimiento del cooperativismo de trabajo en los docentes de formación reglada.

A.16. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 80.600 euros.

Finalidad de la subvención: Asistencia y presencia institucional en ferias y congresos.

A.17. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 96.100 euros.

Finalidad de la subvención: 20 años por la economía social andaluza.

A.18. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 45.000 euros.

Finalidad de la subvención: VII coloquio ibérico internacional de cooperativismo y economía social.

A.19. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 46.000 euros.

Finalidad de la subvención: Jornadas profesionales: economía social y medios de comunicación.

A.20. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 40.000 euros.

Finalidad de la subvención: Acciones encaminadas a la captación de prescriptores y mejora de su conocimiento de las fórmulas de economía social.

A.21. Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 40.000 euros.

Finalidad de la subvención: Jornadas técnicas de difusión sobre la reforma de ley de sociedades laborales.

A.22. Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 20.000 euros.

Finalidad de la subvención: Jornadas técnicas para la mejora de la gestión empresarial de las sociedades laborales.

A.23. Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 20.000 euros.

Finalidad de la subvención: Campaña de difusión 25 aniversario de FEANSAL.

A.24. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 70.000 euros.

Finalidad de la subvención: Reconversión a oficios tradicionales de economía social en el siglo XXI.

A.25. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON).

Cantidad concedida: 60.000 euros.

Finalidad de la subvención: Jornadas técnicas de difusión «Cooperativas de consumidores y usuarios».

A.26. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON).

Cantidad concedida: 30.000 euros.

Finalidad de la subvención: Jornadas técnicas sectoriales.

A.27. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 70.000 euros.

Finalidad de la subvención: Difusión del cooperativismo en el ámbito rural y su adecuación a espacios públicos infrautilizados.

A.28. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 37.100 euros.

Finalidad de la subvención: La evolución de la economía social durante la historia democrática de la comunidad andaluza.

A.29. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 52.600 euros.

Finalidad de la subvención: Encuentro de docentes-coordinadores de las cooperativas escolares. Programa Eme Ícaro.

A.30. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 20.100 euros.

Finalidad de la subvención: Jornadas «Economía social e instituciones de diálogo social».

B. Medida Fomento de la Innovación y la Competitividad Empresarial.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6. Subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo dentro del «Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013», con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

B.1. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (Fundación EAES).

Cantidad concedida: 70.000 euros.

Finalidad de la subvención: Innovación y competitividad empresarial en el sector inmobiliaria social. Formación para la gestión integral de proyectos, productos y servicios.

B.2. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 51.400 euros.

Finalidad de la subvención: Transferencia de acciones mitigadoras de cambio climático.

B.3. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 50.000 euros.

Finalidad de la subvención: Manual de procedimiento de buenas prácticas en el funcionamiento de secciones de créditos en las cooperativas agroalimentarias andaluzas.

B.4. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Empresas Cooperativas Federadas Andaluzas de Transporte. (EMCOFEANTRAN).

Cantidad concedida: 11.900 euros.

Finalidad de la subvención: Competitividad. Webside 2.0.

B.5. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 54.000 euros.

Finalidad de la subvención: Agrotics, la tecnología de la información el sector agroalimentario.

B.6. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 63.000 euros.

Finalidad de la subvención: La innovación social y las cooperativas: el impacto social de las cooperativas y experiencias innovadoras socialmente.

B.7. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 28.000 euros.

Finalidad de la subvención: Aplicación móvil (App) para la geolocalización en dispositivos móviles de las cooperativas de trabajo andaluzas.

B.8. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 45.000 euros.

Finalidad de la subvención: Implantación de planes de marketing digital en empresas laborales de sectores emergentes.

B.9. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 45.000 euros.

Finalidad de la subvención: Competitividad y adaptación: comercio electrónico.

B.10. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 60.000 euros.

Finalidad de la subvención: Estrategias empresariales sostenibles en parques naturales.

B.11. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 50.000 euros.

Finalidad de la subvención: Creación de un servicio de crowdfunding para proyectos emprendedores de economía social.

B.12. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza De Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 50.000 euros.

Finalidad de la subvención: Unidad comercializadora y de gestión de licitaciones internacionales para empresas de economía social andaluzas. Programa CLIES.

B.13. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON).

Cantidad concedida: 100.000 euros.

Finalidad de la subvención: Estudio e implantación de unidades de suministro low cost en cooperativas de consumo de Andalucía.

B.14. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (Fundación EAES).

Cantidad concedida: 214.000 euros.

Finalidad de la subvención: Metodología y herramientas para la adecuación de las necesidades de empleo cualificado de empresas andaluzas de economía social y su conexión con jóvenes desempleados y cualificados.

B.15. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 40.000 euros.

Finalidad de la subvención: Internacionalización. Detección de oportunidades de negocio en mercados exteriores. Consultoría para animar a la cooperación y colaboración conjunta. Creación de microclusters de empresas para su internacionalización.

B.16. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 40.000 euros.

Finalidad de la subvención: Networking: sectores estratégicos cultural, energético, tecnológico y dependencia.

B.17. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 50.000 euros.

Finalidad de la subvención: M-Comercies. Aplicaciones móviles para las empresas de economía social.

B.18. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 50.000 euros.

Finalidad de la subvención: Plataforma de asambleas virtuales para cooperativas, COOPERES.

B.19. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 60.000 euros.

Finalidad de la subvención: Innovación competitiva para la reconversión estratégica de empresas de economía social en nuevos nichos de mercado.

B.20. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 55.000 euros.

Finalidad de la subvención: Guía útil para la implantación de nuevas TICS en el sector agroalimentario.

B.21. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 58.500 euros.

Finalidad de la subvención: Guía para el fomento de la responsabilidad social corporativa.

B.22. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 58.000 euros.

Finalidad de la subvención: Guía para el fomento de la internacionalización en cooperativas agroalimentarias andaluzas.

B.23. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 100.000 euros.

Finalidad de la subvención: Economía verde en Andalucía y cooperativismo: nuevas oportunidades de negocio.

B.24. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 64.300 euros.

Finalidad de la subvención: Congreso. Grupos cooperativos.

B.25. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 33.000 euros.

Finalidad de la subvención: Encuentros empresariales para la intercooperación: cooperación empresarial.

B.26. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 50.000 euros.

Finalidad de la subvención: Plataforma para la cooperación empresarial.

B.27. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 50.000 euros.

Finalidad de la subvención: Elaboración y difusión de catálogo on-line de productos y servicios cooperativos.

B.28. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 57.000 euros.

Finalidad de la subvención: Estrategias empresariales para la comercialización de empresas de economía social de zonas rurales.

B.29. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 60.000 euros.

Finalidad de la subvención: Desarrollo de estrategias para la competitividad y la innovación de las sociedades laborales de Andalucía.

B.30. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 50.000 euros.

Finalidad de la subvención: Programa de apoyo a la internacionalización de las sociedades laborales.

B.31. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON).

Cantidad concedida: 35.000 euros.

Finalidad de la subvención: Diseño e implementación de un plan de marketing para las cooperativas de consumo del sector alimentario.

B.32. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.

Entidad beneficiaria: Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (Fundación EAES).

Cantidad concedida: 125.000 euros.

Finalidad de la subvención: Fomento de la internacionalización de las empresas andaluzas de economía social–Oficina de negocios regional en América Latina.

B.33. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 45.000 euros.

Finalidad de la subvención: Puesta en valor de la consultoría virtual de la economía social.

B.34. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 144.000 euros.

Finalidad de la subvención: Intercooperación para la innovación empresarial. Asesoramiento y desarrollo empresarial.

B.35. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 45.000 euros.

Finalidad de la subvención: Impulso financiero de la innovación para empresas de economía social a través de entidades y centros tecnológicos de referencia.

B.36. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 45.700 euros.

Finalidad de la subvención: Mantenimiento del sistema de alertas de oportunidades de negocio de la economía social.

B.37. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 80.000 euros.

Finalidad de la subvención: Acción de comercialización internacional de empresas innovadoras de economía social.

B.38. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON).

Cantidad concedida: 60.000 euros.

Finalidad de la subvención: Creación de una cooperativa de consumidores y usuarios de prestación de servicios sanitarios y de parafarmacia en Internet.

B.39. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.  
Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).  
Cantidad concedida: 50.000 euros.  
Finalidad de la subvención: Creación de planes de e-marketing para empresas en zonas rurales.

B.40. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.  
Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).  
Cantidad concedida: 120.000 euros.  
Finalidad de la subvención: Impulso de nuevos modelos de empresas de economía social. Planes pilotos de cooperativas según la nueva legislación andaluza.

B.41. Programa: 72C Emprendedores.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.02.72C.6.  
Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).  
Cantidad concedida: 200.000 euros.  
Finalidad de la subvención: Análisis, definición, difusión y promoción de cooperativas de producción y comercialización energética.

B.42. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.12.72C.9.  
Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).  
Cantidad concedida: 250.000 euros.  
Finalidad de la subvención: Proyecto inmobiliaria social. Modelo empresarial de intercooperacion.

C. Medida Formación Profesional para la Economía Social.

C.1. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.787.00.72C.4.  
Subvención cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo dentro del «Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013», con un porcentaje de cofinanciación del 80%.  
Finalidad de la subvención: Programas de formación profesional para personas ocupadas.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).	92.512,50 euros.
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).	244.305,00 euros.
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).	227.362,50 euros.
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON).	113.062,50 euros.
Empresas Cooperativas Federadas Andaluzas de Transporte (EMCOFEANTRAN).	120.862,50 euros.
Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).	238.960,00 euros.

C.2. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00.8069.787.00.72C.2.  
Finalidad de la subvención: Programas de formación profesional para personas desempleadas.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).	118.515,00 euros.
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).	1.891.762,50 euros.
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).	1.237.837,50 euros.
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON).	865.800,00 euros.
Empresas Cooperativas Federadas Andaluzas de Transporte (EMCOFEANTRAN).	701.412,75 euros.
Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).	1.678.815,00 euros.

C.3. Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8069.787.05.72C.2.  
Entidad beneficiaria: Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (Fundación EAES).  
Cantidad concedida: 409.305,20 euros.  
Finalidad de la subvención: Programas de formación dirigidos prioritariamente a la población universitaria, personal técnico vinculado a la economía social, que representarán, al menos, el 80 por ciento del alumnado.

Sevilla, 11 de febrero de 2014.- La Directora General, Angelina María Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta:

Núm. de expediente: TPE/139/2009/GR.

Interesado: Alhambrapark, S.L. –José Cervilla Garzón–.

CIF/DNI: B-18380352.

Último domicilio: C/ Sederos, núm. 2, 18005 Granada.

Extracto del contenido: Resolución de Reintegro.

Granada, 11 de febrero de 2014.- El Director, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Control, Orden y Seguridad, S.L.

Expediente: 2609/2013/S/ DGT/243.

Último domicilio: C/ Hermenegildo Bielsa, 19, CP 28026, Madrid.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Triorpa Alimentación, S.L.U.

Expediente: 1982/2013/S/ DGT/190.

Último domicilio: C/ Nino Bravo, 54, piso 3, CP 04720, Aguadulce (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Esabe Vigilancia, S.A.

Expediente: 1903/2013/S/ DGT/175.

Último domicilio: C/ Cronos, 8, piso 1.º, CP 28037, Madrid.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Carpintería Jiménez Arenas, S.L.

Expediente: 2027/2013/S/ DGT/194.

Último domicilio: C/ Ingeniero Torroja Miret, 22, CP 14013, Córdoba.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Valdeflores Fruit, S.L..

Expediente: 1860/2013/S/ DGT/170.

Último domicilio: Avda. Blas Infante, 27, CP 21440, Lepe (Huelva).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Micelios del Sur, S.L.

Expediente: 1980/2013/S/ DGT/188.

Último domicilio: P.I. El Pinar, Ctra. de Benalúa, s/n, CP 18519, Purullena (Granada).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la publicación de las Resoluciones de concesión de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento (BOJA núm. 32, de 17.2.14).*

Advertido error en el texto del anuncio de esta Delegación Territorial de fecha 6.2.2014, se suprime el primer y último párrafo quedando éste redactado en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 72 C Fomento a Empresas de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y al amparo del Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.

MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

Expediente: 190186.

Entidad beneficiaria: Gestión de Actividades de Ocio y Naturaleza Embalse de Puerto Moral, S. Coop. And.  
CIF: F21527585.

Importe subvención: 2.000,00 €.

Localidad: Aracena.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: 163361.

Entidad beneficiaria: Servicios Acústicos y Energéticos, S. Coop. And.  
CIF: F21528153.

Importe subvención: 20.000,00 €.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: 177521.

Entidad beneficiaria: Extremeña y Andaluza de Informática, S.L.L.  
CIF: B21528831.

Importe subvención: 16.500,00 €.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: 101040.

Entidad beneficiaria: Luz & Eficiencia, S.L.L.  
CIF: B21526496.

Importe subvención: 11.000,00 €.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: 180688.

Entidad beneficiaria: Cenaz Fábrica de Velas, S.L.L.

CIF: B21529136.

Importe subvención: 21.500,00 €.

Localidad: La Palma del Condado.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: 190042.

Entidad beneficiaria: Mediadores de Seguros y Cooperación Solidaria, S. Coop. And.

CIF: F21529722.

Importe subvención: 12.500,00 €.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: 153774.

Entidad beneficiaria: Onusintec, S.L.L.

CIF: B21527999.

Importe subvención: 11.000,00 €.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: 161838.

Entidad beneficiaria: Transporte Frío Hinojos, S.L.L.

CIF: B21525613.

Importe subvención: 5.500,00 €.

Localidad: Hinojos.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: 140123.

Entidad beneficiaria: Onutrançis, S.L.L.

CIF: B21525522.

Importe subvención: 27.500,00 €.

Localidad: Bonares.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

#### MEDIDA 1.2. CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO.

Expediente: 179998.

Entidad beneficiaria: Cenaz Fábrica de Velas, S.L.L.

CIF: B21529136.

Importe subvención: 10.000,00 €.

Localidad: La Palma del Condado.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 12.12.2013.

Finalidad: Apoyar el desarrollo de proyectos que contribuyan a lograr una economía social innovadora, competitiva y emprendedora.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la publicación de las Resoluciones de concesión de subvenciones concedidas al amparo de los programas de promoción de la Economía Social (BOJA núm. 32, de 17.2.14).*

Advertido error en el texto del anuncio de esta Delegación Territorial de fecha 6/02/2014, se suprime el primer y último párrafo quedando éste redactado en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 30 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 72 C Empleo Cooperativa-S. Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y al amparo de la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

Expediente: RS.003-HU/12.

Entidad beneficiaria: Casarello, S.L.L.

CIF: B21507553.

Importe de subvención: 5.500,00 €.

Localidad: Huelva..

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 01/11/2013.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.009-HU/12.

Entidad beneficiaria: Ferluale, S.L.L.

CIF: B21511159.

Importe de subvención: 18.000,00 €.

Localidad: Paterna del Campo.

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.0010-HU/12.

Entidad beneficiaria: Carreño, Cañada y Pavón, S.L.L.

CIF: B21511027.

Importe de subvención: 11.000,00 €.

Localidad: Huelva..

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.0012-HU/12.

Entidad beneficiaria: Cenefas y Complementos Cerámicos, S.L.L.

CIF: B21513239.

Importe de subvención: 16.500,00 €.

Localidad: Huelva..

Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 18/12/2013.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.0017-HU/12.  
Entidad beneficiaria: Avle U Comunicación, S.L.L.  
CIF: B21514567.  
Importe de subvención: 16.500,00 €.  
Localidad: Huelva.  
Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.0018-HU/12.  
Entidad beneficiaria: Bar Camacho el Repilado, S.L.L.  
CIF: B21513585.  
Importe de subvención: 18.000,00 €.  
Localidad: El Repilado.  
Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.0019-HU/12.  
Entidad beneficiaria: C y A Orta Impermeabilizaciones y Pinturas, S.L.L.  
CIF: B21516752.  
Importe de subvención: 11.000,00 €.  
Localidad: El Granada.  
Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.001-HU/13.  
Entidad beneficiaria: Trajisáez, S.L.L.  
CIF: B21517891.  
Importe de subvención: 11.000,00 €.  
Localidad: Niebla.  
Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.002-HU/13.  
Entidad beneficiaria: Modacerámic Sur, S.L.L.  
CIF: B21522594.  
Importe de subvención: 16.500,00 €.  
Localidad: Gibraleón.  
Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.003-HU/13.  
Entidad beneficiaria: Autoconfianza, S. Coop. And.  
CIF: F21522909.  
Importe de subvención: 11.000,00 €.  
Localidad: Huelva.  
Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Expediente: RS.005-HU/13.  
Entidad beneficiaria: Islabaen, S.L.L..  
CIF: B21524004.  
Importe de subvención: 18.000,00 €.  
Localidad: Isla Cristina.  
Acto notificado: Resolución de concesión de la subvención de fecha 17/12/2013.  
Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la persona relacionada a continuación en el último domicilio conocido, se hace público el presente anuncio haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en el plazo indicado más abajo para presentar la documentación justificativa, en la sede del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, planta primera, de Córdoba.

Interesado: Francisco Alcántara García.

Núm. expediente: 741-2012-00000585-1

Objeto/Actividad subvencionable: Prótesis Dental.

Presupuesto aceptado: 481,50 euros.

Importe concedido: 480,00 euros.

Porcentaje de Financiación: 99,69%.

Plazo de Ejecución: Hasta 3 meses después de la fecha de pago.

Fecha de pago: 15 de marzo de 2013.

Plazo máximo de justificación de la subvención: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

Acto notificado: Trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25.7.2006), relativo a la documentación que justifique el destino dado a la subvención objeto de este procedimiento.

Plazo para presentar la documentación justificativa: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar la documentación justificativa de la citada subvención. De no comparecer en el plazo indicado, se considerará evacuado este trámite iniciándose procedimiento de reintegro.

Córdoba, 20 de febrero de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Almería, en el Expediente de Protección núm. (DPAL) 352-1998-0400026-1 (EQM 3) referente a la menor S.A.M., dicta Resolución de Establecimiento de Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Josefina Hernández Hermosilla y don Israel Asensio Moreno, al intentarse la notificación en dos ocasiones en domicilio que consta en el expediente y estar estos ausentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra dicha Resolución cabe oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta. en Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.*

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección CO 6494 y CO 6495 de fecha 4.2.2013, se acordó la iniciación del expediente sancionador núm. CO/13/149.

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente a Huadong Guo, con NIF X6841828H, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de recurso de alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34, de Córdoba.

Córdoba, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previa al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.2 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Antonio Ruiz Álvarez.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.014354/GR.

Último domicilio conocido: C/ SOS del Rey Católico, núm. 10-3.º A, de 18006 Granada.

Trámite notificado: Trámite de audiencia previa a la Baja en el RGSEAA.

Plazo para las alegaciones: 15 días.

Titular/Empresa: Pita Pan Oriental Elbasha, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.0042711/GR.

Último domicilio conocido: Ctra. Madrid, km 426, Polígono Poligran 28C, de 18210 Peligros.

Trámite notificado: Trámite de audiencia previa a la Baja en el RGSEAA.

Plazo para las alegaciones: 15 días.

Granada, 20 de febrero de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, por el que se acuerda realizar la Propuesta de Constitución Judicial de Adopción.*

Desconociéndose el domicilio de la persona interesada, y no pudiendo notificar la Resolución que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio, a notificar a doña María del Carmen Bustamante González, la Resolución de fecha 20 de febrero de 2014, por el que se acuerda realizar ante el Juzgado competente la Propuesta de Constitución Judicial de Adopción.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones de ayudas económicas por menores y partos múltiples que no han podido ser notificadas al interesado.*

Número de expediente: P362/09.

Solicitante: Stela Maris Masuli Vidangos.

Último domicilio: C/ Aguamarina, núm. 6, 2.º B. 41003, Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P020/10.

Solicitante: Laura Moncayo Clavijo.

Último domicilio: C/ Bda. La Paz, C/ B, Bq. 10, 1.º C. 41710 Utrera-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P102/10.

Solicitante: José Antonio Pérez Díaz.

Último domicilio: Avda. Clara Campoamor, núm. 5, 2.º D. 41900 Camas-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P108/10.

Solicitante: Soraya Cozar Cordero.

Último domicilio: Avda. José María Tomassetti, núm. 26, P. 4, 1.º B. 41740 Lebrija-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P129/10.

Solicitante: Silvia Núñez Molina.

Último domicilio: C/ Manuel Bonilla Santana «El Alpiste». 41701 Dos Hermanas-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P136/10.

Solicitante: Carlos Sánchez Fernández.

Último domicilio: C/ Doctor Nieto Barrera, Bq. 1, 7.º C. 41020-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P189/10.

Solicitante: Alicia González Vera.

Último domicilio: C/ Maestra Rojas, núm. 19. 41610 Paradas-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P274/10.

Solicitante: Deborah Vallie Hodge Contreras.

Último domicilio: Pasaje Alvaro Cunqueiro, núm. 28. 41700 Dos Hermanas-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P329/10.

Solicitante: Remedios Medina Gamero.

Último domicilio: C/ Lirio, Bq. 3, 3.º Izq. 41530 Morón de la Frontera-Sevilla.

Asunto: Resolución de 8 de marzo de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P173/12.

Solicitante: Tatiana Romero-Haupold Caballero.

Último domicilio: C/ Camilo José Cela, núm. 5, portal 3, 5.º C. 41018-Sevilla.

Asunto: Resolución de 8 de marzo de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: P290/11.

Solicitante: José Luis Curado Castaño.

Último domicilio: Avda. Doña Francisquita, núm. 14, 3.º D. 41006-Sevilla.

Asunto: Resolución de 2 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M408/09.

Solicitante: Beatriz Conde Granados.

Último domicilio: Plaza de los Lirios, núm. 7, 3.º Izq. 41500 Alcalá de Guadaira-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M492/10.

Solicitante: María del Mar Ramírez Salgado.

Último domicilio: Plaza Ángel Ripoll Pastor, núm. 3, 4.º C. 41006-Sevilla.

Asunto: Resolución de 6 de marzo de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M153/11.

Solicitante: Elena Díaz Molina.

Último domicilio: C/ San Luis, núm. 132, Esc. 5, bajo C. 41003-Sevilla.

Asunto: Resolución de 8 de marzo de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M294/10.

Solicitante: Laura Marante Chasco.

Último domicilio: C/ Montecarmelo, núm. 67, 2.º 41011-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M045/11.

Solicitante: María Remedios Navarro Mesa.

Último domicilio: C/ París, Manzana 12, Bq. C, 1.º A. 41012-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M099/11.

Solicitante: Soraya Caiz Bernal.

Último domicilio: Bda. Carrero Blanco, núm. 1, P.B. D C. 41640 Osuna-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M119/11.

Solicitante: Cathelijne Van Den Haak.

Último domicilio: C/ José de la Camara, núm. 4, 3.º B. 41008-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M164/11.

Solicitante: Adison Richard Camadro Matamala.

Último domicilio: C/ Medina y Galnares, núm. 137, Bq. 1, 2.º A. 41015-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M167/11.

Solicitante: María Esther Hoces Márquez.

Último domicilio: Avda. Ntra Sra. del Valle, núm. 3, piso núm. 2, 1. 41400 Écija-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M173/11.

Solicitante: Francisco Javier Rodríguez Marañón.

Último domicilio: C/ Virgen del Loreto, núm. 10, portal 1, 2.º A. 41011-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M175/11.

Solicitante: Juan Francisco Sánchez Matamoros.

Último domicilio: C/ Carmen Gaité, núm. 27. 41940 Tomares-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M284/11.

Solicitante: Ali Yahdi Mahjob.

Último domicilio: Avda. Andalucía, núm. 14. 41210 Guillena-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M379/11.

Solicitante: Sergio Guzmán Ruiz.

Último domicilio: C/ Divino Redentor, núm. 11, 7.º B. 41005-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Número de expediente: M466/11.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Inmaculada Mena Bernal Rosales.

Último domicilio: C/ Virgen de Luján, núm. 48, 3.º B. 41011-Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 y se procede al archivo del expediente.

Contra las anteriores Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial, de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.*

Número de expediente: M079/02/11/12.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Ángeles Pavón Pacheco.

Último domicilio: C/ Maestro Tejera, núm. 5, 1.º Izq. 41017 Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 25/03/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M135/03/11/12.

Solicitante: Sara Román Márquez.

Último domicilio: C/ Arroyo, núm. 77, 2.º A, 41008 Sevilla

Asunto: Requerimiento de fecha 15/04/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M251/06/11/12.

Solicitante: Dolores Moreno Vargas.

Último domicilio: C/ Ciudad Aljarafe, núm. 20, 1-1. 41927 Mairena del Aljarafe-Sevilla

Asunto: Requerimiento de fecha 26/03/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M430/10/11/12.

Solicitante: Lidia Ortiz Marín.

Último domicilio: C/ Guadaíra, núm. 7. 41449 Alcolea del Río-Sevilla

Asunto: Requerimiento de fecha 20/03/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M556/12/11/12.

Solicitante: Remedios Silva Bermúdez.

Último domicilio: C/ Triana, núm. 12. 41930 Bormujos-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 21/02/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M079/02/12/13.

Solicitante: Rocío Hernandez Cid.

Último domicilio: C/ Brasil, núm. 2-B. 41310 Brenes-Sevilla

Asunto: Requerimiento de fecha 20/03/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M395/09/12.

Solicitante: Concepción Álvarez Rodríguez.

Último domicilio: C/ Nueva, núm. 43. 41710 Utrera-Sevilla

Asunto: Requerimiento de fecha 01/04/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M545/12/12.

Solicitante: Libertad Muñoz Tehijovich.

Último domicilio: C/ Cerro Blanco, núm. 218. 41702 Dos Hermanas-Sevilla

Asunto: Requerimiento de fecha 01/04/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P064/02/10/11/12.

Solicitante: Dolores González González.

Último domicilio: C/ Fulgencio Morón Ródenas, núm. 24. 41702 Dos Hermanas-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 25/03/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P399/12/10/11/12.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Concepción Ternero Candau.

Último domicilio: C/ Claudio Coello, núm. 9. 41005-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 22/02/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P072/03/11/12/13.

Solicitante: Araceli González Oliver.

Último domicilio: C/ Santa Fe, núm. 21, 9.º A. 41011-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 20/03/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al

archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P378/11/11/12/13.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Mar Hidalgo Jurado.

Último domicilio: C/ Santa María, núm. 89, 2.º Bj. 3. 41927 Mairena del Aljarafe-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 22/02/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P391/12/11/12/13.

Solicitante: Eva Barrul Suárez.

Último domicilio: C/ El Vacie, s/n. 41015-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 21/02/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P073/03/12/13/14.

Solicitante: Francisco Marín Márquez.

Último domicilio: C/ Sol, núm. 100, lzq. 41003-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 20/03/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P80/03/12/13/14.

Solicitante: Tarik Idir.

Último domicilio: C/ 28 de Febrero, núm. 69, 6-J. 41920 San Juan de Aznalfarache-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 20/03/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P340/11/12/13/14.

Solicitante: Rosa Isabel Jiménez Paiva.

Último domicilio: Avda. de los Marineros, núm. 31. 41200 Alcalá del Río-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 05/04/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P345/11/12/13/14.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez-Noriega García.

Último domicilio: C/ Patria Chica, núm. 12. 41710 Utrera-Sevilla.

Asunto: Requerimiento de fecha 05/04/2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.*

Número de expediente: M425/09/12/13.

Solicitante: Aguilar Hernández, Eneas.

Último domicilio: Avda. de la Paz, Bq. 5, Pta. 8, Alcalá del Río (41200, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 28.1.2014 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M441/10/12/13.

Solicitante: Carciolo Rivera, María Carmen.

Último domicilio: C/ Rumba, núm. 14, Coria del Río (41100, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 28.1.2014 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M450/10/12/13.

Solicitante: Campos Amuedo, María Carmen.

Último domicilio: Diseminado El Garrotal, s/n, Los Palacios y Villafranca (41720, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 28.1.2014 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M453/10/12/13.

Solicitante: Cepeda Gómez, Layla.

Último domicilio: C/ Doctor Leyva Rincón, núm. 10, Dos Hermanas (41703, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 28.1.2014 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M072/12.

Solicitante: Gutiérrez Vela, Marta.

Último domicilio: C/ Isaac Peral, núm. 16, Bollullos de la Mitación (41110, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 14.6.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M250/05/12/13.

Solicitante: Olivares Peña, María Paz.

Último domicilio: Urb. El Majuelo, núm. 4, Espartinas (41807, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M295/06/12/13.

Solicitante: Castro Sánchez, Franklin Alberto.

Último domicilio: Urb. El Bus, núm. 26, Mairena del Aljarafe (41927, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 15.11.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M298/06/12/13.

Solicitante: Valero Gordillo, Josue.

Último domicilio: C/ Camino Viejo, 47-A B, Tomares (41940, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 15.11.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M378/08/12/13.

Solicitante: Pérez García, Sonia.

Último domicilio: C/ Costa y Llobera, núm. 12-3.º Iz. (41006, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 15.11.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M364/09/11/12.

Solicitante: Sobrino Ruiz, M.ª Rocío.

Último domicilio: C/ Pagés del Corro, 162- 4.º A (41010, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 22.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M319/08/11/12/13.

Solicitante: López de Borbón, Leticia.

Último domicilio: C/ Doña María de Molina, 44 (41005, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 25.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P312/10/11/12/13.

Solicitante: Roldán Vinuesa, Aida Beatriz.

Último domicilio: Avda. Felipe González Márquez, 4-Blq. 6, 6.º B, Dos Hermanas (41089, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 30.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P313/10/11/12/13.

Solicitante: Álvarez Segura, Mario.

Último domicilio: Plaza Arcipreste de Hita, Blq. 12, 3.º B, Alcalá de Guadaíra (41500, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 30.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P352/11/11/12/13.

Solicitante: Catalán Oliva, Ana Isabel.

Último domicilio: Avda. Emilio Lemos, 63- 5.º D (41020, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 30.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P231/08/11/12/13.

Solicitante: Barragán Codorniu, M.ª Pilar.

Último domicilio: C/ Carteros, 1, portal 2-7.º B (41015, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 27.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P236/08/11/12/13.

Solicitante: Martín Núñez, Francisco Javier.

Último domicilio: C/ Virgen de Luján, 47- 1.º C (41011, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 30.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P289/09/11/12/13.

Solicitante: Rodríguez Martínez, María Dolores.

Último domicilio: C/ Castillo de Utrera, 8, 1.º A (41013, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 8.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al

archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P255/08/11/12/13.

Solicitante: Moreno Romero, Blanca Inmaculada.

Último domicilio: C/ Miguel Hernández, 8, 2.º D, Los Palacios y Villafranca (41720, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 30.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P265/09/11/12/13.

Solicitante: Domínguez González, Juan Manuel.

Último domicilio: Paseo Maestro Juan Guerrero, 2 B, Bj. G, Utrera (41710, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 30.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P295/09/11/12/13.

Solicitante: Valle Martínez, María Teresa.

Último domicilio: C/ Trevia, 7, Dos Hermanas (41700, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 30.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P064/02/11/12/13.

Solicitante: Rivera Cortes, Antonio.

Último domicilio: C/ Arquitecto José Galnares, Conjunto 7, Blq. 1, 1.º D (41013, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 25.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P79/03/11/12/13.

Solicitante: Gurrea Fernández, Mario Augusto.

Último domicilio: C/ Cueva del Gato, 6, P 1, 4.º E (41020, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 26.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P081/03/11/12/13.

Solicitante: Pozo Gallardo, María Isabel.

Último domicilio: C/ Antonio Machado, 15, Utrera (41710, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 26.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P102/03/11/12/13.

Solicitante: Bustamente Rodríguez, Miriam Verónica.

Último domicilio: C/ Guardiola, 11, 4.º D (41007, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 26.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P131/04/11/12/13.

Solicitante: Rodríguez Prados, Manuel Ángel.

Último domicilio: C/ Médicos sin Fronteras, 23, 1.º B (41020, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 26.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P173/06/11/12/13.

Solicitante: Soliz Saucedo, Denitze.

Último domicilio: C/ Virgilio, Blq. 5, 5.º A, Dos Hermanas (41089, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 26.9.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P194/07/11/12/13 - M277/11.

Solicitante: Keneth, Juliana.

Último domicilio: Bda. La Palmilla, 4, P3, 2 (41019, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 27.9.20123 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P239/07/12/13/14.

Solicitante: Delgado Arenas, María del Carmen.

Último domicilio: C/ Padre Isla, núm. 9, 3.º C (41008, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 28.1.2014 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P257/08/12/13/14.

Solicitante: Trijillo Martínez, Pablo Francisco.

Último domicilio: C/ Gerardo Parlade, núm. 10, 1.º A (41013, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 28.1.2014 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: CO10/04/12/13/14.

Solicitante: Morales Romero, Estefanía.

Último domicilio: Avda. Kansas City, núm. 90, 5.º A (41007, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 11.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M061/02/12/13.

Solicitante: Memet, Luminita.

Último domicilio: C/ Juan Valladares, núm. 6, Pilas (41840, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M189/03/12/13.

Solicitante: García Sáenz de Tejada, Fernando María.

Último domicilio: C/ Tesorero, núm. 9, Casa A, Osuna (41640, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M209/04/12/13.

Solicitante: Recacha Violeta, Ana Belén.

Último domicilio: C/ San Isidoro de Sevilla, 16, Bormujos (41930, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M210/04/12/13.

Solicitante: Viñas de Roa, Elena.

Último domicilio: C/ Afrodita, 18 (41014, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M212/04/12/13.

Solicitante: Álvarez Yaque, Blanca.

Último domicilio: C/ La Pinta, núm. 84, 1.º A, Mairena del Aljarafe ( 41927, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M247/05/12/13.

Solicitante: Eguez Saucedo, Vidal.

Último domicilio: C/ Arroyo Aljoli, núm. 5, Umbrete (41806, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M255/05/12/13.

Solicitante: Murga Álvarez, María Josefa.

Último domicilio: C/ Madres Carmelitas, núm. 3, bajo D, Utrera (41710, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M269/05/12/13.

Solicitante: Benslimane Miloudia, Touati.

Último domicilio: C/ Cervantes, núm. 6, Burguillos (41220, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: M 273/05/12/13.

Solicitante: Amador Salguero, Concepción.

Último domicilio: C/ Virgen de la Paz, núm. 9, 3.º D, San Juan de Aznalfarache (41920, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 18.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P093/03/12/13/14.

Solicitante: Gómez Casas, María Dolores.

Último domicilio: C/ Juan Pablos, núm. 2, 2.º (41013, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 11.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P122/04/12/13/14.

Solicitante: Tigveanu, María Magdalena.

Último domicilio: C/ Cervantes, núm. 23, Umbrete (41806, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 11.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P123/04/12/13/14.

Solicitante: Escamilla Jiménez, Vanessa.

Último domicilio: C/ Convento, núm. 41, Apart. 8, Castilleja de la Cuesta (41950, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 11.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P128/04/12/13/14.

Solicitante: Bascón Román, Antonio Miguel.

Último domicilio: C/ Juan de la Cierva, núm. 8, Bq. 2, 1.º D, Dos Hermanas (41700, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 11.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P135/05/12/13/14.

Solicitante: Ortega Acal, Esther.

Último domicilio: C/ María Briceño, núm. 8 (41006, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 11.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P153/05/12/13/14.

Solicitante: Gil Márquez, Isabel.

Último domicilio: Avda. Conocimiento, 14 A, 1.º B, Mairena del Aljarafe (41927, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 11.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Número de expediente: P167/05/12/13/14.

Solicitante: López Urbano, Antonio José.

Último domicilio: C/ Rodríguez Marín, núm. 7, 1.º A (41003, Sevilla).

Asunto: Requerimiento de fecha 11.10.2013 para que, en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Para conocer el contenido íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. .

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben publicarse a efectos de notificación los siguientes procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio-Beca 6000 2012/2013.

Interesado/a: Mohammed Doukali.

Curso: 2012/2013.

Número expediente reintegro: 1213X8921956.

Sevilla, 13 de febrero de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben publicarse a efectos de notificación los siguientes procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 064 406 ó 955 064 173.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado: Carlos Alberto Toapaxi Centeno.

Curso: 2012/2013.

Número expediente reintegro: 121349627378.

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace pública la relación de expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen especial de promotores públicos en alquiler cuyo importe de subvención inicialmente concedido ha sido modificado, al amparo de los decretos que se citan.*

El Director General de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes para promoción de viviendas de protección oficial en régimen especial de promotores públicos en alquiler al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, según Anexo, cuyo importe inicial de subvención ha sido modificado a fin de adaptarlo a los tipos de interés revisado y fecha real de inicio de amortización del préstamo con el que se financia la actuación.

Sevilla, 14 de febrero de 2014.- El Director General, Antonio Ibáñez Pielfort.

Número de expediente: K.9801.E.020.SPP : 11.1.0009/97.

Beneficiario: Emuvijesa.

Localidad y número de vvdas.: Jerez de la Frontera (Cádiz), 48 vvdas. C/ Buganvilla.

Total subvención modificada: 2.484.222,09 euros.

Boja y fecha de publicación de subvención: núm. 71, de 27 de junio de 1998.

Número de expediente: C.9801.E.021.SPP : 14.1.0005/97.

Beneficiario: Vimcorsa

Localidad y número de vvdas.: Córdoba, 16 vvdas. en ctra. Madrid, km 174, Bda. Alcolea.

Total subvención modificada: 575.586,90 euros.

Boja y fecha de publicación de subvención: núm. 73, de 26 de junio de 1999.

Número de expediente: C.9802.E.021.SPP : 14.1.0077/96.

Beneficiario: Vimcorsa.

Localidad y número de vvdas.: Córdoba, 18 vvdas. C/ Escritor Leiva Muñoz y C/ Escritor Gonzalo de Saavedra en Avda. Higuerón.

Total subvención modificada: 751.982,67 euros.

Boja y fecha de publicación de subvención: núm. 136, de 28 de noviembre de 1998.

Número de expediente: C.9803.E.021.SPP 14.1.0074/96.

Beneficiario: Vimcorsa

Localidad y número de vvdas.: Córdoba, 24 vvdas. C/ Tenor Pedro Lavirgen, esq. Doña Berenguela.

Total subvención modificada: 858.651,93 euros.

Boja y fecha de publicación de subvención: núm. 139, de 30 de noviembre de 1999.

Número de expediente: C.9805.E.049.SPP : 14.1.0014/97.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río.

Localidad y número de vvdas.: Palma del Río (Córdoba), 56 vvdas. En Avda. República Argentina, Guatemala, Paraguay y Bolivia.

Total subvención modificada: 2.276.156,81 euros.

Boja y fecha de publicación de subvención: núm. 95, de 25 de agosto de 1998.

Número de expediente: H.9701.E.044.SPP : 21.1.0025/94.

Beneficiario: Ayuntamiento de Lepe.

Localidad y número de vvdas.: Lepe (Huelva), 70 vvdas.

Total subvención modificada: 2.612.852,76 euros

Boja y fecha de publicación de subvención: núm. 115, de 2 de octubre de 1997.

Número de expediente: S.9801.E.053.SPP : 41.1.0137/96.

Beneficiario: Inmuvisa.

Localidad y número de vvdas.: Lebrija (Sevilla), 35 vvdas. Pza. Andrés García Alcón «May».

Total subvención modificada: 1.590.258,20 euros

Boja y fecha de publicación de subvención: núm. 79, de 16 de julio de 1998.

Número de expediente: S.9802.E.041.SPP : 41.1.0127/97.

Beneficiario: Sodestepa, S.L.

Localidad y número de vvdas.: Estepa (Sevilla), 40 vvdas. Urbanización Badía Polesine.

Total subvención modificada: 2.074.520,03 euros.

Boja y fecha de publicación de subvención: núm. 109, de 26 de septiembre de 1998.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hacen públicos los expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen autonómico de promotores públicos de alquiler cuyo importe ha sido modificado, al amparo del Decreto que se cita.*

El Director General de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha resuelto hacer públicos los expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen autonómico de promoción pública en alquiler al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, según Anexo, cuyo importe inicial de subvención ha sido modificado a fin de adaptarlo a los tipos de interés revisado y fecha real de inicio de amortización del préstamo con el que se financia la actuación.

Sevilla, 14 de febrero de 2014.- El Director General, Antonio Ibáñez Pielfort.

Número de expediente: CA-00/12-RAPPA.

Beneficiario: Procasa. Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz.

Localidad y núm. vvdas.: 40 vvdas., Cádiz.

Total importe subvención modificada: 1.423.320,55 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 221, 17 de noviembre de 2003.

Número de expediente: CA-00/23-RAPPA.

Beneficiario: Emuvijesa. Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. vvdas.: 57 vvdas., en C/ Armas de Santiago, 13, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 2.628.438,37 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 34, de 21 de marzo de 2001.

Número de expediente: CA-00/24-REA.

Beneficiario: Emuvijesa. Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. vvdas.: 34 vvdas., C/ Pavía, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 990.387,46 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 45, de 7 de marzo de 2003.

Número de expediente: CA-00/25-REA.

Beneficiario: Emuvijesa. Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. vvdas.: 35 vvdas., Paseo de la Delicias, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 1.015.473,96 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 45, de 7 de marzo de 2003.

Número de expediente: CA-00/26-REA

Beneficiario: Emuvijesa. Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. vvdas.: 19 vvdas., en C/ Taxdirt. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 566.445,16 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 45, de 7 de marzo de 2003.

Número de expediente: CA-00/31.3-RAPPA.

Beneficiario: Epsuvi. Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real.

Localidad y núm. vvdas.: 14 vvdas., en P.P. La Degollada, parcela A-11, en Puerto Real (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 362.502,00 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 104, de 3 de junio de 2003.

Número de expediente: GR-00/05-REA.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ogijares (Granada).

Localidad y núm. vvdas.: 30 vvdas., en C/ Boca la Pescá, en Ogijares (Granada).

Total importe subvención modificada: 900.871,84 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 58, de 18 de mayo de 2002.

Número de expediente: HU-00/01-RAPPA.

Beneficiario: Vivienda y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, S.L.

Localidad y núm. vvdas.: 30 vvdas., en prolongación de C/ Rodeo, en Aracena (Huelva).

Total importe subvención modificada: 1.148.734,51 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 58, de 18 de mayo de 2002.

Número de expediente: SE-00/03-RAPPA.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Localidad y núm. vvdas.: 25 vvdas., en Cerro Colarte, en Bormujos (Sevilla)

Total importe subvención modificada: 971.118,57 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 138, de 21 de julio de 2003.

Número de expediente: SE-00/48-REA.

Beneficiario: Soderin XXI, Desarrollo y Vivienda S.A, Unipersonal (antes Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas S.A.)

Localidad y núm. vvdas.: 36 vvdas., en PERI Huerto El Benito, en La Rinconada (Sevilla).

Total importe subvención modificada: 919.927,44 €

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 81, de 30 de abril de 2003.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de 14 de enero de 2014, de inicio de reintegro de subvención percibida en materia de Comercio, modalidad PRO, ejercicio 2008.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acuerdo de fecha 14 de enero de 2014 de inicio de reintegro de subvención percibida en materia de Comercio, modalidad PRO, ejercicio 2008, sin que hayan surtido las sucesivas notificaciones intentadas al domicilio indicado a esos efectos, se realiza la misma por medio de la presente publicación, haciendo saber a los interesados que dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para alegar cuanto estimen conveniente a sus intereses y examinar el contenido del expediente en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial en Córdoba de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sito en Avenida Gran Capitán, núm. 12, en Córdoba.

Expediente: PROEXP07 EH1401 2008/0177.

Interesado: Pineda y Ruiz, S.A. CIF: A14037410.

Domicilio social indicado en el expediente: Ctra. Córdoba-Málaga, km 75,800, C.P. 14900, Lucena.

Representante de la entidad: Miguel Pineda Ruiz, NIF: 75641157E.

Domicilio: C/ Huertas, 19, 14900, Lucena (Córdoba).

Córdoba, 14 de febrero de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando resolución de expediente sancionador que se cita.*

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:

Resolución de expediente sancionador HU-21/2013.

Incoado por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: HU-21/13.

Interesado: Unisumma, S.A.

Últimos domicilios conocidos: C/ Lucía Márquez, Edificio Cortivelo, núm. 36, Torremolinos (Málaga) y Urbanización Torre Almádena, Hotel Goya, s/n, Benalmádena (Málaga).

CIF: A-29888625.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 14 de febrero de 2014.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica emplazamiento como interesado en el procedimiento ordinario núm. 427/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.*

Habiendo sido imposible la notificación a don Emilio Salazar Prados del emplazamiento ante el Juzgado C-A núm. Cinco de Málaga.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica en cumplimiento de lo interesado por el Juzgado C-A 5 de Málaga en el procedimiento ordinario 427/2013, en relación con el escrito presentado por don Jonathan Rodríguez Salazar formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Administración Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza como interesado en el procedimiento judicial referenciado.

La Comunicación se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial de Málaga, sita en calle Cerrojo, núm. 38, así como la totalidad del expediente administrativo.

Málaga, 13 de febrero de 2014.- El Gerente, Juan Peñas Toledo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al anteproyecto que se cita, en los términos municipales de Lúcar y Armuña del Almanzora (Almería).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada otorgado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Vinculante se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

#### A N E X O

Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, correspondiente al «Anteproyecto para la construcción, conservación y explotación de la autovía del Almanzora en la A-334, tramo: Baza-Purchena. Apartado del anteproyecto dedicado a la Conexión con la Carretera AL-6100 en el término municipal de Lúcar», en los términos municipales de Lúcar y Armuña del Almanzora (Almería), promovido por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería (Expediente AAU\*/AL/0051/11).

Almería, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cádiz.*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 20 de enero de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la Sociedad Navantia Cádiz, S.A., para el proyecto: «Planta para tratamiento de aguas residuales tipo marpol», en el término municipal de Cádiz. Expte. AAU/CA/041/12.

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de obras en zona de policía del arroyo del Guadalporcún, en el término municipal de Coripe, afectadas por las «Mejoras en la Vía Verde de la Sierra, entorno de la estación de Coripe». (PP. 3426/2013).*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundación Vía Verde de la Sierra, con domicilio social en Edificio Antigua Casa del Guarda, s/n, de Puerto Serrano (Cádiz), tiene solicitado de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, autorización de obras de «Mejoras en la Vía Verde de la Sierra, entorno de la estación de Coripe» en zona de policía del Arroyo Guadalporcún, en el término municipal de Coripe.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Coripe o ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, en cuyas oficinas, sitas en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, y durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla, 20 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre resolución de recurso de alzada relativo a solicitud de inscripción en la Sección C del Registro de aguas.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados señalados a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado las resoluciones que se indican, con advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Avda. Reina Sofía, s/n, antigua Carretera Nacional IV, km 637. Jerez de la Frontera (Cádiz).

INTERESADO	REF. EXPTE.	T.M.	PROVINCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
M. <sup>a</sup> DEL PILAR, FRANCISCO JAVIER Y MARIA JOSÉ FLOR MARTÍN	R-24606/1988-TYP (1641/2010)	Medina Sidonia	Cádiz	Desestimatorio

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica resolución de 23.1.2014, de la Secretaría General Técnica, recaída en el expediente sancionador incoado por presunta infracción en materia de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Nombre y apellidos: Jufer Almacén de Productos Agrarios, S.L.

DNI/NIF: B-14347538.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente Sancionador núm. CO/0429/2009, en materia de Semillas y Plantas de Vivero y Recursos Fitogenéticos.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 23 de enero de 2014, de la Secretaría General Técnica.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, Córdoba.

Córdoba, 24 de febrero de 2014.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre información pública de la concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3470/2013).*

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. núm. 1790/2012 (Ref. Local: 23087)

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: José Polanco Mora.

Destino del agua: Riego olivar (16,70 ha) t.m.: Beas (Huelva).

Volumen máximo anual: 25.050 m<sup>3</sup>/año. Caudal máximo instantáneo: 7,5 l/s.

Punto/s de toma/s: Pozo (704031; 4142302) DATUM ETRS89 HUSO29.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente, en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de diciembre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «Prado Madero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Segura de la Sierra, provincia de Jaén.*

La Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 29 de octubre de 2013, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00707/2013, del monte público «Prado Madero», Código de la Junta de Andalucía JA-11056-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Segura de la Sierra, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 26 de marzo de 2014, a las 11:00 de la mañana, en la aldea «Río Madera», del término municipal de Segura de la Sierra, en el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 711 765, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 17 de febrero de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de Orden Aprobatoria del deslinde total del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén.*

Código de la Junta de Andalucía JA-70036-AY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados:

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
ADAN ALVAREZ EUFEMIO (HEREDEROS DE)	PALMA DE MALLORCA 07015-ILLES BALEARS
ADAN PEREZ JUSTA	CAZORLA 23470-JAEN
ALGUACIL BAUTISTA ANDRES (HEREDEROS DE)	VILLACARRILLO 23300-JAEN
ALGUACIL CANOVAS ÁLVARO	VILLACARRILLO 23300-JAEN
ALGUACIL MARTINEZ ANTONIO	VILLACARRILLO (JAEN)
AMADOR MARTINEZ BENIGNO	SANTO TOME 23311-JAEN
APERS MARIA GISELA FRANCISCA	VILLACARRILLO 23310-JAEN
ASENSIO RUIZ APOLONIO	VILLACARRILLO 23300-JAEN
AVIVESA	VILLACARRILLO (JAEN)
BARCO TAMARGO JOSE MARIA DEL	VILLACARRILLO (JAEN)
BECKER JAN BERNHARD	VILLACARRILLO 23300-JAEN
BENEMANN WOLFGANG	VILLACARRILLO 23300-JAEN
BERNSTORFF ERICH	VILLACARRILLO 23310-JAEN
BLANCO LORENZO LUCILA	SANTIAGO DE LA RIBERA 30720-MURCIA
BOWER REBECCA CICELY	CASTAÑO DEL ROBLEDO 21290-HUELVA
CARRASCO LIZANA DAMIAN	MADRID 28025-MADRID
CARRION RECHE JUAN	VILLACARRILLO (JAEN)
CASTILLO GIRONA MANUEL (HEREDEROS DE)	VILLACARRILLO 23300-JAEN
CASTILLO PEREZ LUIS	VILLACARRILLO (JAEN)
CHACON PEREZ ANTONIO	VILLACARRILLO (JAEN)
CHACON QUIRANTE FRANCISCO	VILLACARRILLO (JAEN)
DAUM NICOLAUS GERARD	VILLACARRILLO 23300-JAEN
DEL BARCO TAMARGO NOLVERTA MARINA (HEREDEROS DE)	VILLACARRILLO 23300-JAEN
DINSLAGE JOACHIM GUNTHER	VILLACARRILLO 23300-JAEN
DIPUTACION DE JAEN	JAEN 23002-JAEN
DUNBAR KENNET MICHAEL IAN	CAZORLA 23470-JAEN
EHLERS WOLFGANG	VILLACARRILLO (JAEN)
FERNANDEZ GIROL JOSE	VILLACARRILLO (JAEN)
FERNANDEZ HEBLES RICARDO	SEVILLA 41010-SEVILLA
FERNANDEZ LAZARO JOSEFA	VILLACARRILLO (JAEN)
FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	VILLACARRILLO 23300-JAEN
FERNANDEZ TORTOSA BLAS	PILAR DE LA HORADADA 03190-ALACANT
FERRANDIZ MOYA M DOLORES	BORMUJOS 41930-SEVILLA

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
FLORES MONTIEL MARIA SEÑOR (HEREDEROS DE)	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO 23330-JAEN
FRANCO MOLINA JOSE LUIS	CORDOBA 14014-CORDOBA
GALERA NUÑEZ MARIA DEL MAR	LA LAGUNA 38205-S.C. TENERIFE
GALERA NUÑEZ VICTOR	SEVILLA 41010-SEVILLA
GALIANO MORENO REMEDIOS	VILLACARRILLO (JAEN)
GALLEGO ARAQUENA MIGUEL	VILLACARRILLO (JAEN)
GARCIA ALBAR PEDRO	VILLACARRILLO (JAEN)
GARCIA CHACON ELADIO	VILLACARRILLO (JAEN)
GARCIA MARTINEZ CONSUELO	VILLACARRILLO (JAEN)
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	VILLACARRILLO 23300-JAEN
GARCIA MARTINEZ SILVESTRE	VILLACARRILLO 23300-JAEN
GARCIA MATARAN DOLORES	VILLACARRILLO 23300-JAEN
GARCIA PUNZANO ALBERTO	VILLACARRILLO (JAEN)
GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL SEÑOR	VILLACARRILLO (JAEN)
GASCHE HEINZ LOTHAR	VILLACARRILLO 23300-JAEN
GOMEZ SANCHEZ RICARDO	VILLACARRILLO (JAEN)
GONZALEZ LOPEZ MANUEL	VILLACARRILLO 23300-JAEN
HEREDEROS DE GREGORIA SANCHEZ PALOMARES	SANTO TOME 23311-JAEN
HIEPLER GERD MANFRED	VILLACARRILLO 23300-JAEN
HORBER MANFRED X	VILLACARRILLO 23300-JAEN
ISEÑORAEL TERUEL TRINIDAD	VILLACARRILLO (JAEN)
JEREZ CUADROS VICTORIA	VILLACARRILLO (JAEN)
JIMENEZ NAVARRO SALVADOR	VILLACARRILLO (JAEN)
JUAREZ BERMUDEZ MANUEL	VILLACARRILLO (JAEN)
KLEIN GUDRUN	VILLACARRILLO (JAEN)
KURT THEO BERT JACOBS	VILLACARRILLO 23300-JAEN
LAZARO JOSE	VILLACARRILLO (JAEN)
LUDWIG HANS WALTER	DÚRCAL 18650 -GRANADA
MARTINEZ ARAQUENA MIGUEL	VILLACARRILLO 23300-JAEN
MARTINEZ CABRERA PEDRO	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ CABRERA VIRTUDES	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ CASTILLO SIXTO	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ ESPINOSA DOMINGO	VILLACARRILLO 23310-JAEN
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	VILLACARRILLO 23300-JAEN
MARTINEZ MARTINEZ JOSÉ	TARRASA 08227 -BARCELONA
MARTINEZ PEINADO DEMETRIO	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ PEREZ ANDRES	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ PEREZ ANDRES	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ PORTILLO FRANCISCO JOSE	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ RUZAF ALEJANDRO	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ SANCHEZ SIXTO	VILLACARRILLO (JAEN)
MARTINEZ VIZCAINO FRANCISCO	IZNATORAF (JAEN)
MATE GONZALEZ CLEMENTE	VILLACARRILLO 23300-JAEN
MEDRANO FERNANDEZ MATIAS	VILLACARRILLO 23300-JAEN
MEYER KLAUS-GUNTER Y BRINKMANN BARBARA	VILLACARRILLO (JAEN)
MORCILLO PEINADO FERNANDO	VILLACARRILLO (JAEN)
MORENO AGEA JUANA	VILLACARRILLO (JAEN)
MORIENTE RODRIGUEZ JESUS	VILLACARRILLO (JAEN)
MOYA PUERTAS ANTONIO	CAZORLA 23470-JAEN

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
MUÑOZ GALERA MARIA	VILLACARRILLO (JAEN)
MUYLE CHANTAL	SEGURA DE LA SIERRA 23379- JAÉN
NAVARRETE CARRASCO PASCUAL	VILLACARRILLO (JAEN)
OLIVARES RODRIGUEZ JOSE	LA IRUELA 23476-JAEN
PARRA JIMENEZ GREGORIO	VILLACARRILLO (JAEN)
PASCALE COLLET FERNANDEZ	VILLACARRILLO 23300-JAEN
PELLON VILLAVICENCIO ANGEL	VILLACARRILLO (JAEN)
PEREZ HERNANDEZ GINES	VILLACARRILLO (JAEN)
PEREZ MARIN CIRIACO	VILLACARRILLO 23310-JAEN
PEREZ MUÑOZ JOSEFA	VILLACARRILLO (JAEN)
PEREZ MUÑOZ PASCUAL	VILLACARRILLO (JAEN)
PEREZ PALOMARES GINES	VILLACARRILLO (JAEN)
PEREZ PALOMARES JOSE	VILLACARRILLO (JAEN)
PEREZ PALOMARES JUSTA	VILLACARRILLO (JAEN)
PEREZ PICON JUSTA	VILLACARRILLO (JAEN)
PIEDRA CUBILLA SA	BOADILLA DEL MONTE 28660-MADRID
PIJNENBURG JOHANNES ADRIANUS ANDREAS	VILLACARRILLO 23300-JAEN
PROBST WILHEM CHRISTIAN	VILLACARRILLO 23300-JAEN
PUNZANO GALIANO JUAN	SANTO TOME 23311-JAEN
PUNZANO LUCHA BALDOMERA	VILLACARRILLO (JAEN)
QUESADA CHINCHILLA MANUEL	ÚBEDA 23400-JAEN
QUESADA PALOMARES JOSE	VILLACARRILLO 23310-JAEN
QUESADA PALOMARES LUCIANO	VILLACARRILLO (JAEN)
QUIRANTES HERNANDEZ FACUNDO	VILLACARRILLO (JAEN)
REAL SORIANO RODOLFO	VILLACARRILLO (JAEN)
RIO ZAMBRANA JOSEFA CORAZON DE MARIA	MADRID 28004-MADRID
ROA MARTINEZ JOAQUINA	VILLACARRILLO (JAEN)
ROBLES SANCHEZ ROMUALDO	CASTELDEFELS 08860-BARCELONA
RODRIGUEZ MORA JUAN	VILLACARRILLO (JAEN)
RODRIGUEZ MORCILLO JUSTA	VILLACARRILLO (JAEN)
RODRIGUEZ PEINADO DOLORES	VILLACARRILLO (JAEN)
RODRIGUEZ SAIZ CARMEN	CAZORLA 23470-JAEN
ROMAN RODRIGUEZ JOSE	VILLACARRILLO (JAEN)
RUIZ GONZALEZ MODESTO	VILLACARRILLO (JAEN)
RÜTHER KLAUS	VILLACARRILLO 23300-JAEN
RUZAFÁ GOMEZ ANICETO	VILLACARRILLO (JAEN)
RUZAFÁ GOMEZ ANTONIO	VILLACARRILLO (JAEN)
RUZAFÁ GOMEZ LIBERTO (HEREDEROS DE)	TARRAGONA 43100-TARRAGONA
SAEZ MORENO FRANCISCA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO 23330-JAEN
SAEZ MORENO ISABEL	TERRASSA 08223-BARCELONA
SANCHEZ ANGELES	VILLACARRILLO (JAEN)
SANCHEZ BETETA FRANCISCO	VILLACARRILLO (JAEN)
SANCHEZ GIRONA AGUSTIN	VILLACARRILLO 23310-JAEN
SANCHEZ GIRONA JUAN	VILLACARRILLO 23310-JAEN
SANCHEZ GIRONA LORENZO	VILLACARRILLO (JAEN)
SANCHEZ GIRONA MANUEL	VILLACARRILLO (JAEN)
SANCHEZ RUBIO JUAN JESÚS	UBEDA 23400-JAEN
SCHUMACHER BERNHARD	VILLACARRILLO (JAEN)
SEGOVIA PEREZ ANGEL	VILLACARRILLO 23310-JAEN

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
SERRANO CUENCA JULIAN	VILLACARRILLO (JAEN)
SERRANO NIETO MERCEDES	VILLACARRILLO (JAEN)
SERRANO PUNZANO JUANA	VILLACARRILLO (JAEN)
SERRANO SUAREZ ANTONIO	VILLACARRILLO (JAEN)
SORIA GALLEGO MARIA ANGELES	VILA-SECA 43480-TARRAGONA
SUAREZ ROBLES CLOTILDE	VILLACARRILLO (JAEN)
SUAREZ ROBLES ESCOLASTICO	VILLACARRILLO (JAEN)
SUAREZ ROBLES FELICIANA	VILLACARRILLO (JAEN)
SUAREZ ROBLES FELIPE	VILLACARRILLO (JAEN)
SUAREZ ROBLES FRANCISCA	VILLACARRILLO (JAEN)
SUAREZ ROBLES JUAN PEDRO	VILLACARRILLO (JAEN)
TERRIZA ROJAS MANUEL	VILLACARRILLO 23300-JAEN
TORRECILLA FERNANDEZ RAFAEL	CHILLUEVAR 23477-JAEN
TORRES MARTINEZ CATALINA	CASTELLO D'EMPURIES 17486-GIRONA
TORTOSA MARIN CATALINA	VILLACARRILLO (JAEN)
TRAVESI MIGUEL	VILLACARRILLO (JAEN)
TROST BARBARA Y FRONING WERNER	VILLACARRILLO (JAEN)
VAN DEN BERG ANGELICA BARBARA MARIA	CAZORLA 23470-JAEN
VAN DRIEL ANTONIO	VILLACARRILLO (JAEN)
VOLKERT WERNER	VILLACARRILLO 23300-JAEN

La Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante Orden de 2 de diciembre de 2013, ha resuelto aprobar el deslinde total, Expte. MO/00091/2009, del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo, sito en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 2.ª planta, 23071 Jaén, significándole que:

«Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 953 711 765, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 17 de febrero de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (Apeo) del deslinde parcial del monte público «Arrancapechos», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santiago-Pontones y Segura de la Sierra, provincia de Jaén.*

La Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante resolución de 30 de octubre de 2013, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00706/2013, del monte público «Arrancapechos» Código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santiago-Pontones y Segura de la Sierra, Provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 19 de marzo de 2014, a las 11:00 de la mañana en El Cortijo de «Majada Oscura» de la Aldea de «Los Anchos», del término municipal de Santiago-Pontones, en el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente Acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss., de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953711765, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 17 de febrero de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 17 de enero de 2014, de la Sdad. Coop. And. Patatas Fritas de Perol Ardales, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 126/2014).*

En cumplimiento del art. 82 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y demás normativa aplicable, en lo que no sean incompatibles, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de abril de 2014, a las 9,00 horas en primera convocatoria, y a la 9,30 en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en C/ Agricultores, núm. 1, 29200, Campillos, Málaga, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final de Liquidación y el proyecto de distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del acta.

Campillos, 17 de enero de 2014.- El Liquidador, Carlos Lería Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 17 de enero de 2014, de la Sdad. Coop. And. C.M. SAIPE, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 129/2014).*

En cumplimiento del art. 82 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y demás normativa aplicable, en lo que no sean incompatibles, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de abril de 2014, a las 9:00 h en primera convocatoria, y a las 9:30 en segunda convocatoria, en el domicilio, sito en Avda. Andalucía, 31, 29006 Málaga, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final de Liquidación y el proyecto de distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del acta.

Málaga, 17 de enero de 2014.- El Liquidador, Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2014, de la Sdad. Coop. And. Explica, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 337/2014).*

En cumplimiento del art. 82 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y demás normativa aplicable, en lo que no sean incompatibles, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de mayo de 2014, a las 9,00 horas en primera convocatoria, y a la 9,30 en segunda convocatoria, en el domicilio, sito en Avda. Andalucía, núm. 31, 29006, Málaga, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final de Liquidación y el proyecto de distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del acta.

Málaga, 4 de febrero de 2014.- El Liquidador, Juan Alejandro Alcaraz Acosta.